

RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 198/15, sobre "**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, frente al establecimiento sito en PZ. DEL CABILDO (CASA BALBINO), por** _____", con C.I.F. _____, y domicilio en _____ de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 22/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de **mesas y sillas con finalidad lucrativa**, con unas dimensiones de **120 m2**, frente al establecimiento sito en **PZ. DEL CABILDO (CASA BALBINO)**, durante la anualidad de 2.015 (misma distribución del año anterior). Se adjunta carta de pago acreditativa del abono de Tasa por la instalación solicitada, correspondiente al período 2 de esta anualidad.

CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

- En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
- En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
- En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, **Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa.
- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.
- En cuanto al **Procedimiento general aplicable**, la **Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común** y concretamente en cuanto al archivo del Expediente por desistimiento ante la falta de presentación de documentación, el **art. 71** de la norma citada, en los términos previstos por el art. 42.
- En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las**

Código Seguro De Verificación:	eg4Jqog0XECP+WN0TJiVrA==	Fecha:	16/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eg4Jqog0XECP+WN0TJiVrA==	Página:	1/4



Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio), y a nivel autonómico la Ley 7/1999, de 2 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2.006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública del municipio de Sanlúcar de Barrameda (Publicado en el B.O.P. nº 177 de 15.09.2008)

En razón de lo expuesto se realiza la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **PZ. DEL CABILDO (CASA BALBINO)**, con unas dimensiones de **120 m²**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 26.09.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

1. Primer Bloque. Hileras situadas en la longitud de su fachada, con veladores situados a cada lado de las puertas de entrada al establecimiento, ocupando diez metros de longitud con un ancho de un metro con cincuenta centímetros (10,00 x 1,50 m²), del cual se excluirán los accesos al establecimiento (4x1,5x1,5 m²), resultando una ocupación efectiva de seis metros cuadrados en esta zona (6 m²).

2. Segundo Bloque. Dos hileras situadas frente a su fachada, ocupando veinte metros de longitud con un ancho de cuatro metros con cincuenta centímetros (20,00 x 4,50 m.), resultando una ocupación efectiva de dieciocho metros cuadrados en esta zona (90 m²).

3. Tercer Bloque. Hileras de veladores conformando un triángulo, situadas en la plaza sin invadir el ovalo central de la misma, ocupando diez metros de longitud uno de sus lados y de tres con cincuenta centímetros la base (10,00 x 3,50 m.), resultando una ocupación efectiva de dieciocho metros cuadrados en esta zona (24 m²).

* Deberá respetar un pasillo mínimo de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m.) entre los bloques de mesas descritos, (entre su fachada y la zona de jardines de la plaza), por ser esta una vía altamente transitada, evitando el estrechamiento de la zona vía circundante de la Plaza.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana.**

Código Seguro De Verificación:	eg4Jqog0XECP+WN0TJiVrA==	Fecha:	16/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eg4Jqog0XECP+WN0TJiVrA==	Página:	2/4



debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **TRES MIL SETECIENTOS OCHO EUROS (3.708 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **PZ. DEL CABILDO (CASA BALBINO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

Código Seguro De Verificación:	eg4Jqog0XECP+WN0TJiVrA==	Fecha	16/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eg4Jqog0XECP+WN0TJiVrA==	Página	3/4



120 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 3.708 €
120 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 1.872 €
TOTAL = 5.580 € (LIQUIDACION) - 1.872 € (DEPOSITO) = 3.708 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (145,60 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con 3 toldos tipo "A", (2 de 4,70 x 3,00 m. y otro de 4 x 3,00 m.), correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **PZ. DEL CABILDO (CASA BALBINO)**, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

40 (unidades de medida) x 3,64 (Tarifa toldo tipo A en vía de 1ª categoría) = 145,60 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL. Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	eg4Jqog0XECP+WN0TJiVrA==	Fecha:	16/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eg4Jqog0XECP+WN0TJiVrA==	Página:	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 337/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Sustitución de 6 unidades ventanas, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de marzo de 2015, con R.G.E. 1034, se solicita por el interesado licencia de obras para Sustitución de 6 unidades ventanas en C/ Pto.XII Bloque 34, Piso 4, Pta. B

RESULTANDO que con fecha de 11 de marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Sustitución de 6 unidades ventanas, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las obras.

RESULTANDO, que con fecha 13 de marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRJ, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas CIUDAD JARDÍN (CJBb), finca registral 20.147.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	Tj1j89UkgQzussKd70smAnw==	Fecha:	20/03/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/Tj1j89UkgQzussKd70smAnw==	Página	1/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Sustitución de 6 unidades ventanas, emplazada en C/ Pio XII Bloque 34, Piso 4, Pta. B.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de DOS (02) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	Tjj89UkgQzu8SKd70SmAMw==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Tjj89UkgQzu8SKd70SmAMw==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	215,16 €	215,16 €	
-			
TOTALES	316,66 €	316,66 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Tjj89UkgQzu8SKd7OSmAMw==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Tjj89UkgQzu8SKd7OSmAMw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 314/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho para Sustitución de ventanas, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 3 de Marzo de 2015, se solicita por el interesado licencia de obras para Sustitución 8 uds. de ventanas en Avda. de la Libertad nº 4.

RESULTANDO que con fecha de 5 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución de 8 uds. de ventanas en vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 11 de Marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende sustituir las ventanas se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas CIUDAD JARDIN (CJ), con nº de finca registral 57.604.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	sq88av5R3LpDHq3woTVdiQ==	Fecha:	20/03/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sq88av5R3LpDHq3woTVdiQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Sustitución de 8 uds. de ventanas en vivienda, emplazada en Avda. de la Libertad nº 4.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	9q88av5RNLPDHg3woTVdiQ==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9q88av5RNLPDHg3woTVdiQ==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	305,33 €	305,33 €	
TOTALES	101,50 €	406,83 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	9q88av5RNLpDHg3woTVdiQ==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9q88av5RNLpDHg3woTVdiQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 312/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Sustitución de Puerta, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], C.P. [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de Marzo de 2015, se solicita por el interesado licencia de Obras para Sustitución de 1 ud. de Puerta en vivienda en C/ Carmen Viejo nº 17.

RESULTANDO que con fecha de 5 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución de 1 ud. de puerta en vivienda, estableciendo la siguiente condición:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 11 de Marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende sustituir la puerta se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH), con nº de finca registral 31.756.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	2qLYQpqaDkxne1YZ6TmdaA==	Fecha:	20/03/2015
Nota:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2qLYQpqaDkxne1YZ6TmdaA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Sustitución de 1 ud. de Puerta en vivienda, emplazada en C/ Carmen Viejo 17.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	2qLYQpgaDxrne1YZ6TMdaA==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2qLYQpgaDxrne1YZ6TMdaA==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	39,66 €	39,66 €	
TOTALES	141,16 €	141,16 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	2qLYQpgaDxrne1YZ6TMdaA==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2qLYQpgaDxrne1YZ6TMdaA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 350/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para sustitución de Ventanas, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10 de Marzo de 2015, se solicita por el interesado licencia de obras para Sustitución de 6 Ventanas en vivienda emplazada en Av. Godoy nº 10 - P3.

RESULTANDO que con fecha de 12 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución de 6 ventanas en vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		560,26 €	560,26 €
TOTALES	101,50 €	661,76 €	560,26 €

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende sustituir las ventanas se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR ADOSADA (DM), referencia catastral 6828301QA3762H0004AJ.

Código Seguro De Verificación:	PI/E6GISaJSF6jyBtUwEbg==	Fecha:	20/03/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/PI/E6GISaJSF6jyBtUwEbg==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Sustitución de 6 Ventanas en vivienda, emplazada en Avda. Godoy 10 – P 3.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	PI/E6GISaJ5F6iybDUwEbg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PI/E6GISaJ5F6iybDUwEbg==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 560,26€, siendo su R.D. nº 55/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 14.006,39 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	PI/E6GISaJ5F6iybDUwEbg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PI/E6GISaJ5F6iybDUwEbg==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 336/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, para Sustitución de ventanas con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de Marzo de 2015, se solicita por la interesada licencia de obras para Sustitución de 1 módulo fijo y 2 ventanas en vivienda en Ed. Virgen del Rocío s/n, Bajo D.

RESULTANDO que con fecha de 12 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución de 1 módulo fijo y 2 ventanas en vivienda, estableciendo la siguiente condición:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		171,87€	171,87€
TOTALES	101,50€	273,37€	171,87€

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	j9QKJmt.iNt.R8yIayjNzfow==	Fecha:	20/03/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/j9QKJmt.iNt.R8yIayjNzfow==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende sustituir módulo fijo y ventanas se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN SUBURBANAS (S2).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Sustitución de 1 módulo fijo y 2 ventanas en vivienda, emplazada en Bda. Virgen del Rocío s/n, Bajo D.

Código Seguro De Verificación:	j9QKJrmtiNtR4ykjNrfow==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/j9QKJrmtiNtR4ykjNrfow==	Página	2/3



SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 171,87€, siendo su R.D. nº 54/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 4.296,75 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	j9QKJrmtiNtR4ykjNrfow==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/j9QKJrmtiNtR4ykjNrfow==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 328/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Sustitución de ventanas, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de Marzo de 2015, se solicita por el interesado licencia de Obras para Sustitución de 7 uds. de ventanas en vivienda ventanas en C/ Palmilla nº 37 Int. La Chaca

RESULTANDO que con fecha de 12 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución de 7 uds. de ventanas en vivienda, estableciendo la siguiente condición:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda donde se pretende sustituir las ventanas se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN EN PARCELAIONES ADOSADAS (PAD).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	qros1u0kswjBwGXD5jzFzq==	Fecha	20/03/2015
Maneja	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qros1u0kswjBwGXD5jzFzq==	Página	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Sustitución de 7 uds. de ventanas, emplazada en C/ Palmilla nº 37 Int. La Choza.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

Código Seguro De Verificación:	qrosIuXkSWjBWGKD5jrPrg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qrosIuXkSWjBWGKD5jrPrg==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	138,04 €	138,04 €	
TOTALES	239,54 €	239,54 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	grosIuXkSWjBWGKD5jrPrg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/grosIuXkSWjBWGKD5jrPrg==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1173/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Licencia de Ocupación de Vivienda, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de Agosto de 2014 con R.G.E. 2719, se solicita por el interesado licencia de ocupación de vivienda, en Av. Salvador Gallardo nº 31.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Agosto de 2014 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que no es preceptivo los informes de los Servicios Urbanos de Agua, Saneamiento y Electricidad ya que la vivienda cuenta con los mismos.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Agosto de 2014 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Septiembre de 2014 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 15 de Octubre de 2014 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2014001430 a Carlos Villarroya del Real licencia de Legalización de Ampliación Vertical de planta primera y castillete de vivienda, en Av. Salvador Gallardo 31, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0608140182114, redactado por Juan Manuel Fernández Martínez con una superficie construida de ampliación de 66,68 m² y con una superficie construida total de 124,94 m², con un Presupuesto Liquidable de 32.975,93 €.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Marzo de 2015 se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

“Se trata de una parcela en suelo urbano consolidado, donde se ubica una vivienda, con acceso desde la Avenida Doctor Salvador Gallardo. Es una vivienda construida anterior a la entrada en vigor de la ley 19/1975, aunque posterior a esta Ley se realizó la ampliación de la planta primera y castillete objeto del expediente de legalización con número 1172/14.”

Código Seguro De Verificación:	26fknqz8v08MG2G1hdTCBv==	Fecha	20/03/2015
Formato	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/26fknqz8v08MG2G1hdTCBv==	Página	1/3

Por lo tanto, al cumplir con todos los parámetros de la Zona en la que se encuentra, a tenor del vigente PGOU, y ser la construcción de la planta baja anterior al año 1.975, se puede informar la Licencia de Ocupación directamente; y tras obtener la planta alta la Licencia de legalización en el expediente 1172/14, igualmente se puede informar esta Licencia de Ocupación.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	2Gfnkgz8v08M32GIhdtCBw==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2Gfnkgz8v08M32GIhdtCBw==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a [REDACTED] Licencia de Ocupación de Vivienda, emplazada en [REDACTED] con una superficie total construida de 124,94 m².

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	2Gfnkgz8v08M32GIhdtCBw==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2Gfnkgz8v08M32GIhdtCBw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 334/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de la [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] en calidad de Administrador, para Adecentamiento de Fachada Lateral de Edificio, como medida urgente, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de Marzo de 2015, se solicita por la interesada licencia de Obras para Adecentamiento de Fachada Lateral de Edificio, como medida urgente en C/ Ramón Menéndez Pidal nº 18 Bdf. Marcuen.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Marzo de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Marzo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Adecentamiento de Fachada Lateral de Edificio, como medida urgente, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Deberá tomar las medidas de seguridad que establece la legislación vigente para este tipo de trabajo.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	si x3+X3+qUUr4FRKx1D8Nv==	Fecha:	20/03/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/si x3+X3+qUUr4FRKx1D8Nv==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el edificio donde se pretende Adecentar la fachada se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas CIUDAD JARDIN (Cj3b).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Adecentamiento de Fachada Lateral de Edificio, como medidas urgente, emplazada en C/ Ramón Menéndez Pidal nº 18, Edif. Marcuen.

Código Seguro De Verificación:	sirk+KH+gUUr4FRKr1D8Nw==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sirk+KH+gUUr4FRKr1D8Nw==	Página	2/3



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Deberá tomar las medidas de seguridad que establece la legislación vigente para este tipo de trabajo.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	19,20 €	19,20 €	
TOTALES	120,70 €	120,70 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	sirk+KH+gUUr4FRKr1D8Nw==	Fecha	20/03/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado			
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sirk+KH+gUUr4FRKr1D8Nw==	Página	3/3	

RESOLUCION

VISTO el expediente nº 1459/14, sobre '**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con Kiosco para la venta de productos alimenticios envasados, en C/ ZARZA ESQ. PASEO JARDIN DEL BOTANICO, por** [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ F [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 03/09/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por **la interesada**, solicitando autorización para la ocupación de dominio público con Kiosco para la venta de productos alimenticios envasados, con unas dimensiones de 2,50 X 2,50 m., en **C/ ZARZA ESQ. PASEO JARDIN DEL BOTANICO**, durante un periodo superior a 3 meses, aportando certificado técnico de la instalación.

RESULTANDO, que en fecha 23/09/14, se procedió al abono del importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (241,50 €), en concepto de autoliquidación de la Tasa por la ocupación de dominio público solicitada desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2014.

RESULTANDO, que con fecha 16/10/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., tras visita efectuada constatando la instalación del kiosco solicitado en el lugar determinado por el Servicio de Inspección para la temporada de verano. Así mismo se indica que **no existe inconveniente** para autorizar la ocupación de dominio público de referencia, indicando los condicionantes que deberá cumplir.

RESULTANDO, que en fecha 19/01/15, se concedió a **la interesada**, Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para la venta de productos alimenticios envasados (**con exclusión de cualquier tipo de bebida alcohólica**), con unas dimensiones de 2,50 x 2,50 m. (6,25 m2), en **C/ ZARZA ESQ. PASEO JARDIN DEL BOTANICO**, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, en base a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección de fecha 16.10.14. Así mismo en la citada Resolución se aprobó liquidación de Tasa por este concepto del 1.10.14 al 31.12.14.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 y 61 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto**

Código Seguro De Verificación	aE5jXetP+LE+t4 2Ru90Kig==	Fecha	16/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/aE5jXetP+LE+t42Ru90Kig==	Página	1/2



2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

5. En cuanto al **régimen general aplicable**, a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, se emite la siguiente **RESOLUCION**:

PRIMERO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (716,62 €)**, en concepto de Tasa por la Ocupación de dominio público con kiosco para la venta de productos alimenticios envasados, con unas dimensiones de 2,50 x 2,50 m., en **C/ IARZA ESQ. PASEO JARDIN DEL BOTANICO**, durante el periodo comprendido entre el 1.01.15 y el 30.09.15, conforme a la licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 453).

6,25 (m2) x 273 (DIAS 1 DE ENE AL 30 DE SEPT) x 0,42 € (tarifa zona 2) = 716,62 €

Forma de pago: Conforme al documento de liquidación

SEGUNDO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	aE5jXetP+LE+t42Ru90Kig==	Fecha	16/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/aE5jXetP+LE+t42Ru90Kig==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto el Recurso de Reposición presentado por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] en el Expediente Administrativo nº 1498/2014, en el que solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y dado que el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria exige para que se declare la misma a que se garantice el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión y teniendo en cuenta, asimismo, que por la solicitante no se ha aportado ninguna de las garantías previstas en la normativa indicada RESUELVO

UNICO.- No suspender la ejecución del acto impugnado al no haberse aportado por Doña [REDACTED] ninguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	FMz0bQo sRKgveQ+DWN2hXg==	Fecha:	16/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FMz0bQo sRKgveQ+DWN2hXg==	Página	1/1



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 241 /15, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, frente al establecimiento sito en C/ VICTORIA (CERVECERIA CASA BALBINO), por [REDACTED],"** con C.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 22/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de **mesas y sillas con finalidad lucrativa**, con unas dimensiones de **80 m2**, frente al establecimiento sito en **C/ VICTORIA (CERVECERIA CASA BALBINO)**, durante la anualidad de 2015 (misma distribución y dimensiones que el año anterior). Se adjunta carta de pago acreditativa del abono de Tasa por la instalación solicitada, correspondiente al periodo 2 de esta anualidad.

CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa.
- 4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.
5. En cuanto al **Procedimiento general aplicable**, la **Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común** y concretamente en cuanto al archivo del Expediente por desistimiento ante la falta de presentación de documentación, el **art. 71** de la norma citada, en los términos previstos por el art. 42.

Código Seguro De Verificación	idtFRLsqz6j incRftYEHd==	Fecha	16/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/idtFRLsqz6j incRftYEHd==	Página	1/4



6. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública del municipio de Sanlúcar de Barrameda (Publicado en el B.O.P. nº 177 de 15.09.2008)

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **C.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ VICTORIA (CERVECERIA CASA BALBINO)**, con unas dimensiones de **80 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 26.09.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Dos Bloques iguales frente a su fachada, a cada lado de la Puerta de entrada al Centro Cultural de la Victoria, adosadas a la pared de este edificio municipal, además de dos mesas altas a cada lado de la puerta de acceso, con unas dimensiones de 10 x 4 m. cada uno de estos dos grupos.

**Deberá respetar un pasillo libre de instalaciones de al menos 2,50 m. entre los dos bloques de mesas para acceso al Centro Cultural.*

b) *Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).*

c) *En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De*

Código Seguro De Verificación	idtFRLsqz6j incRftYEHdW==	Fecha	16/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/idtFRLsqz6j incRftYEHdW==	Página	2/4



esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (2.472 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **C/ VICTORIA (CERVECERIA CASA BALBINO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

80 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 2.472 €

80 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 1.248 €

TOTAL = 3.720 € (LIQUIDACION) – 1.248 € (DEPOSITO) = 2.472 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

Código Seguro De Verificación:	idtFRLsqz6j incRftYEHd==	Fecha:	16/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/idtFRLsqz6j incRftYEHd==	Página:	3/4



TERCERO :: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. *Javier Ramírez Bollullo*
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. *Mónica González Pecci*
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. *Manuel Tirado Márquez.*

Código Seguro De Verificación	idtPRLsqz6j incRftYEHd==	Fecha	16/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/idtPRLsqz6j incRftYEHd==	Página	4/4



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO, el expediente 18/15, sobre "Autorización de ocupación de espacio en Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, sito en C/ baños, 8, para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de productos alimenticios envasados, bebidas refrescantes, y calientes", así como las ofertas presentadas; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 13/01/15, mediante Resolución de la Gerente, se ordenó la incoación de expediente administrativo relativo a "Autorización de ocupación de espacio en Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, sito en C/ baños, 8, para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas refrescantes y calientes".

RESULTANDO, que con fechas sucesivas a la iniciación del Expediente, se solicitó formalmente petición para la presentación de oferta en un plazo de 7 días naturales, para la instalación y explotación del objeto de la autorización indicada, a las siguientes 3 empresas del sector:



RESULTANDO, que en fechas anteriores a la presente Resolución se presentaron las siguientes ofertas en el Registro General de la G.M.U., adaptadas a las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de condiciones que habrá de regir en la autorización, e indicando el canon por máquina instalada ofrecido y los precios de venta de los productos en caso de resultar adjudicatarios.

EMPRESA	CANON		PRECIOS
[Redacted]	252 €	BEBIDAS CALIENTES	0,50 €
		AGUA	0,50 €
		REFRESCOS	0,80 €
		ALIMENTOS	0,35 a 1 €
[Redacted]	300 €	BEBIDAS CALIENTES	0,50 €
		AGUA	0,50 €
		REFRESCOS	0,75 a 0,8 €
		ALIMENTOS	0,50 a 1,3 €
[Redacted]	-	NO PRESENTA OFERTA	

CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

Código Seguro De Verificación	gkJewmVfVQytnX/GiIyRA==	Fecha	18/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/gkJewmVfVQytnX/GiIyRA==	Página	1/4



1.- En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999**, de

Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2.006), 24 de Enero (RBEL). Art. 85 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2.- En cuanto al título habilitante, el **Art. 57.1 del RBEL y el art. 30.2. de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 86 y 89 de la LPAP.**

3.- En cuanto al procedimiento, para el otorgamiento de la licencia, **art. 57.2 del RBEL y Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público**

4. En cuanto a las Tasas o Canon perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 24.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, y Ordenanza Fiscal 455**, reguladora de la Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de dominio público, tomada como referencia para establecer el canon base para el procedimiento de referencia.

5.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

6. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2.006), 24 de Enero.**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO:- Aprobar el Expediente num. **18/15**, sobre **"Autorización de ocupación de espacio en Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, sito en C/ baños, 8, para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de productos alimenticios envasados, bebidas refrescantes, y calientes"**, y dentro del mismo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de fecha 14/01/2015, que habrán de regir en la misma.

SEGUNDO:- Admitir como ofertas válidas y por este orden, las presentadas que se relacionan a continuación:

Código Seguro De Verificación	gkJewmVfVQCytnX/GiIyRA==	Fecha	18/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/gkJewmVfVQCytnX/GiIyRA==	Página	2/4



EMPRESA	CANON	PRECIOS	PUNTUACION
	300 €	BEBIDAS CALIENTES 0,50 € AGUA 0,50 € REFRES COS 0,75 a 0,80 € ALIMENTOS 0,50 a 1,30 €	97,69 puntos
	252 €	BEBIDAS CALIENTES 0,50 € AGUA 0,50 € REFRES COS 0,80 € ALIMENTOS 0,35 a 1 €	89,77 puntos

TERCERO: Otorgar a [REDACTED] **con C.I.F.** [REDACTED], considerada la MEJOR OFERTA, conforme a los criterios de adjudicación del Pliego de condiciones Técnicas particulares regulador del procedimiento, AUTORIZACION para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación de espacio en la Planta baja (entrada) del **Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**, sito en **C/ Baños, 8**, para la instalación y explotación de UNA (1) máquina expendedora de productos alimenticios envasados y bebidas refrescantes y UNA (1) máquina para bebidas calientes, por un periodo de **CUATRO (4) años**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, con un canon anual de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) por máquina (total TRESCIENTOS EUROS 300 €)**.

La Licencia concedida estará condicionada al cumplimiento por el interesado de las siguientes **obligaciones y condiciones**:

- <
- Deberá cumplir todas las prescripciones técnicas particulares establecidas en el Pliego de condiciones, que habrán de regir en la autorización, así como aquellas otras presentadas en su oferta, en lo relativo a la distribución, modelos y número de máquinas ofertadas.
 - La Licencia concedida se limitará al uso del dominio público para la instalación y explotación de las máquinas indicadas (servicio y explotación para dispensación automática de productos "vending" que suministren, en el único punto de servicio, productos alimenticios envasados, bebidas frías y calientes), debiendo de contar con el resto de permisos y/o autorizaciones que sean necesarios.
 - La autorización podrá ser revocada en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna (salvo la parte proporcional del canon abonado por adelantado).
 - El primer canon se abonará dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a la notificación de la autorización. En las siguientes anualidades será abonado en el plazo establecido en la liquidación que se apruebe dentro del mismo mes en que se pagó el primero.

Código Seguro De Verificación	gkJewmVfVQCytNX/GiIyRA==	Fecha	18/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/gkJewmVfVQCytNX/GiIyRA==	Página	3/4



- e) Deberá contar en todo momento con seguro de responsabilidad civil frente a terceros que responda de los posibles daños tanto materiales como personales con motivo de la ocupación en el suelo de dominio público de referencia.
- f) Deberá mantener la zona objeto de ocupación, así como las máquinas, los artículos a la venta en todo momento, en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, adoptando todas las medidas necesarias para ello.
- g) Los precios de venta al público serán los presentados en su oferta.

CUARTO: Requerir al interesado, para que en el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido la presente Resolución, aporte la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Copia de carta de pago acreditativa del abono en la Caja General de la G.M.U. del importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)** en concepto del primer canon anual de la autorización.
- b) Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo en vigor, contratada al efecto de responder de posibles daños materiales y personales a terceros con motivo de la ocupación en el suelo de dominio público concedido.
- c) Documento acreditativo del Alta en el IAE en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto de la autorización o una declaración responsable firmada por el representante de la empresa en la que acredite no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en su caso. En el caso de tener obligación de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago de este impuesto.
- d) Declaración responsable firmada por el representante de la empresa de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a las empresas ofertantes en el procedimiento de referencia.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL. Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	gkJewmVfVQCQytnX/GiIyRA==	Fecha	18/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/gkJewmVfVQCQytnX/GiIyRA==	Página	4/4



VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el Art. 21 de la Ley de Bases del Régimen Local, en virtud igualmente de lo establecido en los Art. 8.3 y 22.1.x) del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

VISTO, el expediente administrativo iniciado para la revisión de oficio de la licencia de Construcción de Vivienda y Local Comercial en Calle Juan Sebastián Elcano, número 26 de esta ciudad.

VISTO, El informe de la Asesoría Jurídica emitido en fecha 13 de marzo de 2015.

DISPONE, en cumplimiento de lo recogido por el artículo 102.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común:

UNICO: Declarar la caducidad del expediente iniciado en fecha 24 de febrero de 2014 para la "Revisión de oficio de la licencia de obras de edificación de viviendas y local comercial en la calle Juan Sebastián Elcano, número 26 de esta ciudad, concedida mediante Decreto de la Presidencia de 14 de junio de 2006 (Decreto Número: 201400611)".

RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Victor Mora Escobar.

AUTORIZA SU INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	3CksGaa78JFJgBpyx740yg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3CksGaa78JFJgBpyx740yg==	Página	1/1



VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el Art. 21 de la Ley de Bases del Régimen Local, en virtud igualmente de lo establecido en los Art. 8.3 y 22.1.x) del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

VISTO, el expediente administrativo número 162/2006, iniciado por la solicitud de don [REDACTED] para la concesión de la licencia de construcción de vivienda y local comercial en calle Juan Sebastián Elcano número 26 de esta ciudad.

VISTO, el informe, emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 10 de noviembre de 2008, sobre la procedencia de la revisión de oficio del acto administrativo por el que se concedió dicha licencia de obras.

DISPONE, al amparo de lo recogido por los artículos 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y 190 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

PRIMERO: Iniciese expediente administrativo de “Revisión de oficio de la licencia de obras de edificación de viviendas y local comercial en la calle Juan Sebastián Elcano, número 26 de esta ciudad, concedida mediante Decreto de la Presidencia de 14 de junio de 2006 (Decreto Número: 1506 / 2006)”.

SEGUNDO: El referido procedimiento será instruido por la Asesoría Jurídica de esta GMU.

TERCERO: Únase al referido expediente copia de la documentación obrante en el procedimiento de concesión de licencia de obras y así como el informe de la Asesoría Jurídica al que se hace referencia en el antecedente segundo.

CUARTO: Dar inicio al trámite de audiencia concediendo a quienes puedan resultar afectados por la eventual declaración de nulidad de dicho acto administrativo un plazo de quince días durante los que podrán examinar la documentación obrante en el expediente y realizar las alegaciones y/o aportar los documentos que tengan por conveniente.

RESUELVE, EL PRESIDENTE Fdo.: Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	G3kadRiraRirF9a3Z87Kjg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/G3kadRiraRirF9a3Z87Kjg==	Página	1/1



RESOLUCION RECURSO REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], el día 5 de Marzo de 2015 contra la resolución de esta Presidencia de 8 de Enero de 2015 recaída en el Expediente Administrativo nº 1430/2014 por la que se le impuso una sanción en cuantía de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.442'04 euros)**, por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución de 8 de Enero de 2015.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 13 de Febrero de 2015.

TERCERO.- La recurrente interpone el recurso sobre los siguientes extremos: a) nulidad por no haberse identificado los agentes el día de los hechos y por no haber hecho entrega del acta; b) la terraza no se encontraba montada ni en funcionamiento; c) aplicación del grado mínimo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 48 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal, conforme a lo dispuesto en el artº 117 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

SEGUNDO.- Alude la recurrente a la causa de nulidad prevista en el artículo 62.1 e) LPAC, esto es, a los actos dictados con omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido. Esta expresión legal hay que referirla a la omisión de los trámites esenciales integrantes de un procedimiento determinado, por lo que podemos concluir, sin lugar a dudas, que no nos encontramos ante tal supuesto, al igual que tampoco concurre ninguna de las causas prevista en el artículo 62.2 LPAC.

Hay que tener en cuenta, llegados a este punto, lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía que viene a decir que **"cuando sea posible** se entregará en el acto copia del acta de denuncia al interesado o persona que estuviere presente en el momento de levantarla, salvo cuando no asistiere ninguno o se negaren a recibirla. Cuando no pueda entregarse dicha copia por cualquier circunstancia, se le dará traslado de la misma posteriormente".

Se entiende, por tanto, que no se ha causado indefensión a la recurrente, por cuanto se le dio traslado del contenido del acta en la incoación del procedimiento sancionador, con exposición de los hechos y las sanciones que se pudieran imponer, otorgándole un plazo de quince días a fin de que pudiera presentar cuantas alegaciones y documentación estimara oportunas.

Código Seguro De Verificación:	XRTA:jhytNL8H+s1Re7nNm==	Fecha:	2003/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XRTA:jhytNL8H+s1Re7nNm==	Página	1/2



TERCERO.- El acta suscrita por los Agentes nº 126, 140, 160 y 164 el 20 de Septiembre de 2014, hace constar que siendo las 03:15 horas el Pub Minimum tiene la terraza montada, como así puede comprobarse en las fotografías que se adjuntan, en las que, a diferencia de lo manifestado por la recurrente, puede observarse como los veladores se encuentran en funcionamiento y no apilados.

Nº DE DECRETO
2015000475
FECHA: 24/03/2015 13:02:26

CUARTO.- El artículo 23 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece sanciones de 300'51 euros a 30.050'61 euros para las infracciones graves. Por otro lado, el artículo 31.2 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía enumera los criterios a tener en cuenta a la hora de imponer la correspondiente sanción.

Dado que en el caso que nos ocupa concurren varios de los criterios contenidos en el indicado precepto, no hay razón alguna que justifique la imposición de la sanción en su grado inferior.

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Desestimar el recurso de reposición presentado contra la Resolución dictada por la Presidencia con fecha 8 de Enero de 2015 y, en consecuencia, confirmar la imposición de una sanción en cuantía de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.442'04 euros)** a Doña [REDACTED] titular de la actividad de Bar con música situado en Calle Tartaneros Local 7 de esta ciudad, por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. EL PRESIDENTE. Fdo.: Victor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	XHtAjhytNL8N+sNAe7nNmW==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XHtAjhytNL8N+sNAe7nNmW==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto el Recurso de Reposición presentado por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], en el Expediente Administrativo nº 1037/2014, en el que solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y dado que el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria exige para que se declare la misma que se garantice el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión y teniendo en cuenta, asimismo, que por la solicitante no se ha aportado ninguna de las garantías previstas en la normativa indicada RESUELVO

UNICO.- No suspender la ejecución del acto impugnado al no haberse aportado por Doña [REDACTED] ninguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	FoGqPuYsGRMzYudXountA==	Fecha:	2003/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FoGqPuYsGRMzYudXountA==	Página	1/1



**RESOLUCION ALCALDE AMPLIACION HORARIO DE CIERRE DE
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**

El artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002, regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 4, apartado 1, de la misma Orden "Facultades municipales en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos", en su apartado 1 establece que al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/99, de 15 de Diciembre, los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de las fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otras fiestas de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales.

En su apartado 3, el artículo 4 establece que a los efectos de esta Orden, se entiende por Semana Santa el periodo comprendido entre el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección.

El mismo apartado 3 del artículo 4 de la citada Orden establece que la facultad de ampliación prevista en el apartado 1 del presente artículo no podrá superar en 2 horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

Se trata de una medida adecuada para el disfrute de todos los ciudadanos en estas fechas, siendo el objetivo propiciar el consumo, ayudar al pequeño comercio sanluqueño y a la actividad de ocio en estas fechas, por lo que el gobierno municipal ha visto procedente la ampliación del horario.

Siendo competente la Alcaldía para adoptar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 (cláusula residual) de la Ley de Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades atribuidas por la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002, **RE SUELVO:**

PRIMERO.- AMPLIAR en una (01) hora los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos establecidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002 para el periodo comprendido entre el Domingo de Ramos (día 29 de Marzo) y el Domingo de Resurrección (5 de Abril) de la Semana Santa del año 2.015, para los restaurantes, bares y cafeterías.

SEGUNDO.- AMPLIAR en dos (02) horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos establecidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002 para el periodo comprendido entre el Domingo de Ramos (día 29 de Marzo) y el Domingo de Resurrección (5 de Abril) de la Semana Santa del año 2.015, para los bares con música, pubs, discotecas y establecimientos de esparcimiento (salas de fiestas, discotecas y salones de celebraciones).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMQ AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.- Fdo. Víctor Mora Escobar.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	INLE9vb6wstQ8xeu3iJ4ng==	Fecha:	27/03/2015
Formato:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verificafirma/code/INLE9vb6wstQ8xeu3iJ4ng==	Página:	1/1



RESOLUCION RECURSO REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], el día 5 de Marzo de 2015 contra la resolución de esta Presidencia de 12 de Enero de 2015 recaída en el Expediente Administrativo nº 1037/2014 por la que se le impuso una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros)** por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución de 12 de Enero de 2015.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 13 de Febrero de 2015.

TERCERO.- La recurrente interpone el recurso sobre los siguientes extremos: a) la terraza no se encontraba montada y en funcionamiento; b) imposibilidad de prohibir la salida a las personas del establecimiento; c) nulidad de la resolución; d) aplicación del grado mínimo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 48 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal, conforme a lo dispuesto en el artº 117 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

SEGUNDO.- El objeto del presente procedimiento sancionador no es el incumplimiento de horario de la terraza, sino el hecho de mantener abiertas las ventanas del local, con emisión de ruidos al exterior, hechos éstos constitutivos de una infracción prevista en el artículo 20.1 de la Ley 13/99.

Lo mismo cabe decir respecto del hecho de que la gente estuviera en el exterior del local, pues tampoco constituye el objeto del este procedimiento.

TERCERO.- Alude la recurrente, por otro lado, a la causa de nulidad prevista en el artículo 62.1 e) LPAC, esto es, a los actos dictados con omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido. Esta expresión legal hay que referirla a la omisión de los trámites esenciales integrantes de un procedimiento determinado, por lo que podemos concluir, sin lugar a dudas, que no nos encontramos ante tal supuesto, al igual que tampoco concurre ninguna de las causas prevista en el artículo 62.2 LPAC.

CUARTO.- El artículo 23 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece sanciones de 300'51 euros a 30.050'61 euros para las infracciones graves. Por otro lado, el artículo 31.2 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía enumera los criterios a tener en cuenta a la hora de imponer la correspondiente sanción.

Código Seguro De Verificación:	EI9bFj0HRjXzKHLGxR6kNA==	Fecha:	2003/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/EI9bFj0HRjXzKHLGxR6kNA==	Página	1/2



Dado que en el caso que nos ocupa concurren varios de los criterios contenidos en el indicado precepto, no hay razón alguna que justifique la imposición de la sanción en su grado inferior.

Nº DE DECRETO
2015000478
FECHA: 27/03/2015 11:19:20

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Desestimar el recurso de reposición presentado contra la Resolución dictada por la Presidencia con fecha 12 de Enero de 2015 y, en consecuencia, confirmar la imposición de una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros)** a Doña [REDACTED], titular de la actividad de Bar con música situado en Calle [REDACTED] de esta ciudad, por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. EL PRESIDENTE. Fdo.: Victor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	EI9bFj0HRjXzKH1GxR6kNA==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/EI9bFj0HRjXzKH1GxR6kNA==	Página	2/2



RESOLUCION O.V.P.

VISTO el expediente nº **399/15**, sobre "**Solicitud de Ocupación de suelo de Dominio Público con contenedores para la recogida de residuos sólidos textiles en diversos puntos de la localidad, presentado por** [REDACTED], con C.I.F. **CIF:** [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 5/02/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por la entidad interesada, solicitando licencia para la ocupación de suelo de dominio público con 40 contenedores para la recogida de residuos sólidos textiles, en diversos puntos de la localidad, para revertir los mismos a familias necesitadas y para la obtención de fondos destinados a sufragar gastos para el cumplimiento del objeto de la Asociación. Se adjunta a su solicitud relación de los puntos propuestos, Estatutos de la Asociación y Certificación Administrativa del Acuerdo de Pleno de fecha 26.11.08, para el reconocimiento a la Asociación como de "Utilidad Pública Municipal"

RESULTANDO, que en fecha 20/03/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, indicando que **no existen inconvenientes**, para la colocación de 38 contenedores de reciclaje de los 40 solicitados, de 1,25 de largo x 1,15 m. de ancho x 1,56 m. de alto, a instalar en diversos puntos de la localidad, concretándose la ubicación exacta de los mismos, así como las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el interesado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 58 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto al **procedimiento**, **art. 93**, por considerar que nos encontramos ante uno de los supuestos contemplado el **art. 137.4 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas**
4. En cuanto al **plazo máximo de duración de la concesión**, **art. 93.3 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el art. 32.1 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 59.2 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
5. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.
6. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de**

Código Seguro De Verificación	lky/u3j Ij8eiKDNWDFXmig==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollulo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/lky/u3j Ij8eiKDNWDFXmig==	Página	1/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar a la [REDACTED] con **C.I.F.:** [REDACTED] (Reconocida de utilidad pública municipal), **concesión administrativa para el uso privativo de suelo de dominio público local, consistente en la instalación de contenedores para la recogida de residuos sólidos textiles**, para entrega de los mismos a familias necesitadas de la localidad, o en su caso para la obtención de fondos mediante su venta, destinados a sufragar los gastos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, con unas dimensiones de 1,25 de largo x 1,15 m. de ancho x 1,56 m. de alto, (conforme al modelo instalado frente a la sede de esta entidad), de conformidad con la solicitud del interesado y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P., de fecha 20.03.15, en las localizaciones que se describen a continuación:

ZONA DE OCUPACIÓN (*doc. Fotográfico en el Expediente de referencia)	
1	Cl. Real Fernando, junto a los contenedores de residuos municipales (*1)
2	Av. Al Andalus zona de aparcamiento, junto al Bar Chiquitina. (*1)
3	Cl. Camino de la Vía, esq. Ctra. de Jerez (en el acerado junto a contenedores) (*2)
4	Av. Puerto de Santa María (frente a la caseta de Sevillana, acerado central) (*2)
5	Camino del Simpecado frente al Callejón Negro (a continuación de los contenedores) (*3)
6	Av. Príncipe Alfonso de Hohenloe (isleta de reciclado) (*3)
7	Cl. Cárcel, esq. Plaza de la Paz (frente edificio antigua cárcel) (*4)
8	Cl. Pintor El Greco (a continuación del contenedor de papel) (*4)
9	Cl. Serranía de Ronda (pista deportiva) (*5)
10	Cl. San Salvador (Pz. Rubiños a continuación de los contenedores, zona de acerado) (*5)
11	Av. San Francisco S/N, junto contenedor de papel, a continuación del refidero. (*7)
12	Cl. Duque Don Alonso (isleta de contenedores, frente eco infante) (*7)
13	Cl. Lazareno, esq. Cl. Cóndor (en el acerado junto al bloque) (*8)
14	Cl. Palomar, esq. Cl. Cóndor (aparcamiento junto al contenedor de papel) (*8)
15	Av. de la Marina, esq. Cl. Teruel (acerado entre el árbol y el banco) (*9)
16	Cl. Banda Playa, esq. Cl. Ruiz de Somavia (antigua fachada de Sevillana, en el acerado junto contenedor de plásticos) (*9)
17	Ctra. Chipiona frente Juguetón, isleta de contenedores) (*10)
18	Ctra. de la Jara (plaza existente frente a depuradora, a continuación parada Bus y 50 cm. del bordillo) (*10)
19	Av. de la Piletas 18, a continuación de la Cl. Comandante Francisco Almadana (isleta contenedores) (*11)
20	Av. 1498, esquina a Cl. Doctor Salvador Gallardo (aparcamiento isleta contenedores) (*11)
21	Cl. Hermano Fermín esq. Cl. Pescadería (Parque de los Scout, detrás del contenedor de basuras) (*12)
22	Cl. Luisa de Guzmán (Plaza Andrés Segovia, en el acerado junto a contenedores) (*12)
23	Av. Quinto Centenario, esq. Cl. Hermano Pedro (en el acerado isleta contenedores) (*13)
24	Cl. Lentisco esq. Bulevar Jardín del Botánico (en el acerado isleta contenedores) (*13)
25	Cl. Nao San Antonio frontal Plaza Antonio Pigaffeta (contenedores de basuras) (*14)
26	Cl. Infanta Beatriz, esq. Av. del Cerro Falón (acerado isleta contenedores) (*14)
27	Plaza de Godoy frente a Bar El Chato (aparcamiento zona de contenedores de reciclado) (*15)
28	Cl. Cava del Castillo, esq. Cl. Carril de San Diego (junto a los arcones de suministros) (*15)
29	Av. de La Rondeña, esq. Av. Doctor Manuel López Vázquez (acerado de la plaza existente, isleta contenedores junto al contenedor de vidrio) (*16)
30	Av. de Trebujena, esq. Cl. Grana (en el acerado entre el árbol y el contenedor de vidrio) (*16)
31	Av. de Sevilla, esquina Cl. Gustavo Adolfo Bécquer (junto al poste telefónico) (*17)
32	Cl. Escalera del Paselló (isleta reciclado, junto al contenedor de envases) (*17)

Código Seguro De Verificación	1xy/u3j Ij8eiKDNWDFXig==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Javier Ramirez Bollulo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/1xy/u3j Ij8eiKDNWDFXig==	Página	2/3



33	Av. de Huelva esq. Cl. Maestras del pino (en el aparcamiento frente al Paseo de Verdigueros) (*18)
34	Camino del Faro (frente al puerto pesquero, zona de contenedores reciclados, colocar a continuación del de papel) (*18)
35	Camino San Salvador esq. Av. de Huelva (isleta de contenedores) (*19)
36	Plaza Playilla de la Red (aparcamiento zona de contenedores) (*19)
37	Ctra. La Algaida (frente campo de fútbol, zona de contenedores)
38	Cl. Central, adosado al Centro de Salud y junto al contenedor de papel(dejando libre la ventana de este edificio)

Nº DE DECRETO

2015000479

FECHA: 27/03/2015 11:30:11

SEGUNDO: La concesión deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

- La concesión tendrá un **plazo máximo de vigencia de OCHO (8) años**. No obstante, podrá extinguirse con anterioridad a la caducidad de la misma por modificación de los fines de la Asociación, modificación del uso concedido o alguna de las causas establecidas en la normativa patrimonial aplicable en la materia, Así mismo, la concesión podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.

- La concesión se limitará al uso del dominio público para la instalación indicada, debiendo contar con el resto de permisos y/o autorizaciones que sean necesarios con anterioridad a la instalación de los contenedores.

- Deberá respetar una distancia de mínima de 1,50 m. entre los contenedores y cualquier elemento de mobiliario urbano instalado.

- Queda absolutamente prohibida la inserción de publicidad en los contenedores o la modificación de las características o dimensiones de los mismos sin autorización municipal.

- Deberá presentar copia en el Dpto. de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de póliza de **seguro de responsabilidad civil**, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, que se mantendrá vigente durante todo el periodo de duración de la misma.

- Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada, así como su instalación, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009.

- Deberá señalizar y/o iluminar debidamente la instalación, con el fin de evitar accidentes y colisiones contra la misma.

- Para el supuesto que esta Administración le imponga medidas correctoras en la instalación de los contenedores de referencia, estas serán de obligado cumplimiento y los gastos que ello conlleve serán íntegramente a su cargo.

TERCERO: Notificar la resolución a la entidad interesada.

PROPONE, EL TÉCNICO DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo.: Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	lly/u3j Ij8eiHdnWDFXmig==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/lly/u3j Ij8eiHdnWDFXmig==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 669/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Sustitución de Carpintería Metálica en Vivienda, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 4 de junio de 2014 por Resolución nº 2014000807 de la Sra. Gerente se concedió al interesado licencia para sustitución de carpintería metálica en vivienda en Cl Puerto Barrameda nº 47.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de marzo de 2015, con número de registro de entrada 1240, se solicita por la interesada cambio en el Presupuesto de Ejecución, aportando para ello nuevo presupuesto.

RESULTANDO, que con fecha de 23 de marzo de 2015 se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, sobre la documentación aportada del siguiente tenor:

"Se informa la solicitud presentada por D. [REDACTED] el día 19/05/14 con número de registro de entrada 1712 y relativa a Sustitución de carpintería metálica en vivienda.

La edificación se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas CIUDAD JARDIN (Cj1).

Con fecha 20/03/15 se presenta ante esta GMU escrito solicitando una corrección del Presupuesto de Ejecución Material de las obras concedida en su día, para lo cual se aporta factura definitiva de las 8 ventanas sustituidas.

La propuesta presentada, que tiene la consideración administrativa de obra menor, se encuentra entre las permitidas por el planeamiento vigente, por lo que se informa, a los meros efectos técnicos, favorable la sustitución de ocho ventanas en vivienda sita en la Calle Puerto de Barrameda nº 47, con un Presupuesto de Ejecución Material de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (4.796'00€.-)."

Código Seguro De Verificación:	sYL8sV4puEm6iQSDtWDL9A==	Fecha:	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sYL8sV4puEm6iQSDtWDL9A==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha de 24 de marzo de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	191,84 €	191,84 €	
TOTALES	293,34 €	293,34 €	

CONSIDERANDO, que están sujetos a previa licencia las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase, sean de nueva planta o de ampliación, así como las modificaciones o reformas de las mismas (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 8 Decreto 60/10, RDU).

CONSIDERANDO, que el artículo 25.2 del Decreto 60/10, Reglamento de Disciplina Urbanística, establece que se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO, que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO, que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	sYL8sV4puEmNiOSDtwDl9A==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sYL8sV4puEmNiOSDtwDl9A==	Página	2/3



CONSIDERANDO, que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar la Licencia de Obras concedida por Resolución n° 2014000807 de la Sra. Gerente de fecha de 4 de junio de 2014 a instancia del interesado cuyos datos obran en el encabezamiento; resultando después de la modificación realizada licencia para sustitución de carpintería metálica en vivienda en C/ Puerto Barrameda n° 47, con un Presupuesto de Ejecución Material de 4.796,00 €

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	sYL8sV4puEmWIOSDtwDl9A==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sYL8sV4puEmWIOSDtwDl9A==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 278/2015 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación en calidad de Administrador Único de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] para adaptación de nave industrial para obrador de pastelería, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de Febrero de 2015, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 749, solicitud de licencia de obras consistente en ampliación y adaptación de nave industrial para obrador de pastelería en Ctra. del Puerto km 0,400, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 729/2015 y redactado por Lorenzo Jesús Delgado Fernández y D. José Ángel Hernández Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 4 de Marzo de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 5 de Marzo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 5 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de ampliación y adaptación de nave industrial para obrador de pastelería.

RESULTANDO, que con fecha 24 de Marzo de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	105,35 €	217,88 €	112,53 €
ICO		3.005,35 €	3.005,35 €
TOTALES	105,35 €	3.223,23 €	3.117,88 €

Código Seguro De Verificación:	pet6Qv8SyVTV4YvvFE8LOv==	Fecha:	27/03/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dolores González Pecci		
	José Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pet6Qv8SyVTV4YvvFE8LOv==	Página:	1/4



RESULTANDO, que con fecha de 25 de Marzo de 2015 se abona la cantidad de 112,53 en concepto de diferencias de tasas para un total de 217,88 euros.

RESULTANDO que con fecha de 25 de Marzo de 2015 se aporta escrito al expediente, renunciando a cualquier indemnización que pudiera corresponderle en caso de que se otorgarse la licencia de obras solicitada y posteriormente no fuese otorgada la licencia de apertura.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la nave que se pretende adaptar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Industrial I-2.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el escrito presentado renunciando a una posible indemnización por el otorgamiento de la licencia de obras y posterior denegación de la licencia de apertura, tiene su razón última la de disociar este expediente de obras del tramitado con el objeto de proceder a la calificación ambiental de la actividad a la que se destinaría el local a adaptar, consiste en la renuncia del interesado a exigir de la GMU cualquier tipo de indemnización por la responsabilidad patrimonial de la administración que se derivaría del hecho de que la licencia de adaptación de local no fuese seguida de la correspondiente licencia de apertura, con el inevitable perjuicio que ello acarrearía al interesado, que se encontraría con una obra autorizada por la administración competente pero destinada por su objeto y determinaciones técnicas a una actividad que habría sido vetada por la misma instancia.

Quien suscribe considera que cualquier duda que pueda plantear este nuevo factor que el solicitante ha añadido al procedimiento administrativo puede despejarse recurriendo a la literalidad del texto de la STS 3596/1997, de 2 de junio (id cendoj: 28079130051997100338), al analizar el enunciado del artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales :

“El artículo 22.3 establece que si con el proyecto presentado, la edificación (o rehabilitación) de un inmueble se destina a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura si fuese procedente. Tal precepto indiscutiblemente persigue la protección de los intereses del administrado, en la edificación, rehabilitación o modificación de un determinado establecimiento para una finalidad específica tratando de evitar la pérdida de tiempo y los costos de la previa edificación para desarrollar en ella un uso o actividad determinada que podría ser impedida posteriormente al ser solicitada la correspondiente licencia de apertura de la actividad.

Más, si aún expresándose en el proyecto la intención o fin de dedicar el edificio u obra a una concreta actividad, el propio solicitante o promotor de esa licencia reconoce de modo expreso que acepta y asume el riesgo de la posible futura denegación, en su caso, de la necesaria licencia de actividad, parece claro que desaparece la ratio legis del citado precepto, y por ende la necesaria prelación en el tiempo de la licencia de actividad respecto de la de obra”.

Código Seguro De Verificación:	pet6QvhSyVTv4YvvFXLCw==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pet6QvhSyVTv4YvvFXLCw==	Página	2/4



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de ampliación y adaptación de nave industrial para obrador de pastelería, con una superficie a ampliar de 51,53 m² para un total de 323,87 m² construidos para adptar, y un presupuesto de ejecución material de 75.133,72 euros, en Carretera Sanhicar-Puerto Santa Maria, Km. 0,4, según proyecto con número de visado colegial 729/2015, redactado por los ingenieros técnicos industriales, Lorenzo Delgado Fernández y José Angel Hernández Pérez.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	pet6QvhSyVTv4YvvFEXLcW==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pet6QvhSyVTv4YvvFEXLcW==	Página	3/4



CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de TRES MIL CINCO EUROS Y TREINTA Y CINCO CENTIMOS (3.005,35 €), siendo su R.D. nº 57/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 75.133,72 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	pet6QvhSyVTv4YvvFEXLcw==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pet6QvhSyVTv4YvvFEXLcw==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto el Recurso de Reposición presentado por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) en representación de [REDACTED] con CIF nº [REDACTED] y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] en el Expediente Administrativo nº 1041/2014, en el que solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y dado que el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria exige para que se declare la misma que se garantice el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión y teniendo en cuenta, asimismo, que por la solicitante no se ha aportado ninguna de las garantías previstas en la normativa indicada RESUELVO

UNICO.- No suspender la ejecución del acto impugnado al no haberse aportado ninguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	ZogjNlKXKwKYMiaB6QFZQ==	Fecha:	2003/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ZogjNlKXKwKYMiaB6QFZQ==	Página	1/1



RESOLUCION RECURSO REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), en representación de [REDACTED], con CIF nº [REDACTED] y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], el día 5 de Marzo de 2015 contra la resolución de esta Presidencia de 22 de Enero de 2015 recaída en el Expediente Administrativo nº 1041/2014 por la que se le impuso una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros)** por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución de 22 de Enero de 2015.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 7 de Febrero de 2015.

TERCERO.- La recurrente interpone el recurso sobre los siguientes extremos: a) nulidad por no haberse identificado los agentes el día de los hechos y por no haber hecho entrega del acta; b) la terraza no se encontraba montada ni en funcionamiento; c) a la hora que se datan los hechos, en el local solamente se encuentra el personal realizando la mecánica propia de todos los días; d) aplicación del grado mínimo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 4º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal, conforme a lo dispuesto en el artº 117 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

SEGUNDO.- Alude la recurrente a la causa de nulidad prevista en el artículo 62.1 e) LPAC, esto es, a los actos dictados con omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido. Esta expresión legal hay que referirla a la omisión de los trámites esenciales integrantes de un procedimiento determinado, por lo que podemos concluir, sin lugar a dudas, que no nos encontramos ante tal supuesto, al igual que tampoco concurre ninguna de las causas prevista en el artículo 62.2 LPAC.

Hay que tener en cuenta, llegados a este punto, lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía que viene a decir que "cuando sea posible se entregará en el acto copia del acta de denuncia al interesado o persona que estuviere presente en el momento de levantarla, salvo cuando no asistiere ninguno o se negaren a recibirla. Cuando no pueda entregarse dicha copia por cualquier circunstancia, se le dará traslado de la misma posteriormente".

Se entiende, por tanto, que no se ha causado indefensión a la recurrente, por cuanto se le dio traslado del contenido del acta en la incoación del procedimiento sancionador, con exposición de los

Código Seguro De Verificación:	H6ZJfSnQTqU37VJINfltRQ==	Fecha:	2003/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/H6ZJfSnQTqU37VJINfltRQ==	Página	1/2



hechos y las sanciones que se pudieran imponer, otorgándole un plazo de quince días a fin de que pudiera presentar cuantas alegaciones y documentación estimara oportunas.

Nº DE DECRETO
2015000483
FECHA: 27/03/2015 12:01:05

TERCERO.- El acta suscrita por los Agentes nº 139 y 140 el 28 de Junio de 2014, hace constar que siendo las 03:00 horas el Bar La Juanela tenía aún la terraza instalada con clientes consumiendo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, los hechos constatados por los agentes de la autoridad tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus propios derechos o intereses puedan señalar o aportar los interesados.

No se aporta, por la recurrente, prueba alguna que contradiga o desvirtúe el informe emitido por los agentes de la Policía Local.

CUARTO.- El artículo 23 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece sanciones de 300'51 euros a 30.050'61 euros para las infracciones graves. Por otro lado, el artículo 31.2 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía enumera los criterios a tener en cuenta a la hora de imponer la correspondiente sanción.

Dado que en el caso que nos ocupa concurren varios de los criterios contenidos en el indicado precepto, no hay razón alguna que justifique la imposición de la sanción en su grado inferior.

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Desestimar el recurso de reposición presentado contra la Resolución dictada por la Presidencia con fecha 22 de Enero de 2015 y, en consecuencia, confirmar la imposición de una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros)** a [REDACTED], titular de la actividad de Bar sin cocina y sin música situado en Calle Bolsa de esta ciudad, por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. EL PRESIDENTE. Fdo.: Victor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	H6ZJfSnQTqu37VJ1Nf1tKQ==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/H6ZJfSnQTqu37VJ1Nf1tKQ==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto el Recurso de Reposición presentado por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], en el Expediente Administrativo nº 1119/2014, en el que solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y dado que el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria exige para que se declare la misma que se garantice el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión y teniendo en cuenta, asimismo, que por la solicitante no se ha aportado ninguna de las garantías previstas en la normativa indicada RESUELVO

UNICO.- No suspender la ejecución del acto impugnado al no haberse aportado por Doña [REDACTED] ninguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	JWYj6qie+wpjQGALYddPuQ==	Fecha:	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JWYj6qie+wpjQGALYddPuQ==	Página	1/1



RESOLUCION RECURSO REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], el día 5 de Marzo de 2015 contra la resolución de esta Presidencia de 12 de Enero de 2015 recaída en el Expediente Administrativo nº 1119/2014 por la que se le impuso una sanción en cuantía de **MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.202'04 euros)** por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución de 12 de Enero de 2015.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 13 de Febrero de 2015.

TERCERO.- La recurrente interpone el recurso sobre los siguientes extremos: a) nulidad por no haberse identificado los agentes el día de los hechos y por no haber hecho entrega del acta; b) dejar constancia de que el local se encuentra debidamente acondicionado e insonorizado y de que cuenta con sistema de doble puerta; c) la terraza no se encontraba instalada ni en funcionamiento; d) aplicación del grado mínimo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 4º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal, conforme a lo dispuesto en el artº 117 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

SEGUNDO.- Alude la recurrente a la causa de nulidad prevista en el artículo 62.1 e) LPAC, esto es, a los actos dictados con omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido. Esta expresión legal hay que referirla a la omisión de los trámites esenciales integrantes de un procedimiento determinado, por lo que podemos concluir, sin lugar a dudas, que no nos encontramos ante tal supuesto, al igual que tampoco concurre ninguna de las causas prevista en el artículo 62.2 LPAC.

Hay que tener en cuenta, llegados a este punto, lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía que viene a decir que "cuando sea posible se entregará en el acto copia del acta de denuncia al interesado o persona que estuviere presente en el momento de levantarla, salvo cuando no asistiere ninguno o se negaren a recibirla. Cuando no pueda entregarse dicha copia por cualquier circunstancia, se le dará traslado de la misma posteriormente".

Se entiende, por tanto, que no se ha causado indefensión a la recurrente, por cuanto se le dio traslado del contenido del acta en la incoación del procedimiento sancionador, con exposición de los

Código Seguro De Verificación:	2aiMHLDKnoBgkKkPQLP+MQ==	Fecha:	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2aiMHLDKnoBgkKkPQLP+MQ==	Página	1/2



hechos y las sanciones que se pudieran imponer, otorgándole un plazo de quince días a fin de que pudiera presentar cuantas alegaciones y documentación estimara oportunas.

Nº DE DECRETO
2015000485
FECHA: 27/03/2015 12:33:07

TERCERO.- El acta suscrita por los Agentes nº 054 y 126 el 12 de Julio de 2014, hace constar que el Bar Minimum, a las 03:45 horas, mantiene terraza con sillas y mesas en el exterior, que igualmente mantiene la puerta del local abierta con el consiguiente volumen excesivo saliendo al exterior, causando molestias al vecindario, resultando que se le ha advertido en numerosísimas ocasiones por los mismos acontecimientos, haciendo caso omiso de tener la precaución de poner una puerta que se cierre automáticamente o alguien en la puerta que la cierre cada vez que entren o salgan personas.

Ahora bien, el objeto del presente procedimiento no lo constituye la emisión de ruido al exterior, sino el incumplimiento del horario de retirada de la terraza instalada, hechos éstos constitutivos de una infracción prevista en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, los hechos constatados por los agentes de la autoridad tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus propios derechos o intereses puedan señalar o aportar los interesados.

No se aporta, por la recurrente, prueba alguna que contradiga o desvirtúe el informe emitido por los agentes de la Policía Local.

QUINTO.- El artículo 23 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece sanciones de 300'51 euros a 30.050'61 euros para las infracciones graves. Por otro lado, el artículo 31.2 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía enumera los criterios a tener en cuenta a la hora de imponer la correspondiente sanción.

Dado que en el caso que nos ocupa concurren varios de los criterios contenidos en el indicado precepto, no hay razón alguna que justifique la imposición de la sanción en su grado inferior.

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Desestimar el recurso de reposición presentado contra la Resolución dictada por la Presidencia con fecha 12 de Enero de 2015 y, en consecuencia, confirmar la imposición de una sanción en cuantía de **MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.202'04 euros)** a Doña [REDACTED], titular de la actividad de Bar con música situado en Calle Tartaneros Local nº 7 de esta ciudad, por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. EL PRESIDENTE. Fdo.: Victor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	2aiMN1DknobgkhhPOLP+MQ==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2aiMN1DknobgkhhPOLP+MQ==	Página	2/2





SECCIÓN VIVIENDA
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SAN LÚCAR DE BARRAMEDA



RESOLUCIÓN VIVIENDA

VISTO el expediente Nº 65/2015, sobre "Gestión y Aprobación de Recibos/Liquidaciones relacionadas con el alquiler y acceso diferido a la propiedad" correspondientes a las viviendas de titularidad municipal o de titularidad privada sobre las que se ostenta derecho de pago en concepto del precio de compraventa; siendo los hechos y fundamentos de derechos los siguientes:

RESULTANDO, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2014, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, introduciendo la competencia en materia de Vivienda.

RESULTANDO, que derivado de la modificación de los Estatutos, en el artículo 4, apartado 1.23 dentro de las competencias de la Gerencia, se incluye la "Planificación, programación y gestión de viviendas y participación de la vivienda protegida, que incluye: (...)".

RESULTANDO, que el Parque inmobiliario que gestiona la Gerencia Municipal de Urbanismo incluye viviendas de titularidad pública, por las que se obtiene una renta mensual en concepto de alquiler, y de titularidad privada de las que se recibe una cantidad mensual en concepto de pago diferido de acceso a la propiedad; por lo que existe la necesidad de girar cuota por los diferentes conceptos.

RESULTANDO, que en el Pleno Ordinario celebrado con fecha 25 de Marzo del presente se ha aprobado en asunto primero la disolución de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar, S.A.U., (EMUVISAN, S.A.U. en liquidación). Por ello la gestión de los recibos / liquidaciones del parque público de las 90 viviendas del Residencial Azabache ubicado en la urbanización de las Palmeras, se realizará desde esta fecha en la Sección de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo según sus competencias.

RESULTANDO, que todos los usuarios de las viviendas tienen domiciliado el abono de los recibos de sus viviendas.

CONSIDERANDO, que resultan de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto a **los ingresos de naturaleza no tributaria como recurso de las entidades locales**, lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Código Seguro De Verificación	Xsdf5oh60CvOuIvlfIcEA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gorzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Xsdf5oh60CvOuIvlfIcEA==	Página	1/18





SECCIÓN VIVIENDA
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



2.- En cuanto a la recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales, lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

3.- En cuanto a los ingresos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el artículo 25 del RGR.

4.- En cuanto al pago como forma de extinción de las deudas con la administración, los artículos 33 y ss del RGR.

5.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., el Decreto de la Presidencia nº 2015000255, de fecha 17 de Febrero de 2015, relativo a la Delegación de la Facultad de aprobación de liquidaciones no tributarias en materia de vivienda.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las liquidaciones de la remesa correspondiente a los meses de Abril hasta Junio (incluido) de las viviendas y titulares que se adjuntan en el Anexo I pertenecientes al Residencial Azabache, con la cuantía reflejada en el mismo. Siendo el total de cada remesa mensual la siguiente:

REMESA	IMPORTE (€)
VI_042015B ABRIL	13.879 '82 €
VI_052015B MAYO	13.879 '82 €
VI_062015B JUNIO	13.879 '82 €
TOTAL REMESAS	41.639 '46 €

SEGUNDO: La gestión del cobro se realizará a través de la Empresa Municipal de Recaudación, S.A. (ERESSAN, S.A.) girando el cobro de los recibos domiciliados.

*PROPONE, EL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SECCIÓN VIVIENDA, Fdo: Don Agustín Jiménez Suárez.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Don Manuel Tirado Márquez*

Código Seguro De Verificación	Xsdf5oh60CvOuIvlfIcEA==	Fecha	27/03/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Mónica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez				
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Xsdf5oh60CvOuIvlfIcEA==	Página	2/18		

**ANEXO I
RELACIÓN DE LIQUIDACIONES QUE GENERAN DERECHO RECONOCIDO
REMESAS DESDE ABRIL HASTA JUNIO DE 2015 RESIDENCIAL AZABACHE. 90 VIVIENDAS.**

N° DE DECRETO
2015000486
FECHA: 27/03/2015 12:36:16

Código Seguro De Verificación:	Xsdf5oh6OCvOuvlfIcEA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Xsdf5oh6OCvOuvlfIcEA==	Página	3/18



**RELACION DE LIQUIDACIONES QUE GENERAN
RECONOCIMIENTOS DE DERECHO
REMESA: VI 042015B**

25/03/2015

Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1677445	AZA0001	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO IBAJO A	CADIZ 146,84 €
U_VIV	1677446	AZA0002	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO IBAJO B	CADIZ 144,06 €
U_VIV	1677447	AZA0003	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO IBAJO C	CADIZ 138,89 €
U_VIV	1677448	AZA0004	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I1* A	CADIZ 151,34 €
U_VIV	1677449	AZA0005	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I1* B	CADIZ 143,20 €
U_VIV	1677450	AZA0006	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I1* C	CADIZ 142,99 €
U_VIV	1677451	AZA0007	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I1* D	CADIZ 146,44 €
U_VIV	1677452	AZA0008	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I2* A	CADIZ 151,34 €
U_VIV	1677453	AZA0009	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I2* B	CADIZ 143,20 €
U_VIV	1677454	AZA0010	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I2* C	CADIZ 142,99 €
U_VIV	1677455	AZA0011	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I2* D	CADIZ 146,44 €
U_VIV	1677456	AZA0012	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I3* A	CADIZ 151,34 €
U_VIV	1677457	AZA0013	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I3* B	CADIZ 143,20 €
U_VIV	1677458	AZA0014	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I3* C	CADIZ 142,99 €
U_VIV	1677459	AZA0015	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I3* D	CADIZ 146,44 €
U_VIV	1677460	AZA0016	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO IBAJO A	CADIZ 146,84 €
U_VIV	1677461	AZA0017	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO IBAJO B	CADIZ 144,06 €
U_VIV	1677462	AZA0018	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO IBAJO C	CADIZ 138,89 €

Nº de DECRETO
15000486
FECHA: 27/03/2015 12:36:16

Código Seguro De Verificación:	XSdkf5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XSdkf5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Página	4/18



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1677483	AZ40019	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-1º A	161,34 €
U_VIV	1677484	AZ40020	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-1º B	149,20 €
U_VIV	1677485	AZ40021	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-1º C	142,99 €
U_VIV	1677486	AZ40022	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-1º D	148,44 €
U_VIV	1677487	AZ40023	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-2º A	161,34 €
U_VIV	1677488	AZ40024	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-2º B	149,20 €
U_VIV	1677489	AZ40025	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-2º C	142,99 €
U_VIV	1677490	AZ40026	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-2º D	148,44 €
U_VIV	1677491	AZ40027	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-3º A	161,34 €
U_VIV	1677492	AZ40028	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-3º B	149,20 €
U_VIV	1677493	AZ40029	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-3º C	142,99 €
U_VIV	1677494	AZ40030	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-3º D	148,44 €
U_VIV	1677495	AZ40031	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAUD A	176,66 €
U_VIV	1677496	AZ40032	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAUD B	169,61 €
U_VIV	1677497	AZ40033	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAUD C	199,07 €
U_VIV	1677498	AZ40034	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAUD D	199,07 €
U_VIV	1677499	AZ40035	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAUDE	169,61 €
U_VIV	1677480	AZ40036	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAUD F	176,66 €
U_VIV	1677481	AZ40037	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-1º A	169,61 €
U_VIV	1677482	AZ40038	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-1º B	199,07 €
U_VIV	1677483	AZ40039	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-1º C	169,61 €
U_VIV	1677484	AZ40040	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-1º D	199,07 €

N.º DE DECRETO
 15000486
 Fecha: 27/03/2015 12:36:16

Código Seguro De Verificación:	Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Fecha	27/03/2015
Normative	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Página	5/18



Código Seguro De Verificación:	Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Fecha	27/03/2015
Normative	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Página	6/18



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1677485	AZ40041	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 1°E	169,81 €
U_VIV	1677486	AZ40042	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 1°F	169,81 €
U_VIV	1677487	AZ40043	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 1°G	169,81 €
U_VIV	1677488	AZ40044	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 1°H	169,81 €
U_VIV	1677489	AZ40046	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2°A	169,81 €
U_VIV	1677490	AZ40046	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2°B	169,81 €
U_VIV	1677491	AZ40047	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2°C	169,81 €
U_VIV	1677492	AZ40048	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2°D	169,81 €
U_VIV	1677493	AZ40049	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2°E	169,81 €
U_VIV	1677494	AZ40050	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2°F	169,81 €
U_VIV	1677495	AZ40051	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2°G	169,81 €
U_VIV	1677496	AZ40052	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2°H	169,81 €
U_VIV	1677497	AZ40053	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3°A	169,81 €
U_VIV	1677498	AZ40054	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3°B	169,81 €
U_VIV	1677499	AZ40055	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3°C	169,81 €
U_VIV	1677500	AZ40056	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3°D	169,81 €
U_VIV	1677501	AZ40057	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3°E	169,81 €
U_VIV	1677502	AZ40058	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3°F	169,81 €
U_VIV	1677503	AZ40059	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3°G	169,81 €
U_VIV	1677504	AZ40060	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3°H	169,81 €
U_VIV	1677505	AZ40061	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I, BAJO A	169,81 €
U_VIV	1677506	AZ40062	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I, BAJO B	169,81 €

Nº DE DECRETO
Página 6 de 5
15000486
Fecha: 27/03/2015 12:36:16

Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1677607	AZ40063	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I(BAUC	149,43 €
U_VIV	1677608	AZ40064	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I1*A	162,88 €
U_VIV	1677609	AZ40065	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I1*B	154,13 €
U_VIV	1677610	AZ40066	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I1*C	162,88 €
U_VIV	1677611	AZ40067	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I1*D	154,28 €
U_VIV	1677612	AZ40068	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I2*A	162,88 €
U_VIV	1677613	AZ40069	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I2*B	154,13 €
U_VIV	1677614	AZ40070	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I2*C	162,88 €
U_VIV	1677615	AZ40071	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I2*D	154,28 €
U_VIV	1677616	AZ40072	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I3*A	162,88 €
U_VIV	1677617	AZ40073	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I3*B	132,11 €
U_VIV	1677618	AZ40074	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I3*C	162,88 €
U_VIV	1677619	AZ40075	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I3*D	154,28 €
U_VIV	1677620	AZ40076	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I(BAUC A	160,21 €
U_VIV	1677621	AZ40077	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I(BAUC B	156,05 €
U_VIV	1677622	AZ40078	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I(BAUC C	149,43 €
U_VIV	1677623	AZ40079	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I11*A	162,88 €
U_VIV	1677624	AZ40080	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I11*B	154,13 €
U_VIV	1677625	AZ40081	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I11*C	162,88 €
U_VIV	1677626	AZ40082	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I11*D	154,13 €
U_VIV	1677627	AZ40083	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I12*A	162,88 €
U_VIV	1677628	AZ40084	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I12*B	154,13 €

N.º DE DECRETO
 15000486
 Fecha: 27/03/2015 12:36:16
 Página 6 de 5

Código Seguro De Verificación:	Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Página	7/18



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1677620	AZ40086	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137C	154,39 €
U_VIV	1677620	AZ40089	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137D	154,39 €
U_VIV	1677621	AZ40097	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137A	162,89 €
U_VIV	1677622	AZ40088	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137B	154,15 €
U_VIV	1677623	AZ40089	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137C	154,39 €
U_VIV	1677624	AZ40090	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137D	154,30 €

90 Liquidaciones

TOTAL DE RECIBOS

13.879,82 Euros.

TOTAL FACTURACION (Euros)

Sentada en el libro Diario de Contabilidad Presupuestaria el día 25/03/2015

EL INTERVENTOR.

Nº DE DECRETO
15000486
FECHA: 27/03/2015 12:36:16

Código Seguro De Verificación:	Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Página	8/18



**RELACION DE LIQUIDACIONES QUE GENERAN
RECONOCIMIENTOS DE DERECHO
REMESA: VI 042015B**

25/03/2015

Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1677445	AZA0001	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO IBAJO A	146,84 €
U_VIV	1677446	AZA0002	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO IBAJO B	144,06 €
U_VIV	1677447	AZA0003	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO IBAJO C	138,88 €
U_VIV	1677448	AZA0004	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I1* A	151,34 €
U_VIV	1677449	AZA0005	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I1* B	143,20 €
U_VIV	1677450	AZA0006	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I1* C	142,88 €
U_VIV	1677451	AZA0007	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I1* D	146,44 €
U_VIV	1677452	AZA0008	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I2* A	151,34 €
U_VIV	1677453	AZA0009	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I2* B	143,20 €
U_VIV	1677454	AZA0010	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I2* C	142,88 €
U_VIV	1677455	AZA0011	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I2* D	146,44 €
U_VIV	1677456	AZA0012	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I3* A	151,34 €
U_VIV	1677457	AZA0013	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I3* B	143,20 €
U_VIV	1677458	AZA0014	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I3* C	142,88 €
U_VIV	1677459	AZA0015	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I3* D	146,44 €
U_VIV	1677460	AZA0016	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO IBAJO A	146,84 €
U_VIV	1677461	AZA0017	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO IBAJO B	144,06 €
U_VIV	1677462	AZA0018	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO IBAJO C	138,88 €

Nº de DECRETO
Página 5 de 5
15000486
FECHA: 27/03/2015 12:36:16

Código Seguro De Verificación:	XSdkf5oh60CvOuIvlfIcEA==		Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci			
	Agustin Jimenez Suarez			
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XSdkf5oh60CvOuIvlfIcEA==	Página	9/18	



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1677483	AZ40019	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II 1º A 06327180F LOREZ CERZUELA BODIO PS PALMERAS (DE LAS), 3 BI02 01 SANLUCAR DE BARRAMEDA C-ABIZ	161,34 €
U_VIV	1677484	AZ40020	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II 1º B 09120897V MARINERO ON SABEL PS PALMERAS (DE LAS), 3 BI02 01 SANLUCAR DE BARRAMEDA C-ABIZ	143,20 €
U_VIV	1677485	AZ40021	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II 1º C	142,99 €
U_VIV	1677486	AZ40022	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II 1º D	148,44 €
U_VIV	1677487	AZ40023	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II 2º A	161,34 €
U_VIV	1677488	AZ40024	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II 2º B	143,20 €
U_VIV	1677489	AZ40025	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II 2º C	142,99 €
U_VIV	1677490	AZ40026	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II 2º D	148,44 €
U_VIV	1677491	AZ40027	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II 3º A	151,24 €
U_VIV	1677492	AZ40028	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II 3º B	143,20 €
U_VIV	1677493	AZ40029	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II 3º C	142,99 €
U_VIV	1677494	AZ40030	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II 3º D	148,44 €
U_VIV	1677495	AZ40031	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I IBAUD A	176,65 €
U_VIV	1677496	AZ40032	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I IBAUD B	163,61 €
U_VIV	1677497	AZ40033	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I IBAUD C	159,07 €
U_VIV	1677498	AZ40034	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I IBAUD D	159,07 €
U_VIV	1677499	AZ40035	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I IBAUD E	163,61 €
U_VIV	1677480	AZ40036	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I IBAUD F	176,65 €
U_VIV	1677481	AZ40037	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I IBAUD G	163,61 €
U_VIV	1677482	AZ40038	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I IBAUD H	159,07 €
U_VIV	1677483	AZ40039	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I IBAUD I	163,61 €
U_VIV	1677484	AZ40040	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I IBAUD J	163,61 €

No DE DECRETO
 15000486
 Fecha: 27/03/2015 12:36:16

Código Seguro De Verificación:	Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Fecha	27/03/2015
Normative	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Página	10/18



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1677485	AZ40041	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 1º E	169,07 €
U_VIV	1677486	AZ40042	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 1º F	169,07 €
U_VIV	1677487	AZ40043	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 1º G	169,07 €
U_VIV	1677488	AZ40044	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 1º H	169,07 €
U_VIV	1677489	AZ40046	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2º A	169,07 €
U_VIV	1677490	AZ40046	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2º B	169,07 €
U_VIV	1677491	AZ40047	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2º C	169,07 €
U_VIV	1677492	AZ40048	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2º D	169,07 €
U_VIV	1677493	AZ40049	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2º E	169,07 €
U_VIV	1677494	AZ40050	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2º F	169,07 €
U_VIV	1677495	AZ40051	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2º G	169,07 €
U_VIV	1677496	AZ40052	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2º H	169,07 €
U_VIV	1677497	AZ40053	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3º A	169,07 €
U_VIV	1677498	AZ40054	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3º B	169,07 €
U_VIV	1677499	AZ40055	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3º C	169,07 €
U_VIV	1677500	AZ40056	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3º D	169,07 €
U_VIV	1677501	AZ40057	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3º E	169,07 €
U_VIV	1677502	AZ40058	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3º F	169,07 €
U_VIV	1677503	AZ40059	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3º G	169,07 €
U_VIV	1677504	AZ40060	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3º H	169,07 €
U_VIV	1677505	AZ40061	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I, BAJO A	169,07 €
U_VIV	1677506	AZ40062	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I, BAJO B	169,07 €

No DE DECRETO
 15000486
 Fecha: 27/03/2015 12:36:16
 Página 8 de 5

Código Seguro De Verificación:	Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcBA==	Fecha	27/03/2015
Normative	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcBA==	Página	11/18



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1677607	AZA0063	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I(BAUC	149,43 €
U_VIV	1677608	AZA0064	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I1*A	162,88 €
U_VIV	1677609	AZA0065	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I1*B	154,13 €
U_VIV	1677610	AZA0066	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I1*C	162,88 €
U_VIV	1677611	AZA0067	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I1*D	154,28 €
U_VIV	1677612	AZA0068	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I2*A	162,88 €
U_VIV	1677613	AZA0069	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I2*B	154,13 €
U_VIV	1677614	AZA0070	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I2*C	162,88 €
U_VIV	1677615	AZA0071	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I2*D	154,28 €
U_VIV	1677616	AZA0072	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I3*A	162,88 €
U_VIV	1677617	AZA0073	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I3*B	132,11 €
U_VIV	1677618	AZA0074	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I3*C	162,88 €
U_VIV	1677619	AZA0075	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I3*D	154,28 €
U_VIV	1677620	AZA0076	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I(BAUC A	160,21 €
U_VIV	1677621	AZA0077	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I(BAUC B	156,05 €
U_VIV	1677622	AZA0078	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I(BAUC C	149,43 €
U_VIV	1677623	AZA0079	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I11*A	162,88 €
U_VIV	1677624	AZA0080	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I11*B	154,13 €
U_VIV	1677625	AZA0081	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I11*C	162,88 €
U_VIV	1677626	AZA0082	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I11*D	154,13 €
U_VIV	1677627	AZA0083	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I12*A	162,88 €
U_VIV	1677628	AZA0084	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I12*B	154,13 €

N° DE DECRETO
 15000486
 Fecha: 27/03/2015 12:36:16
 Página 6 de 5

Código Seguro De Verificación:	Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Fecha	27/03/2015
Normative	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Página	12/18



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1677629	AZ40086	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137C	154,39 €
U_VIV	1677630	AZ40089	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137D	154,39 €
U_VIV	1677631	AZ40097	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137A	162,89 €
U_VIV	1677632	AZ40088	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137B	154,15 €
U_VIV	1677633	AZ40089	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137C	159,89 €
U_VIV	1677634	AZ40090	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137D	154,30 €

90 Liquidaciones

TOTAL DE RECIBOS

13.879,82 Euros.

TOTAL FACTURACION (Euros)

Sentada en el libro Diario de Contabilidad Presupuestaria el día 25/03/2015

EL INTERVENTOR.

Código Seguro De Verificación:	Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Página	13/18



**RELACION DE LIQUIDACIONES QUE GENERAN
RECONOCIMIENTOS DE DERECHO
REMESA: VI 042015B**

25/03/2015

Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1677445	AZA0001	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/BAJO A	148,94 €
U_VIV	1677446	AZA0002	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/BAJO B	144,06 €
U_VIV	1677447	AZA0003	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/BAJO C	138,89 €
U_VIV	1677448	AZA0004	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/1ª A	151,34 €
U_VIV	1677449	AZA0005	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/1ª B	143,20 €
U_VIV	1677450	AZA0006	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/1ª C	142,99 €
U_VIV	1677451	AZA0007	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/1ª D	145,44 €
U_VIV	1677452	AZA0008	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/2ª A	151,34 €
U_VIV	1677453	AZA0009	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/2ª B	143,20 €
U_VIV	1677454	AZA0010	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/2ª C	142,99 €
U_VIV	1677455	AZA0011	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/2ª D	145,44 €
U_VIV	1677456	AZA0012	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/3ª A	151,34 €
U_VIV	1677457	AZA0013	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/3ª B	143,20 €
U_VIV	1677458	AZA0014	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/3ª C	142,99 €
U_VIV	1677459	AZA0015	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/3ª D	145,44 €
U_VIV	1677460	AZA0016	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/BAJO A	148,94 €
U_VIV	1677461	AZA0017	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/BAJO B	144,06 €
U_VIV	1677462	AZA0018	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I/BAJO C	138,89 €

Nº de DECRETO
15000486
FECHA: 27/03/2015 12:36:16

Código Seguro De Verificación:	XSdkf5oh60CvOuIvlfIcEA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XSdkf5oh60CvOuIvlfIcEA==	Página	14/18



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1677483	AZ40019	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-1º A	161,34 €
U_VIV	1677484	AZ40020	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-1º B	149,20 €
U_VIV	1677485	AZ40021	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-1º C	142,99 €
U_VIV	1677486	AZ40022	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-1º D	149,44 €
U_VIV	1677487	AZ40023	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-2º A	161,34 €
U_VIV	1677488	AZ40024	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-2º B	149,20 €
U_VIV	1677489	AZ40025	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-2º C	142,99 €
U_VIV	1677490	AZ40026	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-2º D	149,44 €
U_VIV	1677491	AZ40027	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-3º A	161,34 €
U_VIV	1677492	AZ40028	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-3º B	149,20 €
U_VIV	1677493	AZ40029	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-3º C	142,99 €
U_VIV	1677494	AZ40030	PS PALMIERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-3º D	149,44 €
U_VIV	1677495	AZ40031	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAUD A	176,65 €
U_VIV	1677496	AZ40032	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAUD B	169,61 €
U_VIV	1677497	AZ40033	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAUD C	199,07 €
U_VIV	1677498	AZ40034	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAUD D	199,07 €
U_VIV	1677499	AZ40035	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAUDE	169,61 €
U_VIV	1677480	AZ40036	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAUD F	176,65 €
U_VIV	1677481	AZ40037	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-1º A	169,61 €
U_VIV	1677482	AZ40038	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-1º B	199,07 €
U_VIV	1677483	AZ40039	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-1º C	169,61 €
U_VIV	1677484	AZ40040	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-1º D	199,07 €

N.º DE DECRETO
 15000486
 Fecha: 27/03/2015 12:36:16

Código Seguro De Verificación:	Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Fecha	27/03/2015
Normative	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Página	15/18



Código Seguro De Verificación:	Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Fecha	27/03/2015
Normative	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Página	16/18



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1677485	AZ40041	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 1º E	169,07 €
U_VIV	1677486	AZ40042	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 1º F	169,07 €
U_VIV	1677487	AZ40043	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 1º G	169,07 €
U_VIV	1677488	AZ40044	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 1º H	169,07 €
U_VIV	1677489	AZ40046	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2º A	169,07 €
U_VIV	1677490	AZ40046	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2º B	169,07 €
U_VIV	1677491	AZ40047	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2º C	169,07 €
U_VIV	1677492	AZ40048	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2º D	169,07 €
U_VIV	1677493	AZ40049	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2º E	169,07 €
U_VIV	1677494	AZ40050	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2º F	169,07 €
U_VIV	1677495	AZ40051	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2º G	169,07 €
U_VIV	1677496	AZ40052	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 2º H	169,07 €
U_VIV	1677497	AZ40053	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3º A	169,07 €
U_VIV	1677498	AZ40054	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3º B	169,07 €
U_VIV	1677499	AZ40055	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3º C	169,07 €
U_VIV	1677500	AZ40056	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3º D	169,07 €
U_VIV	1677501	AZ40057	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3º E	169,07 €
U_VIV	1677502	AZ40058	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3º F	169,07 €
U_VIV	1677503	AZ40059	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3º G	169,07 €
U_VIV	1677504	AZ40060	CR CHIPIONA(0E), AZABACHE II 3º H	169,07 €
U_VIV	1677505	AZ40061	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I, BAJO A	169,07 €
U_VIV	1677506	AZ40062	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I, BAJO B	169,07 €

Nº DE DECRETO
Página 8 de 5
15000486
Fecha: 27/03/2015 12:36:16

Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1677607	AZ40063	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I(BAUC	C-40IZ 149,43 €
U_VIV	1677608	AZ40064	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I1*A	C-40IZ 162,88 €
U_VIV	1677609	AZ40065	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I1*B	C-40IZ 154,13 €
U_VIV	1677610	AZ40066	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I1*C	C-40IZ 162,88 €
U_VIV	1677611	AZ40067	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I1*D	C-40IZ 154,28 €
U_VIV	1677612	AZ40068	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I2*A	C-40IZ 162,88 €
U_VIV	1677613	AZ40069	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I2*B	C-40IZ 154,13 €
U_VIV	1677614	AZ40070	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I2*C	C-40IZ 162,88 €
U_VIV	1677615	AZ40071	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I2*D	C-40IZ 154,28 €
U_VIV	1677616	AZ40072	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I3*A	C-40IZ 162,88 €
U_VIV	1677617	AZ40073	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I3*B	C-40IZ 132,11 €
U_VIV	1677618	AZ40074	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I3*C	C-40IZ 162,88 €
U_VIV	1677619	AZ40075	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I3*D	C-40IZ 154,28 €
U_VIV	1677620	AZ40076	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I(BAUC A	C-40IZ 160,21 €
U_VIV	1677621	AZ40077	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I(BAUC B	C-40IZ 156,05 €
U_VIV	1677622	AZ40078	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I(BAUC C	C-40IZ 149,43 €
U_VIV	1677623	AZ40079	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I11*A	C-40IZ 162,88 €
U_VIV	1677624	AZ40080	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I11*B	C-40IZ 154,13 €
U_VIV	1677625	AZ40081	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I11*C	C-40IZ 162,88 €
U_VIV	1677626	AZ40082	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I11*D	C-40IZ 154,13 €
U_VIV	1677627	AZ40083	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I12*A	C-40IZ 162,88 €
U_VIV	1677628	AZ40084	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I12*B	C-40IZ 154,13 €

N° DE DECRETO
 15000486
 Fecha: 27/03/2015 12:36:16
 Página 6 de 5

Código Seguro De Verificación:	Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Fecha	27/03/2015
Normative	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Página	17/18



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1677629	AZ40086	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137C	154,39 €
U_VIV	1677630	AZ40089	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137D	154,39 €
U_VIV	1677631	AZ40097	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137A	162,89 €
U_VIV	1677632	AZ40088	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137B	154,15 €
U_VIV	1677633	AZ40089	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137C	154,39 €
U_VIV	1677634	AZ40090	CL CIRRES, AZABACHE III, NUCLEO I137D	154,30 €

90 Liquidaciones

TOTAL DE RECIBOS

13.879,82 Euros.

TOTAL FACTURACION (Euros)

Sentada en el libro Diario de Contabilidad Presupuestaria el día 25/03/2015

EL INTERVENTOR.

Código Seguro De Verificación:	Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Xsdfk5oh6OCvOuIvlfIcEA==	Página	18/18



RESOLUCIÓN

Visto el Recurso de Reposición presentado por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], en el Expediente Administrativo nº 881/2014, en el que solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y dado que el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria exige para que se declare la misma que se garantice el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión y teniendo en cuenta, asimismo, que por la solicitante no se ha aportado ninguna de las garantías previstas en la normativa indicada RESUELVO

UNICO.- No suspender la ejecución del acto impugnado al no haberse aportado por Doña [REDACTED] ninguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	i3Ev4iR0UuLusSai3hQ58A==	Fecha:	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/i3Ev4iR0UuLusSai3hQ58A==	Página:	1/1



RESOLUCION RECURSO REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], el día 5 de Marzo de 2015 contra la resolución de esta Presidencia de 12 de Enero de 2015 recaída en el Expediente Administrativo nº 881/2014 por la que se le impuso una sanción en cuantía de **MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.322'04 euros)** por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución de 12 de Enero de 2015.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 13 de Febrero de 2015.

TERCERO.- La recurrente interpone el recurso sobre los siguientes extremos: a) nulidad por no haberse identificado los agentes el día de los hechos y por no haber hecho entrega del acta; b) la terraza no se encontraba montada ni en funcionamiento; c) aplicación del grado mínimo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 48 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal, conforme a lo dispuesto en el artº 117 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

SEGUNDO.- Alude la recurrente a la causa de nulidad prevista en el artículo 62.1 e) LPAC, esto es, a los actos dictados con omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido. Esta expresión legal hay que referirla a la omisión de los trámites esenciales integrantes de un procedimiento determinado, por lo que podemos concluir, sin lugar a dudas, que no nos encontramos ante tal supuesto, al igual que tampoco concurre ninguna de las causas prevista en el artículo 62.2 LPAC.

Hay que tener en cuenta, llegados a este punto, lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía que viene a decir que **"cuando sea posible** se entregará en el acto copia del acta de denuncia al interesado o persona que estuviere presente en el momento de levantarla, salvo cuando no asistiere ninguno o se negaren a recibirla. Cuando no pueda entregarse dicha copia por cualquier circunstancia, se le dará traslado de la misma posteriormente".

Se entiende, por tanto, que no se ha causado indefensión a la recurrente, por cuanto se le dio traslado del contenido del acta en la incoación del procedimiento sancionador, con exposición de los hechos y las sanciones que se pudieran imponer, otorgándole un plazo de quince días a fin de que pudiera presentar cuantas alegaciones y documentación estimara oportunas.

Código Seguro De Verificación:	VMmAsV3n1CT11CVG3Eh6QQ==	Fecha:	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VMmAsV3n1CT11CVG3Eh6QQ==	Página	1/2



TERCERO.- El acta suscrita por los Agentes nº 054, 116, 126, 128 y 140 el 3 de Mayo de 2014, hace constar que siendo las 03:15 horas el Bar Minimum se encontraba abierto al público, teniendo ubicada delante de dicho establecimiento la terraza con cinco mesas/veladores y veinte sillas, todas ellas ocupadas con público consumiendo bebidas.

Nº DE DECRETO
2015000488
FECHA: 27/03/2015 12:43:17

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, los hechos constatados por los agentes de la autoridad tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus propios derechos o intereses puedan señalar o aportar los interesados.

No se aporta, por la recurrente, prueba alguna que contradiga o desvirtúe el informe emitido por los agentes de la Policía Local.

CUARTO.- El artículo 23 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece sanciones de 300'51 euros a 30.050'61 euros para las infracciones graves. Por otro lado, el artículo 31.2 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía enumera los criterios a tener en cuenta a la hora de imponer la correspondiente sanción.

Dado que en el caso que nos ocupa concurren varios de los criterios contenidos en el indicado precepto, no hay razón alguna que justifique la imposición de la sanción en su grado inferior.

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Desestimar el recurso de reposición presentado contra la Resolución dictada por la Presidencia con fecha 12 de Enero de 2015 y, en consecuencia, confirmar la imposición de una sanción en cuantía de **MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.322'04 euros)** a Doña [REDACTED], titular de la actividad de Bar con música situado en Calle Tartaneros Local nº 7 de esta ciudad por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE EL PRESIDENTE. Fdo.: Victor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	VmMAsV3n1CTL1CVG3Eh6QQ==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VmMAsV3n1CTL1CVG3Eh6QQ==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto el Recurso de Reposición presentado por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], en el Expediente Administrativo nº 1431/2014, en el que solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y dado que el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria exige para que se declare la misma que se garantice el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión y teniendo en cuenta, asimismo, que por la solicitante no se ha aportado ninguna de las garantías previstas en la normativa indicada RESUELVO

UNICO.- No suspender la ejecución del acto impugnado al no haberse aportado por Doña [REDACTED] ninguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	+y1BzJVrjHGcvdNzV9LozQ==	Fecha:	2003/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+y1BzJVrjHGcvdNzV9LozQ==	Página	1/1



RESOLUCION RECURSO REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], el día 5 de Marzo de 2015 contra la resolución de esta Presidencia de 12 de Enero de 2015 recaída en el Expediente Administrativo nº 1431/2014 por la que se le impuso una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros)** por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución de 12 de Enero de 2015.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 13 de Febrero de 2015.

TERCERO.- La recurrente interpone el recurso sobre los siguientes extremos: a) nulidad por no haberse identificado los agentes el día de los hechos y por no haber hecho entrega del acta; b) dejar constancia de que el local se encuentra debidamente acondicionado e insonorizado; c) la terraza no se encontraba instalada ni en funcionamiento; d) imposibilidad de prohibir la salida a las personas del establecimiento; e) aplicación del grado mínimo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 48 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal, conforme a lo dispuesto en el artº 117 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

SEGUNDO.- Alude la recurrente a la causa de nulidad prevista en el artículo 62.1 e) LPAC, esto es, a los actos dictados con omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido. Esta expresión legal hay que referirla a la omisión de los trámites esenciales integrantes de un procedimiento determinado, por lo que podemos concluir, sin lugar a dudas, que no nos encontramos ante tal supuesto, al igual que tampoco concurre ninguna de las causas prevista en el artículo 62.2 LPAC.

Hay que tener en cuenta, llegados a este punto, lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 165/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía que viene a decir que **"cuando sea posible** se entregará en el acto copia del acta de denuncia al

Código Seguro De Verificación:	tTHU2L/op+BFVXJQEM9xvg==	Fecha:	2003/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tTHU2L/op+BFVXJQEM9xvg==	Página	1/3



interesado o persona que estuviere presente en el momento de levantarla, salvo cuando no asistiere ninguno o se negaren a recibirla. Cuando no pueda entregarse dicha copia por cualquier circunstancia, se le dará traslado de la misma posteriormente”.

Nº DE DECRETO
2015000490
FECHA: 27/03/2015 12:50:58

Se entiende, por tanto, que no se ha causado indefensión a la recurrente, por cuanto se le dio traslado del contenido del acta en la incoación del procedimiento sancionador, con exposición de los hechos y las sanciones que se pudieran imponer, otorgándole un plazo de quince días a fin de que pudiera presentar cuantas alegaciones y documentación estimara oportunas.

TERCERO.- El acta suscrita por los Agentes nº 126, 140, 160 y 164 el 20 de Septiembre de 2014, hace constar que el Minimum, situado en la Calle Tartaneros, siendo las 03:50 horas, tiene una terraza montada, en la que se encuentran ocho personas ocupando las diferentes mesas y que, de la misma forma, tienen una actuación en directo en el interior y emanaba música fuerte al exterior. Que a las 03:52 vuelven a pasar oír el lugar y son requeridos por el propietario de un establecimiento cercano, quien comunica que si es tolerable que el Pub Minimum tenga una actuación con música y en general el espectáculo formado en la calle. Por parte de los Agentes se vuelve a observar que a las 03:52 horas había en la terraza 18 personas consumiendo, más otras doce de pie en el exterior y continuaba escuchándose música muy fuerte.

Ahora bien, el objeto del presente procedimiento no lo constituye la emisión de ruido al exterior ni el hecho de que la terraza estuviera instalada, sino la celebración de una actuación musical sin la correspondiente autorización municipal, hechos éstos constitutivos de una infracción prevista en el artículo 20.1 Ley 13/99.

Lo mismo cabe decir respecto del hecho de que la gente estuviera en el exterior del local, pues tampoco viene a ser el objeto del este procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, los hechos constatados por los agentes de la autoridad tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus propios derechos o intereses puedan señalar o aportar los interesados.

No se aporta, por la recurrente, prueba alguna que contradiga o desvirtúe el informe emitido por los agentes de la Policía Local.

QUINTO.- El artículo 23 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece sanciones de 300'51 euros a 30.050'61 euros para las infracciones graves. Por otro lado, el artículo 31.2 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía enumera los criterios a tener en cuenta a la hora de imponer la correspondiente sanción.

Dado que en el caso que nos ocupa concurren varios de los criterios contenidos en el indicado precepto, no hay razón alguna que justifique la imposición de la sanción en su grado inferior.

Código Seguro De Verificación:	tTHJ2L/op+BFvXJOHM9xvg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tTHJ2L/op+BFvXJOHM9xvg==	Página	2/3



Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Nº DE DECRETO
2015000490
FECHA: 27/03/2015 12:50:58

Desestimar el recurso de reposición presentado contra la Resolución dictada por la Presidencia con fecha 12 de Enero de 2015 y, en consecuencia, confirmar la imposición de una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901,52 euros)** a Doña [REDACTED] titular de la actividad de Bar con música situado en Calle Tartaneros Local nº 7 de esta ciudad, por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	tTHJ2L/op+BFvXJOHM9xvg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tTHJ2L/op+BFvXJOHM9xvg==	Página	3/3





RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1692/2014 de infracción de obras incoado contra Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] por construcción de cerramiento de fábrica de ladrillos de 176'90 m² sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en Cm. del Colorao, siendo sus antecedentes de hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El 24 de Noviembre de 2014 y por los Servicios de Inspección Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se levantó acta de inspección urbanística nº 034/2014 por construcción de cerramiento de fábrica de ladrillos de 176'90 m² en Cm. del Colorao, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Están sujeto a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación (artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

SEGUNDO.- Los artículos 181 LOUA y 42.1 RDUa establecen que cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia, o en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

TERCERO.- En caso de que la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro (artículos 181.3 LOUA y 42.5 RDUa).

CUARTO.- Los artículos 181 LOUA y 42.6 RDUa establecen que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

QUINTO.- Los artículos 182 LOUA y 45.1 RDUa establecen que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o uso objeto de la suspensión a la que se refiere el artículo 181 de esta Ley, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación:	FN8wU11Pcv/Sjwg2mDp1KQ==	Fecha:	20/03/2015
Modo/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Elzola Hernandez Palma		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/FN8wU11Pcv/Sjwg2mDp1KQ==	Página:	1/2



Primero.- Suspender inmediatamente las obras que se están realizando, en tanto se decide sobre su legalidad urbanística, por Don [REDACTED] consistente en construcción de cerramiento de fábrica de ladrillos de 176'90 m², al carecer de la preceptiva licencia municipal.

Nº DE DECRETO
2015000491
FECHA: 27/03/2015 12:53:49

Segundo.- Poner en conocimiento del responsable de las obras que en caso de ser desatendida la orden de suspensión podrán adoptarse las siguientes medidas:

- 1.- Disponer la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras.
- 2.- Imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras efectuadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.
- 3.- Dar cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.- Proceder al precintado de las obras que se están realizando por la Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Cuarto.- Incoar procedimiento de reposición de la realidad física alterada de conformidad con el artículo 183 LOUA, dándose vista de lo actuado al interesado por plazo de quince días, conforme establece el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

Quinto.- Advertir, que el incumplimiento de la suspensión de las obras, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	FNmvUiiPcv/9jwgAmEp1KQ==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FNmvUiiPcv/9jwgAmEp1KQ==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 86/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF- [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED] para Desmontaje de rótulos "Supersol" con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de enero de 2015, con R.G.E. 335, se solicita por la interesada licencia de Desmontaje de rótulos "Supersol" en Avda. de la Estación s/n

RESULTANDO que con fecha de 9 de febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en desmontaje de rótulos luminosos, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 18 de febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		38,36€	38,36€
-			
TOTALES	101,50€	139,86€	38,36€

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que edificación se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas TERCIARIO (T1).

Código Seguro de Verificación:	aX5nFa7KcLz3bfZt2xfaiw==	Fecha:	20/03/2015
Modo Firma	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Maite Tirado Marquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/aX5nFa7KcLz3bfZt2xfaiw==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Desmontaje de rótulos luminosos, emplazada en Avda. de la Estación s/n.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

Código Seguro De Verificación:	aXSnFa7RcLz3bfZT4XfAiw==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aXSnFa7RcLz3bfZT4XfAiw==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 38,36 €, siendo su R.D. nº 20/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 959,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	aXSnFa7RcLZ3bfZT4XfAiw==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aXSnFa7RcLZ3bfZT4XfAiw==	Página	3/3



RESOLUCION ORDEN DE EJECUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 897/14 incoado de oficio por finca en mal estado de conservación sita en C/ Bretones esquina Callejón del Truco siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, con fecha 10/06/14 se gira visita de inspección comprobándose en mal estado de la finca sita en C/ Bretones esquina Callejón del Truco.

RESULTANDO, que con fecha 11/07/14 por la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias se emite el siguiente informe con el siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

1º.- Con fecha 14/02/12 se realizó inspección ocular desde el exterior de la finca. Se observó una edificación de dos plantas parcialmente demolida, en la que la crujía trasera mantenía exclusivamente la viguería de su forjado sin cubrición. Está ejecutada mediante muros de cargas y estructura horizontal resuelta mediante vigas de madera. El fuego parecía haberse producido en la primera crujía afectando a los muros de la edificación, a la carpintería de la misma y al forjado; sin poder establecer en qué medida, ya que se trataba de una inspección ocular desde el exterior.

2º.- Con fecha de 10 de junio de 2014 se gira visita por los Servicios de Inspección de esta Gerencia emitiendo informe del siguiente tenor:

“LA PARCELA SE ENCUENTRA EN EL MISMO ESTADO QUE EL OBSERVADO EN ANTERIOR VISTA DE INSPECCIÓN.
TIENEN LOS HUECOS DE VENTANA DE PLANTA BAJA TABICADOS CON CITARAS DE LADRILLO Y ENFOSCADO CON MORTERO DE CEMENTO.
SE OBSERVA QUE RECIBIERON LOS DESCASCARILLADOS Y OQUEDADES DE LA FACHADA CON MORTERO DE CEMENTO, PARCHEANDO LA MISMA, PERO NO HAN REALIZADO EL PINTADO COMPLETO DE LA FACHADA, TAL COMO SE INSTABA EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE EJECUCION.
LA PLANTA ALTA PRESENTA DESCASCARILLADOS DEL ENFOSCADO Y AGRIETAMIENTOS DE LA CORNISA, Y DEL PRETEL DE CUBIERTA ”

2º.- Debido al mal estado de la finca, al lamentable estado de la fachada y la peligrosidad de la misma para los viandantes y los vecinos, existe un alto riesgo de que se puedan producir daños a las personas que discurren en las inmediaciones de la finca.

Código Seguro De Verificación:	XzUMwCBekCnqvLiPu39Hxg==	Fecha	2003/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XzUMwCBekCnqvLiPu39Hxg==	Página	14



3º.- La finca está enclavada en Suelo Urbano Consolidado con Ordenanza de Aplicación CENTRO HISTORICO (Barrio Bajo), subzona CHB. El inmueble está incluido en el Entorno Mixto del A-16, el A-22 (declarado BIC), el A-24 y A-38. Por otro lado, aparece en el Catálogo de Edificios Protegidos del vigente Plan General, con la Ficha C-163, con Nivel de Protección PARCIAL.

4º.-La finca señalada de referencia catastral 6236106QA3763E0001ER, tiene una superficie de 501 m² según catastro y según medición aportada al proyecto con el que obtuvo licencia de obras. Esta finca se incluye en la Zona de Cautela Arqueológica del Plano de Catálogo del PGOU.

5º.- Los titulares de la edificación tienen licencia de rehabilitación de edificio para 13 viviendas y locales desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2610070242006 y redactado por D. Juan M. Fdez. Martínez y D. Eduardo Fdez. Alba.

6º.-Por lo tanto y ante el análisis y estudio de los hechos acontecidos y de los antecedentes de la finca; el técnico que suscribe entiende que deben realizarse unas obras con carácter inmediato y que debe aportarse una documentación justificativa de la estabilidad de la edificación y del estado de conservación de la misma.

Riesgos y Actuaciones:

Por lo tanto y puesto que se está incumpliendo los artículos 4.22 al 4.26 de las Normas Urbanísticas del PGOU, no se está garantizando la seguridad de las personas que habitan o discurren por las inmediaciones de la finca, y puesto que no se da cumplimiento a las medidas mínimas de salubridad y seguridad exigibles se deberá trasladar este informe a los titulares de la finca para que tome las medidas con carácter de urgencia.

El estado de abandono total de la edificación, son necesarias actuaciones de carácter preventivo y proteccionistas para así tomar medidas tendentes a devolver a la edificación a las condiciones de seguridad, estabilidad y ornato público.

Así mismo, debido a este estado de la finca, se han producido derrumbes de forjados, y se ha comprobado que posiblemente se encuentre en estado de ruina la misma.

Conclusiones:

Por todo lo expuesto, el Técnico que suscribe estima que deberán realizarse las siguientes obras:

“Deberá procederse en el plazo máximo de UNA SEMANA (07 DÍAS) a realizar visita al inmueble por un técnico competente (arquitecto o arquitecto técnico o ingeniero de edificación) para comprobar el estado de la vivienda, y después emitir informe técnico a cerca de lo observado, con propuesta de medidas a tomar en la misma. Este mismo informe justificará y analizará si se están dando cumplimiento a la protección que establece el catálogo de edificios protegidos y a las estipulaciones del entorno del edificio BIC.

Código Seguro De Verificación:	XzUMwCBekCnqvLiFu39Hxg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XzUMwCBekCnqvLiFu39Hxg==	Página	2/4



Igualmente se deberán tomar de inmediato todas las medidas oportunas para evitar los posibles desprendimientos que se puedan producir hacia los vecinos de la vivienda y los transeúntes, así como el adecentamiento de la fachada, tal y como exige el vigente PGOU. Asimismo, deberán desmontarse las carpinterías en mal estado y sustituirse por otras iguales o en su defecto ejecutar algún elemento de protección que impidan el acceso a la finca de personas ajenas a la misma y que se pueden verter en ésta basuras. Al encontrarse la vivienda en Centro Histórico deberá cumplir con lo detallado en el PGOU”.

Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en Plan General de Ordenación Urbana vigente, así como deberán contar con el seguimiento y control del técnico encargado por el titular de la finca.

Presupuesto aproximado: 5.000’00 €.”

RESULTANDO, que con fecha 18/08/14 se emite Tramite de audiencia, siendo notificado el mismo de fecha 02/09/14.

RESULTANDO, que con fecha 20/11/14 se gira visita de inspección comprobándose en mal estado de la finca sita en C/ Bretones esquina Callejón del Truco.

RESULTANDO que la parcela con referencia catastral nº 6236106QA3763E0001ER es propiedad de [REDACTED] con C.I.F. nº [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540.

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23 y 4.24 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del limite del deber normal de conservación que les corresponde.

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que “las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo”.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 4.14 y 30.2 h) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia de ésta ejercer las funciones de policía urbanística, y corresponde, con carácter resolutivo ejercer estas funciones a la Gerente.

Código Seguro De Verificación:	XzUMwCBekCnqvLiFu39Hxg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XzUMwCBekCnqvLiFu39Hxg==	Página	3/4



Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamento legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Que al amparo de lo establecido en los artículos 155.1 y 158.2 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23 y 4.24 del PGOU, se ordena a Inversiones Bienvenido Muñoz, S.L en calidad de propietario de la finca sita en C/ Bretones esquina Callejón del Truco, en el plazo máximo UNA SEMANA a la ejecución de las siguiente obra :

- Deberá tomar todas las medidas oportunas para evitar los posibles desprendimientos que se puedan producir hacia los vecinos de la vivienda y los transeúntes, así como el adecentamiento de la fachada, tal y como exige el vigente PGOU.
- Deberá desmontarse las carpinterías en mal estado y sustituirse por otras iguales o en su defecto ejecutar algún elemento de protección que impidan el acceso a la finca de personas ajenas a la misma y que se pueden verter en ésta basuras.

SEGUNDO.- Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, debiendo contar con el seguimiento y control de la correspondiente Dirección Técnica y su correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud en la Obra. Así mismo se deberán tomar DE INMEDIATO todas las medidas de seguridad necesarias para evitar posibles daños a las personas usuarias del inmueble o que circulen por la vía pública, como son apeos, apuntalamientos, picado de paramentos, etc.

TERCERO.- En caso de incumplimiento de la orden de ejecución en el plazo concedido al efecto, se procederá:

- A la Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el limite del deber normal de conservación (Artículo 98 de la Ley 30/92 y artículo 158.2. a) LOUA).
- A la Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras. (Artículo 158.2 b) LOUA).

CUARTO.- El presupuesto estimado de ejecución de las obras es de 5.000 €.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez..

Código Seguro De Verificación:	XzUMwCBekCnqvLiFu39Hxg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XzUMwCBekCnqvLiFu39Hxg==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 72/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 23 de Enero de 2015, se solicita por el interesado licencia de Reconstrucción de monolito en C/ Fray Isidoro de Sevilla.

RESULTANDO que con fecha de 9 de Febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en construcción de monolito de entrada a parcela, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la finca señalada se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR AISLADA (U2), referencia catastral 5732472QA3753D0001WF.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	00sBeNLj+KcMzVHGIA/T9CA==	Fecha:	20/03/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/00sBeNLj+KcMzVHGIA/T9CA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Reconstrucción de monolito, emplazada en C/ Fray Isidoro de Sevilla.

SEGUNDO.- Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	0osBeNLj+KcMrVHIA/T9CA==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0osBeNLj+KcMrVHIA/T9CA==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	9,22 €	9,22 €	
TOTALES	110,72 €	110,72 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	0osBeNLj+KcMrVHIA/T9CA==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0osBeNLj+KcMrVHIA/T9CA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 361/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 5 de marzo de 2015, con R.G.E. 988, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Refuerzo Parcial de Forjado y Reforma de Núcleos Húmedos en Avda. Cerro Palon nº 33 esquina C/ Francisco Picazo.

RESULTANDO que con fecha de 17 de marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Refuerzo Parcial de Forjado y Reforma de Núcleos Húmedos, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 18 de marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR AISLADA GRADO I (U1), finca registral 12.084.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	SDZCU7dkgotx8Q6n6wibzdW==	Fecha:	20/03/2015
Modelo:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plantado Por:	Marta Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/SDZCU7dkgotx8Q6n6wibzdW==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Refuerzo Parcial de Forjado y Reforma de Núcleos Húmedos, emplazada en Avda. Cerro Falon nº 33 esq. C/ Francisco Picazo.

SEGUNDO.- Establecer la siguiente condición:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	SDZCUJkkgoXsHQ6mHwbzDw==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SDZCUJkkgoXsHQ6mHwbzDw==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	319,31 €	319,31 €	
-			
TOTALES	420,81 €	420,81 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	SDZCUJkkgoXsHQ6mHwbzDw==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SDZCUJkkgoXsHQ6mHwbzDw==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 68/2012 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Adaptación de local para carnicería, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 24 de Enero de 2012, se presenta por el interesado con número de registro de entrada 244, solicitud de licencia de obras consistente en Adaptación de local para carnicería en Ed. El Almendral, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2001120014612 y redactado por José Luis Jerez Rodríguez.

RESULTANDO que con fecha de 6 de Febrero de 2012 se realiza informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 13 de Marzo de 2012 y 18 de Agosto de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Septiembre de 2014 se realiza, por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Adaptación de Local para Carnicería, estableciendo los siguientes condicionantes:

- En base a lo establecido en el Art. 6.108 de las N.U del PGOU vigente; en las obras en los edificios que sólo afecten a la planta baja, ésta deberá componerse con el resto de la fachada.

RESULTANDO, que con fecha 6 de Octubre de 2014, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	61,63 €	61,63 €	
ICO		850,17 €	850,17 €
TOTALES	61,63 €	911,80 €	850,17 €

Código Seguro De Verificación:	+00zuNEYg7m5FYKzJzBFsg==	Fecha	20/03/2015
Identifica	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/codigo/+00zuNEYg7m5FYKzJzBFsg==	Página	14



RESULTANDO, que con fecha 2 de febrero de 2015 en sesión celebrada por la Comisión Técnica Calificadora la Actividad de Carnicería sita en Bda. El Almendral fue Calificado ambientalmente favorable.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el local que se pretende adaptar se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, zona de ordenanzas SUBURBANA (SUB).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	+00ruNEY87m5FYKzJzBF8g==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+00ruNEY87m5FYKzJzBF8g==	Página	2/4



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adaptación de local para carnicería emplazada en Bd. El Almendral, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2001120014612 y redactado por José Luis Jerez Rodríguez, con una superficie construida de 61,31 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 21.254,33 Euros.

SEGUNDO.- Deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En base a lo establecido en el Art. 6.108 de las N.U. del PGOU vigente; en las obras en los edificios que sólo afecten a la planta baja, ésta deberá componerse con el resto de la fachada.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 850,17 €, siendo su R.D. nº 18/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 21.254,32 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

Código Seguro De Verificación:	+0oruNEY87m5FYKzJzBF8g==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+0oruNEY87m5FYKzJzBF8g==	Página	3/4



En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	+0oruNEY87m5FYKzJzBF8g==	Fecha	20/03/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci			
	Jose Pozo Mellado			
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+0oruNEY87m5FYKzJzBF8g==	Página	4/4	

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Visto Expediente Administrativo 129/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF. [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en calidad de Apoderado de [REDACTED] con CIF nº [REDACTED] para Canalización para Acometida de Gas, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de febrero de 2015, con R.G.E. 554, se solicita por la interesada licencia de Canalización para Acometida de Gas en C/ Hermano Fermín Bar Jaula

RESULTANDO que con fecha de 11 de febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en acometida de red subterránea de Gas, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- ♦ El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para gas, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.
- ♦ Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana-Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- ♦ Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado de la Canalización.
- ♦ Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

RESULTANDO, que con fecha 19 de febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	s3qgh9zdhzq/FSac037w61q==	Fecha:	20/03/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Maite Tirado Marquez Mónica De Los Dobres Gonzalez Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/s3qgh9zdhzq/FSac037w61q==	Página	1/3



CONSIDERANDO, que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalizaciones para ampliación, mejora y modernización del servicio privado de Gas.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de acometida de red subterránea de Gas, emplazada en C/ Hermano Fermín, Bar Jaula.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.

Código Seguro De Verificación:	Skgh9zdñzq/FSac037w6lg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Skgh9zdñzq/FSac037w6lg==	Página	2/3



- *El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para gas, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.*
- *Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana-Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.*
- *Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado de la Canalización.*
- *Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO: *Aprobar la Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	79,60 €	79,60 €	
ICO	32,38 €	32,38 €	
-			
TOTALES	111,98 €	111,98 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Skgh9zdNZq/FSac037w61g==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Skgh9zdNZq/FSac037w61g==	Página	3/3



JPM/vma

Visto Expediente Administrativo nº 1260/13 incoado de oficio a [redacted] con C.I.F. nº [redacted] y con domicilio en C/ [redacted], siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 02/12/2013 se emite Resolución de Orden de Ejecución (nº de Decreto 21) por finca en mal estado de conservación sita en C/ Palma nº 6, propiedad de [redacted], notificada de fecha 27/01/14.

RESULTANDO, que con fecha 17/02/14 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado de abandono, no habiéndose por lo tanto ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

RESULTANDO, que con fechas 04/03/14 y 14/05/14 se emiten Resoluciones de Multas Coercitivas (nº de Decreto 2014000346 y 2014000728 respectivamente), por incumplimiento de Orden de Ejecución de finca sita en C/ Palma nº 6, notificadas de fechas 19/03/14 y 11/06/14 respectivamente.

RESULTANDO, que con fecha 02/01/15 se presenta por el interesado escrito.

RESULTANDO, que con fecha 2/03/15 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina.

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU y 4.26 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo".

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 22.1.m) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia del Presidente la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza, así como la adopción de medidas cautelares.

Código Seguro De Verificación:	7X+FLalbhQvxbhIR8Wfyzh==	Fecha:	20/3/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7X+FLalbhQvxbhIR8Wfyzh==	Página:	1/2



CONSIDERANDO, que según el artículo 158.2.b) “el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras”.

Nº DE DECRETO
2015000498
FECHA: 27/03/2015 13:21:23

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamentos legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO**:

PRIMERO: Imponer a [REDACTED] una multa coercitiva por importe de DOSCIENTOS VEINTE EUROS (220,00 €) (10% de 2.200 € coste estimado de las obras pendientes de realizar) al no haberse ejecutado totalmente la Orden de Ejecución dictada.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso requerido se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	7Y+FLa1bhQvxbhIR8WtYzA==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7Y+FLa1bhQvxbhIR8WtYzA==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1524/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en nombre y en representación de Hostal Alcoba S.L. con NIF nº [REDACTED], para Utilización de Reforma Interior para Instalación de Ascensor, con domicilio a efecto de notificaciones en CI Alcoba nº 26, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10 de enero de 2014 se concedió por Resolución nº 2014000035 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo a Hostal Alcoba S.L. licencia de obra para Reforma Interior para Instalación de Ascensor en CI Alcoba nº 26 "Hostal Alcoba", desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 03786 de fecha 04/12/13, redactado por Manuel Rodríguez Vital con una superficie construida de 16,89 m², con un Presupuesto Liquidable de 30.579,51 €.

RESULTANDO, que con fecha 20 de octubre de 2014, con R.G.E. 3506, se solicita por [REDACTED] actuando en nombre y en representación de Hostal Alcoba S.L. licencia de Utilización de Ascensor en CI Alcoba nº 26.

RESULTANDO, que con fecha de 23 de octubre de 2014 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de noviembre de 2014 se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de diciembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que no son preceptivos los informes del técnico electricista ni de Aqualia dado que la edificación cuenta con estos servicios.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina (11/12/14), al haberse realizado las obras conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de diciembre de 2014 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

Código de Verificación:	pkSUGBEM6QD/9xulmcZQbw==	Fecha:	19/01/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pkSUGBEM6QD/9xulmcZQbw==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

Código Seguro De Verificación:	pk5UGBEM6QD/9rulmcZQbw==	Fecha	19/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pk5UGBEM6QD/9rulmcZQbw==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a Hostal Alcoba S.L. licencia de Utilización de Ascensor, emplazada en C/ Alcoba nº 26 .

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	pk5UGBEM6QD/9rulmcZQbw==	Fecha	19/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pk5UGBEM6QD/9rulmcZQbw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 128/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF. [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en calidad de Apoderado de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] para Canalización para Acometida de Gas, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de febrero de 2015, con R.G.E. 555, se solicita por la interesada licencia de Canalización para Acometida de Gas en C/ Manuel de Diego Lora nº 4.

RESULTANDO que con fecha de 11 de febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en acometida de red subterránea de Gas, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- ♦ El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para gas, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.
- ♦ Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana-Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- ♦ Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado de la Canalización.
- ♦ Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

RESULTANDO, que con fecha 19 de febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	M7M0C1S8T0QF140UTX4B5QA==	Fecha:	20/03/2015
Modo Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Maite Tirado Maritez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/M7M0C1S8T0QF140UTX4B5QA==	Página	1/3



CONSIDERANDO, que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalizaciones para ampliación, mejora y modernización del servicio privado de Gas.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de acometida de red subterránea de Gas, emplazada en C/Manuel de Diego Lora nº 4.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.

Código Seguro De Verificación:	MThXISmTeQPj4OUTx4bsQA==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MThXISmTeQPj4OUTx4bsQA==	Página	2/3



- El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para gas, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.
- Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana-Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado de la Canalización.
- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	79,60 €	79,60 €	
ICO	20,12 €	20,12 €	
-			
TOTALES	99,72 €	99,72 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	MThmXISmTeQPj4OUTx4bsQA==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MThmXISmTeQPj4OUTx4bsQA==	Página	3/3



JMRG/FF/erl

EXPTE: 5/2015

RESOLUCIÓN

Don Víctor Mora Escobar, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de Septiembre de 2013, sobre la solicitud presentada por [REDACTED], provisto de N.I.F. nº [REDACTED] y domicilio en Calle [REDACTED] el 23 de Febrero de 2015, con Registro General de Entrada Nº: 777, por el que solicita **Compensación de Deuda de Derecho Público** correspondiente a requerimiento de ICIO, por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (464,28 €), relativo a obras varias en Calle Fray Manuel María de Sanlúcar, del expediente 267/15, con devolución de FIANZA, del expediente 1403/09, por adaptación de nave para almacén y venta al por menor de materiales de construcción en Calle Algarrobo, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), y visto el informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 12/03/2015, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

CONSIDERANDO: Que [REDACTED] tiene reconocido un derecho de cobro en concepto de devolución de FIANZA proveniente del expediente 1403/09, por adaptación de nave para almacén y venta al por menor de materiales de construcción en Calle Algarrobo, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €).

CONSIDERANDO: Que a [REDACTED] se le ha requerido el pago de ICIO, por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (464,28 €), relativo a obras varias en Calle Fray Manuel María de Sanlúcar, del expediente 267/15,

CONSIDERANDO: Que la cantidad pendiente de abonar correspondiente al requerimiento de ICIO, relativo a obras varias en Calle Fray Manuel María de Sanlúcar, del expediente 267/15, asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO DE EURO (464,28 €), existiendo crédito a su favor para realizar una *compensación de la citada deuda*, proveniente de devolución parcial de FIANZA del expediente 1403/09, por adaptación de nave para almacén y venta al por menor de materiales de construcción en Calle Algarrobo, por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (464,28 €), según se desprende de la documentación aportada y cotejada con los datos obrantes en esta Tesorería.

CONSIDERANDO: En la compensación de deudas, que no es más que otra forma de extinción de deudas, la legislación aplicable está constituida, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 2, 4 y 12), Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 71 a 73), Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación:	MI6CAW1Jv2iXhVse4Qut8Q==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MI6CAW1Jv2iXhVse4Qut8Q==	Página	1/3





TESORERIA

Nº DE DECRETO
2015000501
FECHA: 30/03/2015 09:17:24

Reglamento General de Recaudación (artículos 55 al 59), Código Civil (sección quinta, artículos 1195 a 1202), entre otras.

CONSIDERANDO: Que el Art. 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que: “Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su punto 1 expone: “1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 33 de la Ordenanza Fiscal 01, General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Local establece: “Podrán extinguirse por compensación las deudas tributarias vencidas, liquidas y exigibles, por los créditos reconocidos y liquidados...”.

A tenor de lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud presentada por [REDACTED] provisto de N.I.F. nº [REDACTED] el 23 de Febrero de 2015, con Registro General de Entrada Nº.: 777, por el que solicita Compensación de Deuda de Derecho Público correspondiente a requerimiento de ICIO, relativo al expediente 267/15, por obras varias en Calle Fray Manuel María de Sanlúcar, devolución parcial de FIANZA del expediente 1403/09, por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (464,28 €)

Código Seguro De Verificación:	MI6CAW1Jv2iXhVse4Qut8Q==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MI6CAW1Jv2iXhVse4Qut8Q==	Página	2/3





TESORERIA

N° DE DECRETO
2015000501
FECHA: 30/03/2015 09:17:24

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado

**RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Víctor Mora Escobar
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel
Tirado Márquez**

Código Seguro De Verificación:	MI6CAW1Jv2iXhVse4Qut8Q==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MI6CAW1Jv2iXhVse4Qut8Q==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 122/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], para Adaptación de Local a Vivienda, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] C.P. 11.540, Sanlúcar de Bda., siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 5 de Febrero de 2015, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 518, solicitud de licencia de obras consistente en Adaptación de Local a Vivienda en Cl San Juan nº 12 planta primera, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2101150008815 y redactado por D. Ricardo Morales Blanco.

RESULTANDO que con fecha de 10 de Febrero de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto presentado sobre las obras de Adaptación de Local de Oficina a Vivienda.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Febrero de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		1.082,45 €	1.082,45 €
TOTALES	101,50 €	1.183,95 €	1.082,45 €

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el local que se pretende adaptar a vivienda se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas CENTRO HISTÓRICO BARRIO BAJO (CHE), siendo su referencia catastral 6238910QA3763G0008GY.

Código Seguro De Verificación:	J1Fbu/uf0t.fypjydl7nrxg==	Fecha	20/03/2015
Formato	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/codigo/J1Fbu/uf0t.fypjydl7nrxg==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de Adaptación de Local a Vivienda emplazada en Cl San Juan 12, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2101150008815 y redactado por Ricardo Morales Blanco, con una superficie construida de 72 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 27.061,20 Euros.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	JIPbu/ufGtfypjydl7nexcg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JIPbu/ufGtfypjydl7nexcg==	Página	2/3



TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Boletín I.C.T.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 1.082,45 €, siendo su R.D. nº 22/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 27.061,20 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	JIPbu/ufGtfypjydl7nexc==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JIPbu/ufGtfypjydl7nexc==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 126/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED] actuando en nombre y representación de Jose [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], para Reparación de Cornisa, con domicilio a efecto de notificaciones en Cr. [REDACTED] C.P. 11.540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de Febrero de 2015, se solicita por la interesada licencia de Reparación de Cornisa en Cr. Sanlúcar-Chipiona Hospital Virgen del Camino.

RESULTANDO que con fecha de 11 de Febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reparación de la cornisa de la entrada de Urgencias, estableciendo los siguientes condicionantes:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- ♦ Se deberán tomar todas las medidas de seguridad señaladas en la normativa de aplicación.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la el edificio donde se pretende realizar la reparación de cornisa se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas DOTACIONAL (SI PS).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo

Código Seguro De Verificación:	v7xus3RJzgh.F/R3m/s3P3w==	Fecha:	20/03/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v7xus3RJzgh.F/R3m/s3P3w==	Página:	1/3



172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de de Obras para Reparación de Cornisa de la entrada de Urgencias, emplazada en Cr. Sanhúcar-Chipiona Hospital Virgen del Camino.

SEGUNDO.- Deberá establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad señaladas en la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	v7xus3RJzghf/RXmMs3PJw==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v7xus3RJzghf/RXmMs3PJw==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	48,00 €	48,00 €	
TOTALES	149,50 €	149,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	v7xus3RJzghf/RXmW3PJw==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v7xus3RJzghf/RXmW3PJw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 100/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Remodelación de Cocina y Aseo, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11.540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30 de Enero de 2015, se solicita por la interesada licencia de Remodelación de Cocina y Aseo de vivienda en C/ Pio XII 2º Izq.

RESULTANDO que con fecha de 10 Febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma de cocina y aseo en vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 17 de Febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		144,80€	144,80€
TOTALES	101,50€	246,30€	144,80€

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM), finca registral 8209.

Código Seguro De Verificación:	TX SLUVGZnV2XIVtBHF3FPQ==	Fecha:	20/03/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/TXSLUVGZnV2XIVtBHF3FPQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para reforma de cocina y aseo de vivienda, emplazada en C/ Pío XII 9 - 2º Izq, con un Presupuesto de Ejecución Material de 3.620€.

SEGUNDO.- Deberá Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	TK9LUVGwnV2XIVubHFKPPQ==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TK9LUVGwnV2XIVubHFKPPQ==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 144,80 €, siendo su R.D. nº 21/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.620 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	TK9LUVGwnV2XIVubHFKPPQ==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TK9LUVGwnV2XIVubHFKPPQ==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 186/2013 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Presidente de la [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] para Rehabilitación de Escalera y Mejora de la Accesibilidad, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 15 de Febrero de 2013, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 539, solicitud de licencia de obras consistente en Rehabilitación de Escalera y Mejora de la Accesibilidad en CI Traspolsa nº 17, desarrollado técnicamente en el Proyecto y redactado por D. Victor Moreira Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 27 de Febrero de 2013 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 23 de Agosto de 2013 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 3 de Septiembre de 2013 se realiza nuevo informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 2 de Febrero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 10 de Febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Rehabilitación de la escalera de un Edificio Plurifamiliar y la Mejora de su Accesibilidad, estableciendo los siguientes condicionantes:

- ♦ Se deberá aportar el Proyecto visado.
- ♦ Presentar el Estudio de Seguridad y Salud.
- ♦ Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

Código Seguro De Verificación:	q1 Dd8S+i qFV VSV 7yjpEYyq==	Fecha	20/03/2015
Formato	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/code/q1 Dd8S+i qFV VSV 7yjpEYyq==	Página	1/3

RESULTANDO, que con fecha 12 de Febrero de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Febrero de 2015, se aporta proyecto visado con número 2015-00453 y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el edificio donde se pretende realizar la rehabilitación se encuentra enclavada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas CENTRO HISTÓRICO-BARRIO BAJO (CHB).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	g1DdMS+iqPVVSV7yjpEYyg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/g1DdMS+iqPVVSV7yjpEYyg==	Página	2/3



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de Rehabilitación de la Escalera de un Edificio Plurifamiliar y la Mejora de su Accesibilidad, desplazando el arranque de dicha escalera hacia un lateral del espacio común para facilitar el acceso al Patio (recorrido practicable) y modificando su trazado para mejorar el acceso a las Viviendas, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2015-00453, y redactado por D. Víctor Moreira Pérez, con un Presupuesto de Ejecución Material de 7.549,62€.

SEGUNDO.- Deberá aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	98,56 €	98,56 €	
ICO	301,98 €	301,98 €	
TOTALES	400,54 €	400,54 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	g1DdMS+iqPVVSV7yjpEYyg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/g1DdMS+iqPVVSV7yjpEYyg==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 71/2015 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Instalación de Chimenea con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] C.P. 11.540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 23 de Enero de 2015, se solicita por la interesada licencia de Instalación de Chimenea en Cl Atardecer A-2.

RESULTANDO que con fecha de 9 de Febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la instalación de una chimenea.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; art. 242.1 TRLRHL, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la finca señalada se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	D2566LTn2quERS3FU1zc/Q==	Fecha:	20/03/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D2566LTn2quERS3FU1zc/Q==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Instalación de Chimena, emplazada en C/ Atardecer A-2.

SEGUNDO.- Deberá tener en cuenta los siguientes condicionantes:

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*
- *La instalación de la chimenea deberá contar con todos los elementos constructivos para evitar molestias a las vivienda colindantes.*
- *La chimenea deberá cumplir con el art. 6.81 (Evacuación de humos) del vigente P.G.O.U.*

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	D2566LThr1uBRS3FJLzc/Q==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D2566LThr1uBRS3FJLzc/Q==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	38,88 €	38,88 €	
TOTALES	140,38 €	140,38 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	D2566LThr1uBRS3FJLzc/Q==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D2566LThr1uBRS3FJLzc/Q==	Página	3/3



JPM/vma

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 411/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 19 de marzo de 2015, con R.G.E. 1.220, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Remodelación de Aseos y Aulas en Avda. de la Constitución s/n.

RESULTANDO, que con fecha 23 de marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO que con fecha de 26 de marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en remodelación de los aseos y aulas, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la edificación se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas DOTACIONAL (ES).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	xLUAdfKrkBQQL9Vp1ao/HQ==	Fecha:	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xLUAdfKrkBQQL9Vp1ao/HQ==	Página:	1/8



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

Nº DE DECRETO
2015000507
FECHA: 30/03/2015 10:39:42

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Remodelación de Aseos y Áulas emplazada en Avda. de la Constitución s/n.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	xLuAdfkrkBQQ18Vplao/NQ==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xLuAdfkrkBQQ18Vplao/NQ==	Página	2/3



SEXO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

Nº DE DECRETO

2015000507

FECHA: 30/03/2015 10:39:42

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	738,35 €	738,35 €	
-			
TOTALES	839,85 €	839,85 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	xLuAdfkrkBQQ18Vplao/NQ==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xLuAdfkrkBQQ18Vplao/NQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 407/2011 incoado a instancia de D^a [REDACTED] con NIF [REDACTED] en nombre y representación como administradora única de [REDACTED] para Apertura de Bar con cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificaciones en Residencial [REDACTED] CP. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 24 de Marzo de 2011, con número de registro de entrada 1038, se solicita por el interesado Licencia de Apertura para Bar con cocina y sin música, en Calle Barrameda, nº 91, Local 1, según Proyecto con nº de visado colegial 7653/2010 de fecha 12/08/2010, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Diego Láz Macías.

RESULTANDO, que con fecha 3 de Mayo de 2011, se emite informe por el Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 5 de Mayo de 2011, se le requiere documentación, así como el abono de la tasa correspondiente a Calificación Ambiental.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Mayo de 2011, 24 de Enero y 19 de Junio de 2012, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 15 de Junio de 2011, se abona la tasa correspondiente a Calificación Ambiental.

RESULTANDO, que con fecha 28 de Junio de 2012, se emite informe técnico favorable para licencia de instalación de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Julio de 2012, se recibe Informe Técnico Sanitario al Proyecto, siendo el mismo favorable condicionado a Certificado de Manipuladores de Alimentos y Certificado de D.D.D.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Febrero de 2013, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Febrero, 16 de Abril y 10 de Junio de 2013, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 3 de Julio de 2013.

RESULTANDO, que con fecha 6 de Agosto de 2013, se concede por Resolución de la Sra. Gerente (nº de Decreto 2013001138), Calificación Ambiental favorable y Licencia de Instalación para Bar con cocina y sin música, en Calle Barrameda, nº 91 – Local 1.

RESULTANDO, que con fecha 5 de Diciembre de 2013, se recibe Informe Técnico Sanitario a las instalaciones, siendo el mismo favorable.

Código Seguro De Verificación:	wJzxc7xqgQk0n7CEE8T1WEw==	Fecha:	20/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mariano Tirado Marquez Mónica De Los Dobres Gozalez Pecci Jose Pozo Melledo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/wJzxc7xqgQk0n7CEE8T1WEw==	Página:	1/3



RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 1413/2014, se ha concedido Licencia de Utilización de local para Bar a Oskar and Mery, S.L., en Calle Barrameda, nº 91 – Local 1.

RESULTANDO, que aportada finalmente toda la documentación exigible para la concesión de la Licencia de Apertura, el Arquitecto Técnico informó favorablemente en fecha 22 de Octubre de 2014 la licencia cuyo trámite constituye el objeto del expediente.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Diciembre de 2014, se emite informe jurídico siendo el mismo favorable, al haberse presentado la documentación requerida.

RESULTANDO, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Apertura solicitada por importe de novecientos setenta y cinco euros (975 €).

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Determinando, mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sujeción a licencia de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Habiendo quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe del arquitecto técnico unido al expediente.

CONSIDERANDO que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 47 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se siguió procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1º a 6º del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de APERTURA PARA BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA (Epígrafe Fiscal 673.2) y emplazada en CALLE BARRAMEDA, Nº 91 – LOCAL 1.

Código Seguro De Verificación:	wJzx7xQgQk0n7CEB8TLWBw==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/wJzx7xQgQk0n7CEB8TLWBw==	Página	2/3



SEGUNDO: La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.

TERCERO: El horario a cumplir será el siguiente:

- **Apertura:** 6:00 h.
- **Cierre:** 2:00 h.
- **Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.**

CUARTO: Aforo máximo permitido: 95 personas.

QUINTO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

SUMA DEPOSITOS	1.331,25 €	113,00 €		1.444,25 €
TIPO	1	1		
PRESUPUESTO	1.331,25 €	113,00 €		
LIQUIDABLE				
ABONADA SUBVENCIÓN			975,00 €	
LIQUIDACION	1.331,25 €	113,00 €		1.444,25 €
DIFERENCIA EUROS				

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	wJzx7xQgQk0n7CEB8TLWBw==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/wJzx7xQgQk0n7CEB8TLWBw==	Página	3/3





JMRG/FF/erl

TESORERÍA

Nº DE DECRETO
2015000509
FECHA: 30/03/2015 11:03:40

EXPTE: 2/2015

RESOLUCIÓN

Don Víctor Mora Escobar, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de Septiembre de 2013, sobre la solicitud presentada por [REDACTED] provisto de N.I.F. nº [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], el 22 de Enero de 2015, con Registro General de Entrada Nº.: 257, por el que solicita **Compensación de Deuda de Derecho Público** correspondiente a requerimiento de TASA, por importe de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (101,50 €), e ICIO, por importe de OCHENTA Y CUATRO EUROS (84,00 €), relativo a adecentamiento de fachada y obras varias en Calle Manuel Raposo Gil nº 5, del expediente 1729/14, con *cesión de crédito* proveniente de devolución de FIANZA, relativa al expediente 1944/08, por construcción de vivienda unifamiliar en Calle Isabel II nº 30, cedida por Rosario Pérez Benítez, por un importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (185,50 €), y visto el informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 17/02/2015, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

CONSIDERANDO: Que [REDACTED] tiene reconocido un derecho de cobro en concepto de *cesión de crédito* proveniente de devolución de FIANZA, relativo al expediente 1944/08, por construcción de vivienda unifamiliar en Calle Isabel II nº 30, cedida por Rosario Pérez Benítez, por un importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (185,50 €).

CONSIDERANDO: Que a [REDACTED] se le ha requerido el pago de TASA, por importe de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (101,50 €), e ICIO, por importe de OCHENTA Y CUATRO EUROS (84,00 €), relativo a adecentamiento de fachada y obras varias en Calle Manuel Raposo Gil nº 5, del expediente 1729/14,.

CONSIDERANDO: Que la cantidad pendiente de abonar correspondiente al requerimiento de TASA, por importe de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (101,50 €), e ICIO, por importe de OCHENTA Y CUATRO EUROS (84,00 €), relativo a adecentamiento de fachada y obras varias en Calle Manuel Raposo Gil nº 5, del expediente 1729/14, totaliza la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (185,50 €), existiendo crédito a su favor para realizar una *compensación de la citada deuda*, proveniente de cesión de crédito relativo a devolución de FIANZA, relativa al expediente 1944/08, por construcción de vivienda unifamiliar en Calle Isabel II nº 30, cedida por Rosario Pérez Benítez, el pasado 12/12/2014, por un importe total de CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (185,50 €), según se desprende de la documentación aportada y cotejada con los datos obrantes en esta Tesorería.

Código Seguro De Verificación:	dSWzqeSWN/s94NN+M1guWg==	Fecha	05/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dSWzqeSWN/s94NN+M1guWg==	Página	1/3





TESORERIA

Nº DE DECRETO
2015000509
FECHA: 30/03/2015 11:03:40

CONSIDERANDO: En la compensación de deudas, que no es más que otra forma de extinción de deudas, la legislación aplicable está constituida, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 2, 4 y 12), Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 71 a 73), Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (artículos 55 al 59), Código Civil (sección quinta, artículos 1195 a 1202), entre otras.

CONSIDERANDO: Que el Art. 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que: *“Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”*.

CONSIDERANDO: Que el Art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su punto 1 expone: *“1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.”*.

CONSIDERANDO: Que el Art. 33 de la Ordenanza Fiscal 01, General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Local establece: *“Podrán extinguirse por compensación las deudas tributarias vencidas, liquidas y exigibles, por los créditos reconocidos y liquidados...”*.

A tenor de lo expuesto anteriormente, **R E S U E L V O:**

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud presentada por [REDACTED], provisto de N.I.F. nº [REDACTED] el 22 de Enero de 2015, con Registro General de Entrada Nº.: 257, por el que solicita Compensación de Deuda de Derecho Público correspondiente a requerimiento de TASAS e ICIO, relativo al expediente 1729/14, por adentamiento de fachada y obras en calle Manuel Raposo Gil nº 5, con cesión de crédito proveniente de devolución de FIANZA del expediente 1944/08, por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (185,50 €)

Código Seguro De Verificación:	dSWzqeSWN/s94NN+M1guWg==	Fecha	05/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dSWzqeSWN/s94NN+M1guWg==	Página	2/3





TESORERIA

N° DE DECRETO
2015000509
FECHA: 30/03/2015 11:03:40

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado

**RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Víctor Mora Escobar
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel
Tirado Márquez**

Código Seguro De Verificación:	dSWzqeSWN/s94NN+M1guWg==	Fecha	05/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dSWzqeSWN/s94NN+M1guWg==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo número 1753/05 incoado a instancia de [REDACTED], CIF: [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La licencia de apertura de bar – terraza en calle Banda de la Playa (Bodega La Gitana) fue expedida mediante resolución de la Presidencia de fecha 26 de Abril de 2007 (decreto número 000911).

SEGUNDO: La parte dispositiva de la referida resolución estaba redactada en la forma que a continuación se reproduce:

PRIMERO: CONCEDER a [REDACTED] Licencia de APERTURA DE BAR – TERRAZA (epígrafe fiscal 673.1) y emplazada en C/ BANDA DE LA PLAYA, (BODEGA LA GITANA), cuyo trámite y documentación se haya contenida en el Expediente Número 1753 del año de 2005).

CONDICIONES:

El horario a cumplir será el siguiente:

- Apertura: 12'00h.)
- Cierre: 3'00 h.
- Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora mas tarde del horario establecido.

No podrán instalar cocina ni plancha.

Aforo máximo permitido: 100 personas."

TERCERO.- Con fecha de 5 de Marzo de 2015 se emite informe por el letrado de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a licencia de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 7/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la actividad municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones

Código Seguro De Verificación:	QR.e+uF5Daa2g7tK67s3Q==	Fecha:	20/03/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QR.e+uF5Daa2g7tK67s3Q==	Página:	1/4



reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

SEGUNDO: El artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante Ley 13/99) establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

El punto tercero del referido artículo dispone que la ley 13/1999 será de aplicación a los espectáculos o actividades recreativas que se celebren o practiquen, independientemente de su titularidad, en establecimientos públicos, aun cuando éstos se encuentren situados en espacios abiertos, en la vía pública, en zonas marítimo terrestres o portuarias, o en cualesquiera zonas de dominio público.

TERCERO: Que el Nomenclator y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero, define la categoría de BARES como establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros como apoyo al desarrollo de una actividad económica o social distinta que se dedican con carácter permanente a servir al público bebidas, y en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la barra y en mesas del propio local o al aire libre, previa autorización municipal en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior.

CUARTO: Este tipo de actividades tienen asignado por Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de marzo de 2002, modificada por Orden de 21 de junio de 2007, un genérico horario de funcionamiento comprendido entre las 06:00 horas para la apertura, y las 02:00 horas para el cierre, ampliable una hora los viernes, sábados y visperas de festivo.

QUINTO: De la confrontación de lo anterior con el texto de la licencia de apertura de referencia resulta que una actividad, descrita como BAR – TERRAZA en la autorización de la que dispone, tiene asignado en el acto administrativo que la autoriza un horario distinto al reproducido en el párrafo anterior.

En efecto, el intervalo de horarios fijado en la licencia de apertura de la actividad, de 12:00 horas a 03:00 horas, se corresponde en la Orden de 21 de junio de 2007 con el de una actividad diferente a la que nos ocupa, la de los **pubs o bares con música**, definida en el Nomenclator o Catálogo de Actividades como Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros de actividad económica distinta que se dedican permanentemente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas **en el interior del local con música pregrabada**.

Código Seguro De Verificación:	QR+e+wFpDoa2g7tRG7s3Q==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QR+e+wFpDoa2g7tRG7s3Q==	Página	2/4



SEXO: *Inudablemente, tal tipo de establecimiento no se corresponde con el descrito en la licencia, un bar sin otra categorización que la accesoria de "terrazza".*

En lo que a esta última categorización se refiere, el informe técnico previo a la concesión de licencia de instalación de la actividad consideró cumplidos, entre otros extremos, las exigencias del artículo 42 del entonces vigente Decreto 326/2003, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que establecía lo siguiente:

*"Los espectáculos públicos o actividades recreativas **que conforme a su normativa específica** se realicen al aire libre, con funcionamiento entre las 23 y las 7 horas y que dispongan de equipos de reproducción musical, deberán acreditar en el correspondiente estudio acústico la incidencia de la actividad en su entorno, al objeto de poder delimitar con claridad el nivel máximo de volumen permitido a los equipos musicales, a fin de asegurar que en el lugar de máxima afcción sonora no se superen los correspondientes valores NAE definidos en el artículo 22 y 23 de este Reglamento.*

3. Al objeto de poder asegurar esta exigencia, cuando el nivel sonoro que pudieran producir los altavoces del sistema de sonorización de la actividad en consideración medido a 3 m de éstos, sea superior a 90 dBA, los equipos de reproducción sonora deberán instalar un limitador-controlador que cumpla lo preceptuado en el artículo anterior."

*Independientemente de la cuestión de que ciertas actividades recreativas al aire libre pudieran disponer de una ambientación o hilo musical, controvertida al tiempo de la tramitación del expediente, el artículo 3 de la Orden de 25 de marzo de 2002, Reguladora de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma Andaluza, establece, y establecía también en ese momento, antes de su modificación mediante Orden de de 21 de junio de 2007, y en forma inequívoca además, que: "se establece como límite horario para la expedición de bebidas o comidas por parte de establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas **al aire libre** del establecimiento, el del horario de cierre de aquél (.../...) sin que en ningún caso pueda exceder de las 02:00 horas."*

SEPTIMO: *Tal circunstancia habilita a interpretar que la atribución un horario de funcionamiento comprendido entre las 12:00 y las 03:00 horas a una actividad que por discurrir eminentemente al aire libre nunca podría estar abierta al público mas allá de las 02:00 horas, tuvo que deberse a un error en la redacción de la licencia a raíz de un indebido reciclaje del texto de un acto administrativo anterior, y no a otras posibilidades como, por ejemplo, una indebida atribución de la categoría de bar con música al albur de un aspecto tan secundario como el cumplimiento de un determinado aspecto integrado en el estudio acústico que forma parte del procedimiento de calificación ambiental.*

OCTAVO: *A tal respecto, el artículo 105.2 LRJPAC establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

Código Seguro De Verificación:	QR+e+wFpDoa2g7tRG7s3Q==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QR+e+wFpDoa2g7tRG7s3Q==	Página	3/4



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Corregir el error material de la Resolución n° 911 del Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha de 26 de Abril de 2007; resultando después de la misma la concesión a [REDACTED], de licencia de apertura de bar sin música en Calle Banda Playa (Bodega La Gitana).

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones:

- El horario a cumplir será el siguiente:

Apertura: 08'00h.

Cierre: 02'00 h. (Dicho horario de cierre no podrá excederse en ningún caso).

- No podrán instalar cocina ni plancha.
- Prohibición absoluta de cualquier tipo de instalación de reproducción musical, caso de existir será inmediatamente precintada.

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 100 personas.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	QR+e+wFpDoa2g7tRG7s3Q==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QR+e+wFpDoa2g7tRG7s3Q==	Página	4/4



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1738/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, para construcción de piscina, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 3 de Diciembre de 2014, con número de registro de entrada 4099, se presenta por la interesada solicitud de licencia de obras consistente en construcción de piscina y solado de zona de playa en Calle Diego Gallego 13, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 3790/02/12/14 y redactado por la arquitecta técnica, María del Sagrario Bote Rodríguez

RESULTANDO que con fecha de 2 de Febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de construcción de piscina y solado de zona de playa.

RESULTANDO, que con fecha 6 de Febrero de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	301,52 €	346,75 €	45,23 €
Cargas Urbaniz			
TOTALES	403,02 €	448,25 €	45,23 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que parcela donde se pretende construir la piscina se encuentra enclavada en Suelo Urbanizable Ordenado, SUP-MUM-1 "Martín Miguel", con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada en su mayor parte, zona de ordenanzas unifamiliar adosada (UAD), siendo su referencia catastral 8952701QA3785B0013AT y su referencia registral 44.338.

Código de Verificación:	ovjT0eQ5zplU6Z33R2T2nA==	Fecha:	20/03/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ovjT0eQ5zplU6Z33R2T2nA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a [REDACTED] la licencia de construcción de piscina y solado de zona de playa en Calle Diego Gallego 13, con una superficie construida de 21,17 m² (piscina) y 28,58 m² (solado de playa), con un presupuesto de ejecución material de 8.668,64 euros, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 3790/02/12/14, redactado por la arquitecta técnica, María del Rosario Bote Rodríguez.

SEGUNDO.- No podrán comenzar las obras hasta haber solicitado y obtenido el Permiso de Inicio, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Informe de recorrido de acceso viales a la obras (Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento).
- Indicar lugar de vertidos de los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

Código Seguro De Verificación:	oVjTe0Q5Zp1U6ZGXN2T2nA==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oVjTe0Q5Zp1U6ZGXN2T2nA==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 346,75 €, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 83.668,64 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304), debiendo ingresar, previa deducción de 301,52 euros abonados el 03/12/14, la cantidad de CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTITRES CENTIMOS (45,23 €), siendo su R.D.11/15.

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	oVjTe0Q5Zp1U6ZG3XN2T2nA==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oVjTe0Q5Zp1U6ZG3XN2T2nA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1811/14 incoado a instancia de [REDACTED] NIF. [REDACTED] para Segregación de Finca, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho, los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 30 de Diciembre de 2014, con número de registro de entrada 4440, se solicita por el interesado licencia de segregación de finca sita Higuera de Villa Horacia, finca registral 56.882.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de Febrero de 2015 se emite informe favorable por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina sobre la segregación solicitada.

CONSIDERANDO que partimos inicialmente de la finca registral número 56.882, con una superficie según levantamiento topográfico de 1.000,26 m².

CONSIDERANDO que después de la segregación propuesta resulta el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
1	402 m ²	Residencial	Privado
2	550,46 m ²	Residencial	Privado
3	48,26 m ²	Ensanche viario público	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	1.000,26 m ²		

CONSIDERANDO que las parcelas resultantes de la segregación se ajustan a las determinaciones establecidas en el artículo 11.100.1.b) "Condiciones Particulares de Parcelación de la Zona Edificación Baleario B3 del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro de Verificación:	8mz8Tj3Yw5QMD25Dau8Bcw==	Fecha:	20/03/2015
Modo Firma	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/8mz8Tj3Yw5QMD25Dau8Bcw==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Segregación de Finca sita en Higuera de Villa Horacia, finca registral 56.882, resultando después de la misma el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
1	402 m ²	Residencial	Privado
2	550,46 m ²	Residencial	Privado
3	48,26 m ²	Ensanche viario público	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	1.000,26 m²		

Código Seguro De Verificación:	HmzHTj3Yw5QMD25Dau8Ecw==	Fecha	20/03/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado				
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HmzHTj3Yw5QMD25Dau8Ecw==	Página	2/3		

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	131,10 €	131,10 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	131,10 €	131,10 €	

TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

TRANSCRIBE, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	HmzHTj3Yw5QMD25Dau8Ecw==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HmzHTj3Yw5QMD25Dau8Ecw==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 87/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] para Adaptación de local para venta al por menor de venta de pan, pastelería y cafetería, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de enero de 2015, con R.G.E. 334, se presenta por la interesada, solicitud de licencia de obras consistente en Adaptación de local para venta al por menor de venta de pan, pastelería y cafetería en C/ Ancha nº 44, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº B-51 5609 de fecha 24/02/15 y redactado por D. Ivan Ciot y Saborido.

RESULTANDO que con fecha de 9 de febrero de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 19 de febrero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 3 de marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Adaptación de local para venta al por menor de venta de pan, pastelería y cafetería en C/ Ancha nº 44.

RESULTANDO, que con fecha 4 de marzo de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que con fecha 04 de marzo de 2015 se aporta escrito al expediente, renunciando a cualquier indemnización que pudiera corresponderle en caso de que se otorgase la licencia de obras solicitada y posteriormente no fuese otorgada la licencia de apertura.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	skziGghQM/DOeSXDE/ynaG==	Fecha:	20/03/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/skziGghQM/DOeSXDE/ynaG==	Página:	1/4



CONSIDERANDO que el local que se pretende adaptar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Centro Histórico Barrio Bajo (CHB), finca registral 42.309.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el escrito presentado renunciando a una posible indemnización por el otorgamiento de la licencia de obras y posterior denegación de la licencia de apertura, tiene su razón última la de disociar este expediente de obras del tramitado con el objeto de proceder a la calificación ambiental de la actividad a la que se destinaría el local a adaptar, consiste en la renuncia del interesado a exigir de la GMU cualquier tipo de indemnización por la responsabilidad patrimonial de la administración que se derivaría del hecho de que la licencia de adaptación de local no fuese seguida de la correspondiente licencia de apertura, con el inevitable perjuicio que ello acarrearía al interesado, que se encontraría con una obra autorizada por la administración competente pero destinada por su objeto y determinaciones técnicas a una actividad que habría sido vetada por la misma instancia.

Quien suscribe considera que cualquier duda que pueda plantear este nuevo factor que el solicitante ha añadido al procedimiento administrativo puede despejarse recurriendo a la literalidad del texto de la STS 3896/1997, de 2 de junio (id cendoj: 28079130051997100338), al analizar el enunciado del artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales :

“El artículo 22.3 establece que si con el proyecto presentado, la edificación (o rehabilitación) de un inmueble se destina a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura si fuese procedente. Tal precepto indiscutiblemente persigue la protección de los intereses del administrado, en la edificación, rehabilitación o modificación de un determinado establecimiento para una finalidad específica tratando de evitar la pérdida de tiempo y los costos de la previa edificación para desarrollar en ella un uso o actividad determinada que podría ser impedida posteriormente al ser solicitada la correspondiente licencia de apertura de la actividad.

Más, si aún expresándose en el proyecto la intención o fin de dedicar el edificio u obra a una concreta actividad, el propio solicitante o promotor de esa licencia reconoce de modo expreso que acepta y asume el riesgo de la posible futura denegación, en su caso, de la necesaria licencia de actividad, parece claro que desaparece la ratio legis del citado precepto, y por ende la necesaria prelación en el tiempo de la licencia de actividad respecto de la de obra” .

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	sk2iGghQM/D0r5HDE/ynAg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sk2iGghQM/D0r5HDE/ynAg==	Página	2/4



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de Adaptación de local para venta al por menor de venta de pan , pastelería y cafetería emplazada en Calle Ancha nº 44, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº B-515609 de fecha 24/02/15 y redactado por D. Iban Clot y Saborido, con una superficie construida de 170,00 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de VEINTICINCO MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y DIEZ CENTIMOS (25.043,10 €).

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	sk2iGghQM/D0r5HDE/ynAg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sk2iGghQM/D0r5HDE/ynAg==	Página	3/4



QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación y suministro del servicio urbano de agua y alcantarillado.

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	1.001,72 €	1.001,72 €	
.			
TOTALES	1.103,22 €	1.103,22 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	sk2iGghQM/D0r5HDE/ynAg==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sk2iGghQM/D0r5HDE/ynAg==	Página	4/4



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 1185/14, sobre **'Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en C/ ALMADRABA, 12, presentado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], y domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 27/06/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por [REDACTED] con **N.I.F. [REDACTED]**, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ ALMADRABA, 12**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 19/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 8/07/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, por inutilización de la entrada y salida de vehículos y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o

Código Seguro De Verificación:	FyT7c0VoczPXIC6d5kzrDA==	Fecha:	27/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/FyT7c0VoczPXIC6d5kzrDA==	Página:	1/2



padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED] con N.I.F. : [REDACTED], para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ ALMADRABA, 12 (en el Padrón C/ CORRO DE BOLOS, 5)**, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 19.12.14

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	FyT7c0VoczPXIC6d5kzrDA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/FyT7c0VoczPXIC6d5kzrDA==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y visto que existe consignación según R.C. num. 220149000002 y los Informes de Intervención 17/15 y 18/15, respectivamente.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		AL/000142 FECHA: 15/01/15	105,03 €	Facturación de arrendamiento de equipo multifunción.
		AL/000320 FECHA: 16/02/15	105,03 €	Facturación de arrendamiento de equipo multifunción.
		CO/001266 FECHA: 25/02/15	351,34 €	Facturación según contrato de mantenimiento de fotocopiadora de la G.M.U.
		CO/000570 FECHA: 30/01/15	245,79 €	Facturación según contrato de mantenimiento de fotocopiadora de la G.M.U.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	EXR4pNHLBYGxAg5ifSrgQ==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/EXR4pNHLBYGxAg5ifSrgQ==	Página	1/1



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1762/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Obras en Local Comercial y Vivienda, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] nº 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12 de diciembre de 2014, con R.G.E. 4258, se solicita por la interesada licencia de Obras en Local Comercial y Vivienda en C/ Pedro Rodríguez nº1.

RESULTANDO que con fecha de 7 de enero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma completa de baño para adaptarlo a minusválido, saneamiento de baño, puerta de aluminio lacado en blanco, sustitución del cableado eléctrico y pintura para local; y apertura de hueco de ventana, pintura interior, modificación instalación de fontanería y electricidad para la colocación de dos contadores y techo de escayola en la vivienda, con la siguiente condición:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 16 de enero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		304,38 €	304,38 €
-			
TOTALES	101,50 €	405,88 €	304,38 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 602/010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas CENTRO HISTORICO (RCH).

Código Seguro De Verificación:	XE87Q0F6CL2K10Z2x93GyA==	Página	27/03/2015
Memoria	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/XE87Q0F6CL2K10Z2x93GyA==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras en Local Comercial y Vivienda, consistentes en reforma completa de baño para adaptarlo a minusválido, saneamiento de baño, puerta de aluminio lacado en blanco, sustitución del cableado eléctrico y pintura para local; y apertura de hueco de ventana, pintura interior, modificación instalación de fontanería y electricidad para la colocación de dos contadores y techo de escayola en la vivienda, emplazada en C/ Pedro Rodríguez nº 1.

SEGUNDO.- Establecer la siguiente condición:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	Xf87Q0P6CLcRI0Z2x93GyA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Xf87Q0P6CLcRI0Z2x93GyA==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 304,38 €, siendo su R.D. nº 6/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 7.609,51 € (PEM según artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Xf87Q0P6CLcRI0Z2x93GyA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Xf87Q0P6CLcRI0Z2x93GyA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y visto el Informe de Intervención num. 21/15.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		363/2015	966,03 €	Suministro de material de oficina para la G.M.U.
		Fecha 27/02/15		

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	7ybimFBwR8VqpkzVG/EXmQ==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/7ybimFBwR8VqpkzVG/EXmQ==	Página	1/1



RESOLUCIÓN

VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y visto el Informe de Intervención num. 220150000056.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		RECIBO: 6502058392 FECHA: 11/02/15 A 10/02/16	686,72 €	Renovación anual de Seguro Multirriesgo, para la G.M.U. POLIZA P4 K25 0000183

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo.: Victor Mora Escobar
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación	Q7woJsvRndgkREb0zR9TYg==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Q7woJsvRndgkREb0zR9TYg==	Página	1/1



RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 28/15, relativo al **Contrato Menor de Servicio para el Mantenimiento y Reparación de Viviendas de titularidad municipal, que se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el técnico de la Sección de Vivienda, de fecha 09/03/2015;** cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO que es objeto del presente informe la contratación del Servicio al que se hace mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo en fecha 10 de marzo de 2015, **estando dichos trabajos descritos en la Categoría 1 "Servicios de mantenimiento y reparación" del Anexo II del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), con nº de ref. CPC: 6112, 6122, 633 y 886.**

RESULTANDO que la justificación exigida por el art. 22 del TRLCSF, radica en la ausencia de medios materiales y personales en la Gerencia Municipal de Urbanismo para la prestación del servicio y la necesidad de prestación de este servicio para el bienestar de los usuarios/arrendatarios de estas viviendas.

RESULTANDO que por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 03.03.15, se emite documento sobre retención de créditos para la contratación de referencia por un importe total de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 €) (Nº de operación 220150000175).**

RESULTANDO que tras petición formal de ofertas, de fecha 12.03.15, a tres empresas que previamente lo habían solicitado y que habitualmente realizan trabajos relacionados con el objeto de este contrato; dentro del plazo otorgado, se presentan las siguientes ofertas, quedando acreditada en el expediente la suficiente Solvencia Económica-Financiera y Técnica-Profesional de los licitadores:

- [REDACTED] provista de CIF nº [REDACTED], con domicilio en Ctra. Sanlúcar-Trebujena, Km. 1, margen Izq.- 11540 Sanlúcar de Barrameda, que presenta un porcentaje total de Gastos Generales y Beneficio Industrial del **25%**, y un Incremento del Precio de Contrata en días no hábiles o en horario nocturno del **19%** (R.E. nº 1231, de fecha 19.03.2015).
- [REDACTED] provista de CIF nº [REDACTED], con domicilio en Ctra. del Puerto. Km. 0,6-11540 Sanlúcar de Barrameda, que presenta un porcentaje total de Gastos Generales y Beneficio Industrial del **9%**, y un Incremento del Precio de Contrata en días no hábiles o en horario nocturno del **9%** (R.E. nº1233, de fecha 20.03.2015).
- [REDACTED] provista de CIF nº [REDACTED], con domicilio en AV. Quinto Centenario, Edif. Descubridores, Local 4 - 11540 Sanlúcar de Barrameda, que presenta un porcentaje total de Gastos Generales y Beneficio Industrial del **13%**, y un Incremento del Precio de Contrata en días no hábiles o en horario nocturno del **0%** (R.E. nº1234, de fecha 20.03.2015).

Código Seguro De Verificación:	2y66P6B+aUeBFwFrRdt6Dw==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2y66P6B+aUeBFwFrRdt6Dw==	Página	1/3





ADMINISTRACIÓN GENERAL
VME/ATC/atc

Nº DE DECRETO
2015000519
FECHA: 30/03/2015 13:27:11

RESULTANDO que con fecha 23.03.2015, por el Técnico de la Sección de Vivienda, se emite informe de valoración de las indicadas ofertas según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, resultando la siguiente puntuación:

CONCEPTO	AHUMADA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN, S.L.	CONSTRUCCIONES RAFAEL ORCHA, S.L.	BELCÓN, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.
Puntuación GG+BI	2,88 puntos	8 puntos	5,53 puntos
Puntuación Incremento PC en horario no hábil	0,1 puntos	1,1 puntos	2 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN	2,98 puntos	9,1 puntos	7,53 puntos

RESULTANDO por tanto, ante los resultados obtenidos, que la mejor oferta para esta Administración es la que presenta la entidad [REDACTED], que oferta realizar el servicio aplicando a los precios establecidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) vigente, un porcentaje total de Gastos Generales y Beneficio Industrial del 9% (6% + 3%, respectivamente) y un Incremento del Precio de Contrata del 9% en los supuestos de tener que prestar el servicio de forma urgente en días no hábiles y horario nocturno, a requerimiento del Director del Contrato.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, el art. 10 y art. 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como el Anexo II de dicho cuerpo legal.

2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no necesidad de publicidad y a la no formalización del contrato**, los arts. 28.2 y 111.1 del TRLCSP, así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**, el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

4.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, lo establecido con este carácter en el TRLCSP y el RGLCAP.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación nº 28/15, relativo al "**Contrato Menor de Servicio para el Mantenimiento y Reparación de Viviendas de titularidad municipal, que se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el técnico de la Sección de Vivienda, de fecha 09/03/2015**", y dentro del mismo la oferta realizada por la entidad [REDACTED], con CIF nº [REDACTED] (R.E. nº1233, de fecha 20.03.2015).

Código Seguro De Verificación:	2y66P6B+aUeBFwFrRdt6Dw==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2y66P6B+aUeBFwFrRdt6Dw==	Página	2/3





ADMINISTRACIÓN GENERAL
VME/ATC/atc

Nº DE DECRETO
2015000519
FECHA: 30/03/2015 13:27:11

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para la contratación de referencia por la cantidad total (IVA incluido) de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 €)** (Nº de operación 220150000175).

TERCERO.- Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad [REDACTED], provista de **CIF nº [REDACTED]** por los precios establecidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), a los que le podrá sumar un porcentaje máximo del 9% de Gastos Generales y Beneficio Industrial (6% + 3%, respectivamente), y un porcentaje máximo del 9% sobre el Presupuesto de Contrata para los supuestos de tener que prestar los servicios de forma urgente los días no hábiles o en horario nocturno. Todo ello hasta la cantidad total (IVA incluido) de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 €)**, debiendo el adjudicatario seguir lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 09.03.2015, en la elaboración y facturación de los trabajos.

CUARTO.- El director del Contrato y responsable técnico de las labores a efectuar con cargo a este contrato es el técnico responsable de la Sección de Vivienda, integrada en el Departamento de Administración General de la GMU.

QUINTO.- La facturación de los trabajos efectuados se realizará conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 09.03.15. Las facturas se presentarán considerando lo establecido en el art. 216 del TRLCSP, dirigida al Presidente (órgano de contratación), en el Registro de la GMU, que la cursará para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

SEXTO.- La conformidad a la realización de los trabajos y a la correspondiente factura la dará el Técnico de esta GMU, adscrito a la Sección de Vivienda del Departamento de Administración General, D. Agustín Jiménez Suárez (Arquitecto Técnico), siendo, por tanto, quien asuma las funciones establecidas por el TRLCSP.

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución a las empresas interesadas.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADM. GRAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.
RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo. Victor Mora Escobar.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	2y66P6B+aUeBFwFrRdt6Dw==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2y66P6B+aUeBFwFrRdt6Dw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 397/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 19 de marzo de 2015, con R.G.E. 1214, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Sustitución de Falsos Techos en C/ Duque Don Alonso E.I. Guadalquivir.

RESULTANDO que con fecha de 20 de marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en sustitución de falsos techos de escayola, con la siguiente condición:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 20 de marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas DOTACIONAL EDUCATIVO (E).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	0USZAD9F2K6SKYANQ4vq1ka==	Fecha:	27/03/2015
Modelo/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por:	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/0USZAD9F2K6SKYANQ4vq1ka==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2,f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Sustitución de Falsos Techos de escayola, emplazada en C/ Duque Don Alonso, E.I. Guadalquivir.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	0U8zAD9P2HSxYANQ4vq1kA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0U8zAD9P2HSxYANQ4vq1kA==	Página	2/3



SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<i>SUMA DEPOSITOS</i>	<i>LIQUIDACION</i>	<i>DIFERENCIA</i>
<i>Tasas</i>	<i>101,50 €</i>	<i>101,50 €</i>	
<i>ICO</i>	<i>391,11 €</i>	<i>391,11 €</i>	
-			
TOTALES	492,61 €	492,61 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	0U8zAD9P2HSxYANQ4vq1kA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0U8zAD9P2HSxYANQ4vq1kA==	Página	3/3



JPM/vma

RESOLUCION

Al amparo de lo establecido en el art. 151, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 304 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de las impuesto de construcciones, instalaciones y obras, correspondiente a Legalización de Adecuación de local para casa hermandad en C/ Locutorio a nombre de Jesús Guerrero García con N.I.F nº [REDACTED] con domicilio en C/ Regina nº 17, 11540, según R.G.E. 3.226, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	Cuota
1267/13	[REDACTED]	Legalización de Adecuación de local para casa hermandad en C/ Locutorio	32.021,68 €	4%	1.280,86 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras requeridas se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	6xh9vC6eGr/QsGokZMpZyA==	Fecha:	27/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6xh9vC6eGr/QsGokZMpZyA==	Página:	1/2



- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Victor Mora Escobar

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	6xh9vC6eGr/QsGoK2MpZyA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6xh9vC6eGr/QsGoK2MpZyA==	Página	2/2



JPM/vma

RESOLUCION

Al amparo de lo establecido en el art. 15.1, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 103 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de las Tasas, correspondiente a Legalización de Adecuación de local para casa hermandad en C/ Locutorio a nombre de [REDACTED] con N.I.F nº [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED] 11540, según R.G.E. 3.226, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	DEPÓSITO PREVILO	Cuota
1267/13	[REDACTED]	Legalización de Adecuación de local para casa hermandad en C/ Locutorio	32.021,68 €	0,55 % (187,78 €)	98,56 €	89,22 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación de las Tasas requeridas se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	1M4sPGRNMoVE85GdU489A==	Fecha:	27/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1M4sPGRNMoVE85GdU489A==	Página:	1/2



- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	1M4sPGhNMovE85GDhU488A==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1M4sPGhNMovE85GDhU488A==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 232/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en calidad de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] para Obras, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 16 de febrero de 2015, con R.G.E. 663, se solicita por la interesada licencia de Reparación de Cubierta de edificio comercial en Avda. Guzman El Bueno nº 13.

RESULTANDO que con fecha de 18 de febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reparación de cubierta invertida de edificio comercial, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- ♦ Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipula la normativa en vigor (Decreto 1627/97).

RESULTANDO, que con fecha 24 de febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		198,00€	198,00€
-			
TOTALES	101,50€	299,50€	198,00€

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 602/010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	b7G9ryCb9QW7U6922q5CSQ==	Página	27/03/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Mateo Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/b7G9ryCb9QW7U6922q5CSQ==	Página	1/3



CONSIDERANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas TERCIARIO (T1), con referencia catastral nº 6040826QA3753B0001JA, y registral nº 30590.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de reparación de cubierta invertida de edificio comercial, emplazada en Avda. Guzman El Bueno nº 13.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

Código Seguro De Verificación:	bvgvyCb9QH0WUa922g5CSQ==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/bvgvyCb9QH0WUa922g5CSQ==	Página	2/3



- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipula la normativa en vigor (Decreto 1627/97).

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 198,00 €, siendo su R.D. nº 33/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 4.950,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	bVgvyCb9QH0WUa922g5CSQ==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/bVgvyCb9QH0WUa922g5CSQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 121/2015 incoado a instancia de [REDACTED] Amuedo con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Adecentamiento de Fachada de Vivienda Unifamiliar, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Calle [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 5 de febrero de 2015, con R.G.E. 516, se solicita por el interesado licencia de Adecentamiento de Fachada de Vivienda Unifamiliar en Colonia Monte Algaida Calle C, nº 5.

RESULTANDO que con fecha de 18 de febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe DESFAVORABLE sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de vivienda unifamiliar, del siguiente tenor literal:

"La propuesta presentada, que tiene la consideración administrativa de obra menor, se encuentra entre las NO permitidas por el planeamiento vigente, por lo que se informa, a los meros efectos técnicos, no favorable el adecentamiento de fachada de vivienda unifamiliar aislada al tratarse de una edificación que no cuenta con la preceptiva licencia municipal de obras y tener dos Actas de Infracción (260/04 y 67/07), en la Colonia de Monte Algaida Calle c nº 5."

RESULTANDO, que con fecha 23 de febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo No Urbanizable por planificación territorial o urbanística, Zona de Ordenanzas Colonia Monte Algaida y Veta de la Serrana.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	QCIXOvJvva27mkUJlbtqv==	Fecha:	27/03/2015
Modelo:	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/QCIXOvJvva27mkUJlbtqv==	Página:	1/2



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: DENEGAR al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adecantamiento de Fachada de Vivienda Unifamiliar, emplazada en Colonia Monte Algaida Calle C Nº 5.

SEGUNDO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO			
-			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	QCIXOvJvva27mkUJLiMxqw==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QCIXOvJvva27mkUJLiMxqw==	Página	2/2



Visto Expediente Administrativo nº 504/13 incoado de oficio a [REDACTED]
con C.I.F. nº [REDACTED] y con domicilio en C/ [REDACTED]
Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 03/05/13 se emite Resolución de Orden de Ejecución (nº de Decreto 642) por finca en mal estado de conservación sito en Avda. de la Constitución, propiedad de Consejería de Educación, notificada de fecha 20/06/13.

RESULTANDO, que con fecha 24/07 y 28/11/13 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado de abandono, no habiéndose ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

RESULTANDO, que con fecha 27/10/14 se emite Resolución nº 2014001493 del Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Multa Coercitiva por incumpliendo de Orden de Ejecución en el citado emplazamiento, siendo notificada la misma de fecha 11/12/14.

RESULTANDO, que con fecha 02/02/15 se remite a este Departamento Informe Policial sobre hechos acaecidos en la mencionada finca.

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU y 4.26 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo".

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 22.1.m) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia del Presidente la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza, así como la adopción de medidas cautelares.

Código Seguro De Verificación:	0u46j4r09hrC5tkoP7U/8v==	Fecha:	27/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0u46j4r09hrC5tkoP7U/8v==	Página:	1/3



CONSIDERANDO, que según el artículo 158.2.b) “el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras”.

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamento legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO**:

PRIMERO: Imponer a [REDACTED] una multa coercitiva por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) (10% de 6.000 € coste estimado de las obras ordenadas.) al no haberse ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso requerido se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Ingreso en la Cuenta Corriente nº ES37 2100 8559 6022 0035 1096, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

Código Seguro De Verificación:	0u46j4r09hrC5tkoP7U/Nw==	Fecha	27/03/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado				
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0u46j4r09hrC5tkoP7U/Nw==	Página	2/3		

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	0u46j4r09hrC5tkoP7U/Nw==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0u46j4r09hrC5tkoP7U/Nw==	Página	3/3



RESOLUCION RECTIFICACIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en uso de las facultades atribuidas a mí conferidas según Decretos nº 1292/2013, de fecha 26 de septiembre y 1293/2013, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente; en virtud de lo establecido en el Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por ley 4/1999, y detectado diversos errores materiales y/o aritméticos en el Decreto nº 2015000310, de fecha 24/02/2015, por el que se aprueban sendas Liquidaciones de Tasas por el aprovechamiento especial del dominio público vinculados a la actividad de hostelería, que carecían de la preceptiva Licencia durante la anualidad 2014, o contando con ésta han ocupado una superficie mayor,

RESUELVO

PRIMERO: Rectificar los errores materiales y aritméticos detectados en el Dto. nº 2015000310, de fecha 24/02/2015 (Exp.1282/14), debiendo quedar diha resolución modificada en lo siguiente:

1.- La liquidación aprobada a [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], dentro del apartado PRIMERO de dicha Resolución debe ascender a un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (247,20 €)**.

8 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 247,20 €
8 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 124,80 €
TOTAL = 372,00 € (LIQUIDACION) – DEPOSITO (124,80 €) = 247,20 €

2.- El NIF de D. [REDACTED], indicado en los apartados PRIMERO Y TERCERO deber ser: [REDACTED].

3.- El NIF de D. [REDACTED] indicado en los apartados PRIMERO Y TERCERO deber ser: [REDACTED].

4.- El NIF de D^a [REDACTED], indicado en el apartado TERCERO debe ser: [REDACTED].

5.- La liquidación aprobada a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], dentro del apartado TERCERO de la referida Resolución debe ascender a un total de **OCHENTA Y CUATRO ERUOS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84,84 €)**

14 (unidades de medida) x 2,42 € (Tarifa toldo tipo A en vía de 2ª categoría) = 33,88 €
14 (unidades de medida) x 3,64 € (Tarifa toldo tipo C en vía de 2ª categoría) X 1 (TRIMESTRE) = 50,96 €
TOTAL = 84,84 €

Código Seguro De Verificación	82roFboh9CgEPxlg1fgxtA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/82roFboh9CgEPxlg1fgxtA==	Página	1/2



6.- La liquidación aprobada a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], dentro del apartado TERCERO de la Resolución referenciada debe ascender a un total de **CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (151,64 €)**. De dicha cantidad, NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9,68 €) corresponde al toldo tipo A en vía de 3ª categoría, que incluye reducción según lo dispuesto en la O.F. 456

8 (unidades de medida) x 2,42 € (Tarifa toldo tipo A en vía de 3ª categoría) = 19,36 € : 2 (REDUCCION O.F.) = 9,68 €

39 (unidades de medida) x 3,64 € (Tarifa toldo tipo C en vía de 3ª categoría) X 1 (TRIMESTRE) = 141,96 €

TOTAL = 151,64

7.- La liquidación aprobada a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED], dentro del apartado TERCERO de la Resolución debe ascender a **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (544,32 €)**

28 (unidades de medida) x 4,86 (Tarifa toldo tipo C en vía de 1ª categoría) X 4 (TRIMESTRES) = 544,32 €

SEGUNDO: Proceder a efectuar la liquidaciones correctas a los interesados afectados y notificar dichas liquidaciones aprobadas.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL, Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	82roFboh9CgEPXlglfgxtA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/82roFboh9CgEPXlglfgxtA==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1737/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, para Utilización de Obras para Instalación Deportiva de Club de Padel, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22 de octubre de 2013 se concedió por Resolución nº 2013001506 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado licencia de usos y obras provisionales para Instalación Deportiva de Club de Padel en Camino Pino de la Jara, PERI-JA-2, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1701130374612 y reformado con nº de visado colegial 2604130374612, redactado por Alfonso de las Peñas García, con una superficie de implantación de instalaciones de 1.637,30 m², con una superficie construida de 69,12 m², con un Presupuesto Ejecución Material 207.381,32 €.

RESULTANDO, que con fecha 1 de diciembre de 2014, con R.G.E. 4063, se solicita por el interesado licencia de Utilización de Obras para Instalación Deportiva de Club de Padel en Camino Pino de la Jara, PERI-JA-2, aportando estado final de obras con nº de visado colegial 2014/00790 de fecha 11/11/14.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de diciembre de 2014 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de diciembre de 2014 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de enero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de febrero de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de febrero de 2015 se aporta documentación al expediente.

Código Seguro De Verificación:	Kp6mSF8jiaeduehrF7CEHA==	Fecha:	27/03/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Kp6mSF8jiaeduehrF7CEHA==	Página:	1/3



RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista (24/02/15), Servicio de Agua y Saneamiento (Aqualia) (20/02/15) y de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina (24/02/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de marzo de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 10 de marzo de 2015 se le requiere al interesado el abono de tasas, siendo ingresadas las mismas de fecha 12/03/15.

RESULTANDO, que con fecha 20 de marzo de 2015 se presenta por el interesado inscripción en el Registro de la Propiedad de la condición de que la obra tiene carácter provisional, debiendo demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización, conforme al artículo 34 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	Rp6m8F8jiaeduehzF7CEHA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Rp6m8F8jiaeduehzF7CEHA==	Página	2/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización (como usos y obras provisionales) de Instalación Deportiva de Club de Padel, emplazada en Camino Pino de la Jara.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	1.023,86 €	1.023,86 €	
.			
TOTALES	1.023,86 €	1.023,86 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Rp6m8F8jiaeduehzF7CEHA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Rp6m8F8jiaeduehzF7CEHA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 233/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Obras, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 16 de febrero de 2015, con R.G.E. 648, se solicita por la interesada licencia de Obras en Local en Plaza Gran Cinema nº 14.

RESULTANDO que con fecha de 18 de febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la colocación de tabique de pladur, red de saneamiento y fontanería para lavacabezas e instalación de ventilación para la zona de público en local, con la siguiente condición:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

RESULTANDO, que con fecha 24 de febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que el local se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM), con número de finca registral 28.799.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	bszsdm2vgn.0a1A7Qds3g==	Fecha:	27/03/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Mateo Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/bszsdm2vgn.0a1A7Qds3g==	Página	1/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras, consistentes en la colocación de tabique de pladur, red de saneamiento y fontanería para lavacabezas e instalación de ventilación para la zona de público en local, emplazada en Plaza Gran Cinema 14.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	b5z8dDnXvgn0a1A7Qd8s3g==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/b5z8dDnXvgn0a1A7Qd8s3g==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	58,56 €	58,56 €	
-			
TOTALES	160,06 €	160,06 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	b5z8dDnXvgn0a1A7Qd8s3g==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/b5z8dDnXvgn0a1A7Qd8s3g==	Página	3/3



JPM/vma

Visto Expediente Administrativo nº 1589/13 incoado de oficio a [REDACTED] con C.I.F. nº [REDACTED] y con domicilio en C/ [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 10/02/14 se emite Resolución de Orden de Ejecución (nº de Decreto 281) por parcela en mal estado de conservación sita en C/ Canjilón C/ Huerta de Molinillo, propiedad de Bankia, notificada de fecha 17/03/14.

RESULTANDO, que con fecha 11/04/14 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado, no habiéndose ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

RESULTANDO, que con fecha 12/05/14 se emite Resolución nº 2014000720 del Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Multa Coercitiva por incumpliendo de Orden de Ejecución en el citado emplazamiento, siendo notificada la misma de fecha 17/06/14.

RESULTANDO, que con fecha 19/09/14 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado, no habiéndose ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

RESULTANDO, que con fecha 22/09/14 se emite Resolución nº 2014001333 del Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Multa Coercitiva por incumpliendo de Orden de Ejecución en el citado emplazamiento, siendo notificada la misma de fecha 24/10/14.

RESULTANDO, que con fecha 30/01/15 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado, no habiéndose ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU y 4.26 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

Código Seguro De Verificación:	1P1h1PfnItK2Jen3rK1LqQ==	Fecha:	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1P1h1PfnItK2Jen3rK1LqQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que “las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo”.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 22.1.m) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia del Presidente la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza, así como la adopción de medidas cautelares.

CONSIDERANDO, que según el artículo 158.2.b) “el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras”.

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamento legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO**:

PRIMERO: Imponer a [REDACTED] una multa coercitiva por importe de DOSCIENTOS TREINTA EUROS (230,00 €) (10% de 2.300,00 € coste estimado de las obras ordenadas) al no haberse ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso requerido se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN nº ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanhúcar de Barrameda, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

Código Seguro De Verificación:	1Plh1PfnItK2Jen3rK1LqQ==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1Plh1PfnItK2Jen3rK1LqQ==	Página	2/3



La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Victor Mora Escobar

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado

Código Seguro De Verificación:	1Plh1PfnItK2Jen3rK1LqQ==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1Plh1PfnItK2Jen3rK1LqQ==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 22/2014 incoado a instancia de , con NIF , actuando en nombre y representación en calidad de apoderado de con NIF nº , para Legalización y Reforma Interior de Naves de Bodega, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30 de Diciembre de 2013, con número de entrada 4150, se presenta por la interesada solicitud de licencia de obras consistente en Legalización y Reforma Interior de Naves de Bodega en Calle Aldama y Fruaño esquina Calle San Miguel, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2612130300613 y redactado por el Arquitecto D. Manuel Barbadillo Eyzaguirre.

RESULTANDO que con fecha de 28 de Enero de 2014 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina informe favorable condicionado sobre las obras de legalización (nave 1) y reforma interior (Nave 2) para uso de bodega compatible con salón comedor, así como apertura de puerta de acceso desde el exterior para el trasiego de vinos en Calle Aldama Fruaño esquina Calle San Miguel.

RESULTANDO que consta en el expediente informe favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte sobre la propuesta presentada por la interesada sobre la propuesta de alzado presenta

RESULTANDO que con fecha de 21 de Febrero y 19 de Junio de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 30 de Octubre de 2014 se aporta documentación al expediente consistente en proyecto de ejecución con número de visado colegial 2810140300613.

RESULTANDO que con fecha de 15 de Diciembre de 2014 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de legalización de adecuación para bar-restaurante (nave 1) y reforma interior para uso de bodega (nave 2), así como apertura de puerta de acceso desde el exterior.

Código Seguro De Verificación:	rbWmS1jIXFiYuT9oikubwQ==	Fecha:	25/03/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rbWmS1jIXFiYuT9oikubwQ==	Página:	1/4



RESULTANDO, que con fecha 16 de Diciembre de 2014, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, liquidándose el ICIO sobre la cantidad de 26.755,33 euros y no sobre el presupuesto de ejecución material establecido en el informe de la arquitecta del departamento de licencias y disciplina, dado que parte de las obras, a legalizar, concretamente las de nave 1 para bar-restaurante contó con licencia de obras en expediente 439/10, habiendo liquidado por la cantidad de 134.740,23 euros su correspondiente ICIO.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Enero de 2015 se abona la cantidad de 468,34 euros en concepto de tasas y 1.070,21 euros en concepto de ICIO.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Marzo de 2015 se presenta escrito comunicando el cambio de color del zócalo de la fachada.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de Marzo de 2015 se gira visita por los servicios de inspección de esta Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la edificación que se pretende legalizar y adecuar interiormente se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, dentro del recinto del Conjunto Histórico, Zona de Ordenanzas Bodega Protegida (BG-2), edificación catalogada como B-122.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.13.C) del PGOU vigente esta Gerencia es competente para otorgar la presente licencia de obras, sin necesidad de remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	zbHcS1jIKFijuT40iknbWQ==	Fecha	25/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zbHcS1jIKFijuT40iknbWQ==	Página	2/4



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de adecuación de nave para bar-restaurante (nave 1) y reforma interior para uso de bodega (nave 2), con una superficie total construida de 783,87 m² (358,87 m² de la nave 1 y 425 m² de la nave 2), con un presupuesto de ejecución material de 161.495,56 euros, según proyecto básico y de ejecución con número de visado colegial 2810140300613, redactado por Manuel Barbadillo Eyzaguirre.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DIEZ (10) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la notificación de la licencia municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	zbHcS1jIKFijuT40iknbWQ==	Fecha	25/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zbHcS1jIKFijuT40iknbWQ==	Página	3/4



QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

SEXTO.- APROBAR la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	468,34 €	468,34 €	
ICO	1.070,21 €	1.070,21 €	
Cargas Urbaniz			
TOTALES	1.538,55 €	1.538,55 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	zbHcS1jIKFijuT40iknbWQ==	Fecha	25/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zbHcS1jIKFijuT40iknbWQ==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1203/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Licencia de Ocupación de Vivienda, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de diciembre d 2013 se concedió por Resolución nº 2014000015 de la Stra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado licencia de obra para Reforma y Ampliación de Vivienda en CI Muro Alto 18, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 3107130177313, redactado por Juan Carlos Sánchez Oliver con una superficie construida ampliada de 22,10 m² para un total de 114,44 m² de superficie construida, con un Presupuesto de Ejecución Material de 29.704,77 €.

RESULTANDO, que con fecha 13 de agosto de 2014, con R.G.E. 2745, se solicita por el interesado Licencia de Ocupación de Vivienda (reforma y ampliación) en CI Muro Alto nº 18.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de agosto de 2014 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de agosto de 2014 se emite informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de octubre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que no son preceptivos los informes de Agua y Saneamiento (Aqualia) y de Electricidad, pues al tratarse de una ampliación la vivienda ya cuenta con las acometidas de los servicios.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina (18/02/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 23 de febrero de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

Código Seguro De Verificación:	XTirukRaaVaw9IVoskro6A==	Fecha:	27/03/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XTirukRaaVaw9IVoskro6A==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

Código Seguro De Verificación:	XTIzukurRAaVw9IVo9Xze6A==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XTIzukurRAaVw9IVo9Xze6A==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyo datos obran en el encabezamiento Licencia de Ocupación de vivienda (reforma y ampliación), emplazada en C/ Muro Alto nº 18.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	XTIzukurRAaVw9IVo9xze6A==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XTIzukurRAaVw9IVo9xze6A==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo número 656/2013 incoado contra D. [REDACTED] para la actividad de Bar sin cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 2 de Agosto de 2013, por Resolución del Sr. Presidente nº 2013001145, se impuso a [REDACTED] una sanción por infracción de lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/99 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de Noviembre de 2013 fue notificada la Resolución anteriormente reseñada.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Marzo de 2014 se emite liquidación nº 1.549.639 por importe de **TRESCIENTOS EUROS Y CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300,51 €)** por infracción de lo dispuesto en el Artículo 20.19 de la Ley 13/99; liquidación que fue notificada con fecha de 29 de Abril de 2014.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Mayo de 2014, por Manuel Fernández Lagares, se realiza el pago de la sanción impuesta, en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por Resolución del Sr. Presidente nº 2013001145 por importe de 300,51 € (Carta de pago nº 12014001014).

CONSIDERANDO, que las deudas podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las leyes.

En el presente caso la sanción impuesta fue abonada por ingreso de la cantidad 300,15 euros, en fecha de 22 de Mayo de 2014, en esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

CONSIDERANDO, que en consecuencia procede la anulación de la liquidación nº 1.549.639 por importe de **TRESCIENTOS EUROS Y CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300,51 €)** proveniente de la Resolución nº 2013001145 al haberse realizado el pago de la misma mediante ingreso de dicha cantidad en esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Código Seguro De Verificación:	4sRnmH+VjaXV4YvVFXLCv==	Fecha:	27/03/2015
Formato:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tira do Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4sRnmH+VjaXV4YvVFXLCv==	Página:	1/2



CONSIDERANDO que el órgano competente para llevar a cabo la aprobación y el requerimiento de pago de las cantidades resultantes de la liquidación correspondiente, dentro de lo establecido por los Estatutos de este Organismo autónomo, concretamente en su artículo 22.1.e) corresponde al Presidente del mismo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

ÚNICO.- ANULAR la liquidación nº 1.549.639 por importe de TRESCIENTOS EUROS Y CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300,51 €), a nombre de [REDACTED] (N.I.F.: [REDACTED]), al haberse realizado el pago de la sanción impuesta mediante Resolución nº 2013001145.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar.

AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	4sRnm+Vj aXv4YvvFEXLcW==	Fecha	27/03/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez			
	Victor Mora Escobar			
	Jose Pozo Mellado			
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4sRnm+Vj aXv4YvvFEXLcW==	Página	2/2	

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 120/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NJF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Legalización de adaptación de Vivienda a Ludoteca y parque infantil, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11.540 Sanlúcar de Bda, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 5 de Febrero de 2015, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 514, solicitud de licencia de obras consistente en Legalización de Adaptación de Vivienda a Ludoteca y parque infantil en Av. San Francisco nº 60, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0302150020515 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO que con fecha de 11 de Febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Legalización de Adaptación de inmueble para uso de ludoteca.

RESULTANDO que con fecha de 13 de Febrero de 2015 se abona la cantidad de 1,42€ en concepto de tasas y 1.416,85€ en concepto de ICIO.

RESULTANDO que con fecha 17 de Febrero de 2015 se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO que con fecha 19 de Febrero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 25 de Febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, nuevo informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Legalización de Adaptación de inmueble para uso de ludoteca y parque infantil.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS,

Código Seguro De Verificación:	9UX9WQTC2iZ11Hj5fcoRA==	Fecha:	27/03/2015
Formato:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:13080/verifirma/code/9UX9WQTC2iZ11Hj5fcoRA==	Página:	1/3



art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el edificio que se pretende legalizar se encuentra enclavada en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN EN MANZANA (Mib).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de de obras para Legalización de Adaptación de Vivienda a Ludoteca y parque infantil

Código Seguro De Verificación:	9UXVwQTC2iZ111Hj5fcoRA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9UXVwQTC2iZ111Hj5fcoRA==	Página	2/3



emplazada en Av San Francisco 58-60, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0302150020515, y redactado por Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie construida de 107,82 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 35.421,19€.

SEGUNDO.- Deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

TERCERO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones y obras, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	194,82 €	194,82 €	
ICO	1.416,85 €	1.416,85 €	
TOTALES	1.611,67 €	1.611,67 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	9UXVwQTC2iZ1l1Hj5fcoRA==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9UXVwQTC2iZ1l1Hj5fcoRA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1489/2014 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Bar sin cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el 9 de Octubre de 2014 el interesado presentó, con número de registro de entrada 3396, solicitud de Apertura para Bar sin cocina y sin música, en Plaza de San Roque, nº 2, desarrollada técnicamente en el Proyecto provisto de visado colegial número 5525/2014, redactado por don José Angel Hernández Pérez.

RESULTANDO, que el interesado aportó documentación fechada el 20 de Octubre de 2014, dando cuenta de la puesta en conocimiento de la tramitación del expediente a todos los colindantes a la actividad. Posterior oficio del Servicio de Inspección del Departamento de Licencias emitido en fecha 2 de Febrero de 2015 confirmó la relación de vecinos aportada por el interesado, sin que haya registrado ulterior intervención de ninguno de los colindantes en el expediente.

RESULTANDO, que el 10 de Noviembre de 2014 se incorporó al expediente informe favorable de la técnico del Departamento de Licencias y Disciplina, en el que se recoge, entre otras determinaciones como el requerimiento de documentación adicional a la presentada, que la finca donde se pretende establecer la actividad para la que se solicita licencia se encuentra clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como Suelo Urbano Consolidado, zona de ordenanzas CENTRO HISTORICO BARRIO BAJO, estando el uso solicitado dentro de los permitidos para la ubicación.

RESULTANDO, que el 18 de Noviembre de 2014, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

RESULTANDO, que la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento emitió informe favorable al proyecto de establecimiento de referencia el 2 de Diciembre de 2014, haciendo constar expresamente la necesidad de que el solicitante cuente con los certificados de manipuladores de alimentos de de capacitación, desinfección y desinsectación del local.

RESULTANDO, que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 4 de Diciembre de 2014, acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en el informe del arquitecto técnico, el establecido en el informe de la Unidad de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento, y las exigencias derivadas de la Ordenanza de Residuos.

Código Seguro De Verificación:	gv3/MzoFX0n.z97/kiXlZ7w==	Fecha:	27/03/2015
Modo Firma	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Maite Tirado Maritez Mónica De Los Dobres Gozalez Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/cods/gv3/MzoFX0n.z97/kiXlZ7w==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha 11 de Diciembre de 2014, se emite Propuesta de Liquidación correspondiente a Licencia de Apertura.

RESULTANDO, que con fecha 11 de Diciembre de 2014, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 22 de Enero de 2015.

RESULTANDO, que con fecha 10 de Febrero de 2015, se emite informe jurídico, siendo el mismo favorable con las medidas correctoras impuestas en la comisión Técnica Calificadora y demás informes Técnicos.

CONSIDERANDO, que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a licencia de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 25/2009, de 22 de diciembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la actividad municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados. Ha quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe de la Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina.

CONSIDERANDO, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo a la Gerente la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	gv3/MzoPXonz97/kiXlZ7w==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gv3/MzoPXonz97/kiXlZ7w==	Página	2/3



PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la actividad, y en consecuencia, **CONCEDER** al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, licencia para la instalación de Bar sin cocina y sin música (Punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y CNAE 55.30), en Plaza de San Roque número 2, todo ello según proyecto provisto de visado colegial número 5525/2014, redactado por don José Angel Hernández Pérez.

SEGUNDO.- Los condicionantes establecidos en el informe sanitario al Proyecto:

- Certificado de Manipuladores de Alimentos
- Certificado de D.D.D.

TERCERO.- Así mismo, deberán presentar:

- Valoración práctica de ruidos, que será realizada por Técnico acreditado por la Consejería de Medio Ambiente en materia de Contaminación Acústica, tal como establece el Decreto 06/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Solicitar Licencia de Utilización del local adaptado.
- Contrato suscrito con Gestor Autorizado por la Consejería de Medio Ambiente para retirada periódica de los residuos tóxicos o peligrosos que genere la actividad.
- Obtener el informe sanitario favorable que emite la Delegación del Excmo. Ayuntamiento.
- Escrituras de Propiedad o Contrato de Arrendamiento, en su caso.
- Alta en el I.B.I.
- Fotografía del interior y exterior del local.

CUARTO.- Hacer constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el Director Técnico del Proyecto que se han dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	gV3/MzoPX0nz97/kiXlZ7w==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gV3/MzoPX0nz97/kiXlZ7w==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1621/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Obras, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de noviembre de 2015, con R.G.E. 3737, se solicita por la interesada licencia de Obras Varias en C/ Diego Gallego nº 13.

RESULTANDO, que con fecha 12 de enero de 2015 se realiza visita por el Servicio de Inspección Urbanística.

RESULTANDO que con fecha de 12 de enero de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 13 de enero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 21 de enero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reposición de cubierta, solería de jardín delantero y lateral y arreglo de valla de parcela de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- ♦ El nuevo cerramiento de la parcela deberá estar realizado con elementos macizos de hasta cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán superarse con setos o protecciones diáfanas admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros.

RESULTANDO, que con fecha 2 de febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

Código Seguro De Verificación:	eaU1Ej3f6q0XjET67jDY9v==	Fecha:	20/03/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/eaU1Ej3f6q0XjET67jDY9v==	Página:	1/4



	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	128,96 €	188,96 €	60,00 €
-			
TOTALES	230,46 €	290,46 €	60,00 €

RESULTANDO, que con fecha 10 de febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reposición de cubierta, solería de jardín delantero y lateral y arreglo de valla de parcela de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- El nuevo cerramiento de la parcela deberá estar realizado con elementos macizos de hasta cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán superarse con setos o protecciones diáfanas admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANIZABLE ORDENADO, Sector SUP-MM-1, "Martín Miguel", Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR ADOSADA (UAD).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	eaU1Ej9fcq0XjET67jDY9w==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eaU1Ej9fcq0XjET67jDY9w==	Página	2/4



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras Varias, consistentes en reposición de cubierta, solería de jardín delantero y lateral y arreglo de valla de parcela de vivienda, emplazada en C/ Diego Gallego nº 13.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- El nuevo cerramiento de la parcela deberá estar realizado con elementos macizos de hasta cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán superarse con setos o protecciones diáfanas admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	eaU1Ej9fcq0XjET67jDY9w==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eaU1Ej9fcq0XjET67jDY9w==	Página	3/4



SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **60,00 €**, (previa deducción de 128,96 €) siendo su R.D. nº 26/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 4.724,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	eaU1Ej9fcq0XjET67jDY9w==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eaU1Ej9fcq0XjET67jDY9w==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1800/14 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 25 de Noviembre de 2014, con número de registro de entrada 3973, se presenta por la interesada solicitud de licencia de ocupación de vivienda sita en Calle San Nicolás, nº 14, planta 1º 4, acompañada de certificado técnico redactado por el arquitecto técnico, Manuel Parejo Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 8 de Enero de 2014 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina.

RESULTANDO que con fecha de 23 de Enero de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO que con fecha de 10 de Marzo de 2015 se aporta documentación al expediente consistente en documento acreditando la situación legal de fuera de ordenación del edificio donde se encuentra ubicada la vivienda objeto del presente expediente, y por tanto, de la situación legal de fuera de ordenación de la vivienda.

RESULTANDO que con fecha de 13 de Marzo de 2015 emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"La edificación por la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una Vivienda en edificio plurifamiliar. La referencia catastral de la finca es 6843211QA3764D0001BS y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 64.682. Dicho edificio se encuentra en Situación Legal fuera de Ordenación al no cumplir con algún parámetro de las Normas de Zona en la que se encuentra, a tenor del vigente PGOU, y ser su construcción anterior al año 1.956, fecha a partir de la cual, la legislación estatal establece la necesidad de solicitud de licencia de obras. Concretamente no cumple el art. 11.12.1, con respecto a la ocupación del edificio, y por tanto al ser la vivienda en cuestión una parte de dicho edificio, se encuentra igualmente en situación legal a fuera de ordenación, en base a la Disposición Adicional Primera, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La edificación en la que se encuentra la vivienda procede de un antiguo inmueble de tipología popular, usado como "casa de vecinos", de dos plantas de altura, en la que se ubican cinco viviendas, dos de ellas en planta baja y las tres restantes en la planta alta. Tienen acceso por la calle San Nicolás y por la Calle Sargenta, ambos accesos mediante amplios vestíbulos o casapuestas, convergen en un patio común situado sobre la medianera izquierda, visto por fachada de calle San Nicolás. Tienen azotea visitable a través de la vivienda de planta alta nº 5.

Código Seguro De Verificación:	MR28j+nRznDzWz/XRMG+6Q==	Fecha:	27/03/2015
Formato:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MR28j+nRznDzWz/XRMG+6Q==	Página:	16



La Vivienda se distribuye en pasillo, salón-comedor, baño, cocina, dos dormitorios, y tiene una superficie construida total de 65'06 m² y una superficie útil de 48'26 m².

La superficie total de parcela según figura en catastro es de 250'00 m² y la superficie construida total del edificio es de 437'00 m².

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

La vivienda existente se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO, subzona CHB.

Se ha aportado certificado técnico y documentación complementaria redactada por D. Manuel Parejo Pérez (Arquitecto Técnico) colegiado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cádiz, según consta en el certificado de fecha 04/08/14 y con REDAP número 14/02576.

Este Certificado Técnico junto con la documentación complementaria presentada contiene la Justificación Urbanística del no cumplimiento de esta Normativa. Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en la documentación aportada, se desprende que no se cumple alguno de ellos; en concreto, no se cumple el art. 11.12.1 con respecto a la ocupación del edificio, por lo que el mismo se encuentra en situación legal a fuera de ordenación y por tanto al ser la vivienda en cuestión una parte de dicho edificio, se encuentra igualmente en situación legal a fuera de ordenación, en base a la Disposición Adicional Primera, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se ha realizado visita de inspección atendiendo al Certificado Técnico de visado colegial número 14/02576 de fecha 04/08/14 y redactado por el Técnico D. Manuel Parejo Pérez.

Condiciones Urbanísticas:

El edificio se encuentra ubicado en SUELO URBANO CONSOLIDADO. Cuenta con el instrumento de planeamiento desarrollado

Por todo ello, es posible tramitar el expediente como Declaración de Situación Legal a Fuera de Ordenación, en base a la Disposición Adicional Primera, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad de los diferentes usos, así como su no cumplimiento urbanístico, ya que el parámetro de ocupación estipulado para Centro Histórico, CHB.

Antigüedad de la edificación:

La antigüedad de la edificación originaria ha quedado fechada en el año **1850**, según la documentación catastral aportada en el expediente, siendo la antigüedad de la vivienda terminada superior cuatro años que establece el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así la **antigüedad** de la construcción con la documentación aportada, se fija anterior al año 1.956, fecha a partir de la cual, la legislación establece la necesidad de solicitud de licencia de obras. Por lo tanto, al carecer de esta Licencia y no cumplir con el planeamiento vigente, concretamente el art. 11.12.1 del vigente PGOU de Sanlúcar de Barrameda, se puede acoger a la declaración de Situación Legal a Fuera de Ordenación.

Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:

La edificación tiene garantizados los servicios urbanos y el uso (Residencial) es compatible con la ordenanza de la zona.

Referencia Normativa:

El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Parejo Pérez, cuya acreditación colegial se acompaña en el certificado, incluye la planimetría de la situación actual, en las que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con un parámetro regulado por la Normativa de aplicación, más concretamente el Art. 11.12.1 con respecto a la ocupación. Así mismo se justifica en el mismo el cumplimiento del resto de la normativa de aplicación

Código Seguro De Verificación:	MA28j+nRsnOsWz/KRMG+6Q==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MA28j+nRsnOsWz/KRMG+6Q==	Página	2/6



para la tipología de suelo (CHB), justifica igualmente la antigüedad de las edificaciones y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como vivienda.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como la certificación catastral existente en el mismo, se edificó a principios del año 1.850, por lo tanto con anterioridad al vigente plan general de ordenación urbana (PGOU) que data del año 1997.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en la Disposición Adicional Primera, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en Disposición Adicional Primera, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación legal a Fuera de Ordenación del inmueble de referencia, situado en la Calle San Nicolás nº 14, planta primera, vivienda 4º.

CONSIDERANDO que el artículo 34.1.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, establece que la aprobación de los instrumentos de planeamiento, o en su caso la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá, de conformidad con su contenido la declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Primera de la LOUA, en su apartado 1, dice que las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO que la Disposición Transitoria Segunda del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en su apartado 1.b) establece que los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del Plan General en suelo urbano, que resulten disconformes con el mismo, quedan calificados con fuera de ordenación, quedando sometidos a las siguientes limitaciones:

b) En los edificios e instalaciones que, siendo conforme con las alineaciones o los usos del suelo previstos por el Plan General, fueran disconformes con las condiciones particulares de la zona en que estuvieran situados, y no está programada su expropiación ni sean necesarios para la ejecución de ninguna de las determinaciones del Plan, podrán realizarse, previa licencia municipal ordinaria, todos los tipos de obras tendentes a la buena conservación de edificio o de la instalación (conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y restauración), así como las obras de reforma, redistribución o readaptación interior, con los usos permitidos, siempre que no se encuentren en situación legal de ruina y que las obras no aumenten el volumen edificado, ni excedan del límite del deber de conservación.

CONSIDERANDO que la vivienda cuya declaración en situación de legal de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 6843211Q A3764D0001BS y referencia registral 64.682, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (CHB).

Código Seguro De Verificación:	MR28j+nRsnOsWz/KRMG+6Q==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MR28j+nRsnOsWz/KRMG+6Q==	Página	3/6



CONSIDERANDO que la antigüedad, la edificación originaria ha quedado fechada en el año 1850, según la documentación catastral aportada en el expediente, y la antigüedad de la edificación actual es anterior al año 1956.

CONSIDERANDO que la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana vigente, 5 de Julio de 1997, deja el edificio en situación legal de fuera de ordenación al resultar disconforme con la nueva ordenación al no cumplir con la ocupación máxima de la parcela establecida en el artículo 11.12.1 del nuevo planeamiento.

Al encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación, las viviendas existentes en el mismo, se encuentran en la misma situación que el edificio, es decir, en situación legal de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	MA28j+nRsnOsWz/KRMG+6Q==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MA28j+nRsnOsWz/KRMG+6Q==	Página	4/6



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 34.1.b) y Disposición Adicional Primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 y la Disposición Transitoria Segunda del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en situación legal de fuera de ordenación la vivienda situada en Calle San Nicolás nº 14, Planta 1ª, 4 clasificado como suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas residencial centro histórico (CHB), finca catastral 6843211QA3764D0001BS y registral 64.682, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda en planta primera, de superficie total construida de 65,06 m² y superficie útil de 48,26 m², compuesta de pasillo, salón-comedor, baño, cocina y dos dormitorios.

SEGUNDO.- El régimen jurídico aplicable a la edificaciones en situación legal de fuera de ordenación objeto del presente expediente es el previsto en el artículo 34.1.b), Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y Disposición Transitoria Segunda del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en su apartado 1.b).

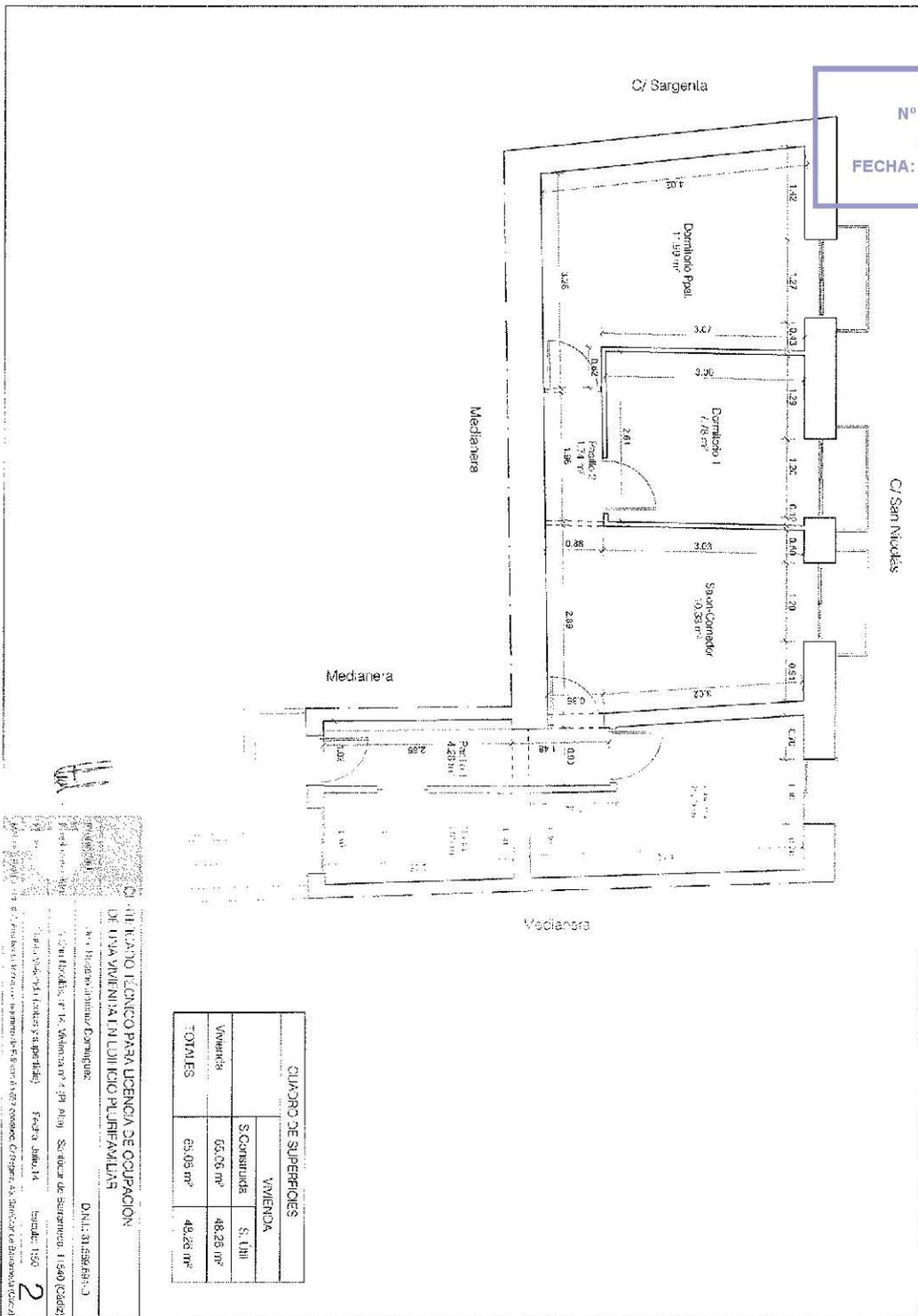
TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	455,42 €			455,42 €
TIPO	1,0	0,0	0,0	
PRESUPUESTO	455,42 €			
LIQUIDABLE				
LIQUIDACION	455,42 €			455,42 €
DIFERENCIA EUROS				

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	MR28j+nRsnOsWz/KRMG+6Q==	Fecha	27/03/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado				
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MR28j+nRsnOsWz/KRMG+6Q==	Página	5/6		

Nº DE DECRETO
2015000536
FECHA: 31/03/2015 10:45:26



CUADRO DE SUPERFICIES	
VIVIENDA	
S. Construida	S. Util
Vivienda	48,26 m²
TOTALES	48,26 m²

DECLARACIÓN TÉCNICA PARA LICENCIA DE OCUPACIÓN
DE UNA VIVIENDA EN LUGAR DE PLURIFAMILIAR

Yo, el Sr. **Manuel Tirado Marquez**, D.N.I. 31.559.635-3, con domicilio en **C/ San Nicolás, nº 14, Valencia**, en el día **27** de **Marzo** de **2015**, declaro que el inmueble objeto de esta licencia es un **apartamento** con una **superficie útil** de **48,26 m²** y una **superficie construida** de **48,26 m²**, que se encuentra en un edificio de **dos** plantas, con un total de **dos** viviendas, y que el mismo se encuentra en un estado de conservación que permite su uso como vivienda.

Yo, el Sr. **Manuel Tirado Marquez**, D.N.I. 31.559.635-3, con domicilio en **C/ San Nicolás, nº 14, Valencia**, en el día **27** de **Marzo** de **2015**, declaro que el inmueble objeto de esta licencia es un **apartamento** con una **superficie útil** de **48,26 m²** y una **superficie construida** de **48,26 m²**, que se encuentra en un edificio de **dos** plantas, con un total de **dos** viviendas, y que el mismo se encuentra en un estado de conservación que permite su uso como vivienda.

Código Seguro De Verificación:	MA28j+nRnOsWz/KRMG+6Q==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MA28j+nRnOsWz/KRMG+6Q==	Página	6/6



RESOLUCION

VISTO el Expediente nº 250/15, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con Kiosco para la venta de productos envasados, de carácter ocasional, en varias ubicaciones alternativas, por [REDACTED]"**, con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 7/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para la venta de productos envasados, de carácter ocasional, en varias ubicaciones alternativas, con dimensiones de 6 m2, durante la temporada de verano de 2015 y desde el 1 de marzo hasta el inicio de esta, cumplimentando la documentación requerida para la concesión de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda [Publicado en el B.O.P. nº 177 de 15.09.2008].

RESULTANDO, que con fecha 29/01/15, se procedió al abono por el interesado, del importe de **SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SEIS CENTIMOS (620,06 €)**, en la Caja General de la G.M.U., con num. de operación 120150000135, en concepto de depósito previo de la Tasa por la ocupación de dominio público con Kiosco para la venta de productos envasados (helados, golosinas y refrescos), correspondiente al periodo solicitado.

RESULTANDO, que con fecha 18/03/15, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., aportando certificado Técnico para la instalación y apertura del kiosco solicitado.

RESULTANDO, que en fecha de 18/03/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., **favorable** a la concesión de licencia para la ocupación indicada, con unas dimensiones de 12,60 m2, definiendo la ubicación exacta del mismo (**C/ SIMON DE ROJAS CLEMENTE ESQ. PASEO MARITIMO**), e indicando todos los condicionantes que deberá cumplir.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

Código Seguro De Verificación:	N214QEn/e09JANjnakiJ6Q==	Fecha:	26/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/N214QEn/e09JANjnakiJ6Q==	Página:	1/4



3. En cuanto a la regulación administrativa de la **actividad** a desarrollar, la **Ley 1/1.996, de 3 de Enero, de Comercio Interior de Andalucía.**

4. En cuanto a la **obligación de obtener licencia de apertura para la instalación solicitada, el art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.**

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.**

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia nums. 1292/2013, de fecha 26 de septiembre y 1293/2013, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.**

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para la actividad de comercio menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia su graduación), con unas dimensiones de 12,60 m2., en **C/ SIMON DE ROJAS CLEMENTE, ESQ. PASEO MARITIMO, del 21 de marzo al 30 de septiembre de 2015,** en base a su solicitud y al Informe de Inspección emitido en fecha 18/03/15.

* Deberá ponerse en contacto con el Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. a los efectos de delimitar el lugar exacto para la colocación del kiosco. Deberá velar en todo momento por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas y otras disposiciones legalmente vigentes, y respetando en todo momento distancias de 1,50 m. a bordillos, señalizaciones, farolas y pasos de peatones para no obstaculizar el tránsito peatonal, así como el acceso a las diferentes arquetas allí existentes.

SEGUNDO: La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes **condiciones:**

Código Seguro De Verificación:	N214QEn/e09JANjnAkiJ6Q==	Fecha:	26/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/N214QEn/e09JANjnAkiJ6Q==	Página:	2/4



1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna. **Tras la fecha de finalización del periodo autorizado la ocupación concedida será desinstalada, quedando el dominio público libre de toda ocupación y en las mismas condiciones anteriores a la misma.**

2. -Previamente a la apertura del establecimiento al público deberá obtener la preceptiva **Licencia para el ejercicio de la actividad**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

3.- La autorización que se concede se limitará únicamente al uso común referido de carácter ocasional, encontrándose obligado el autorizado, a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios y de forma particular cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía. Por tanto, no podrá producirse la ocupación efectiva del quiosco hasta en tanto no se obtenga la correspondiente Licencia de apertura y toda la documentación exigible, de conformidad con la legislación reguladora de la actividad a desarrollar. Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora, previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT.

4.- El modelo de quiosco a instalar será el indicado en el certificado técnico aportado. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado.

5.- Deberá presentar copia en el Dpto. de Administración General, de póliza de **seguro de responsabilidad civil**, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

6. Deberán comprobar y comunicar previamente a la instalación si observan deterioro de importancia en el viaje público objeto de ocupación, a los efectos de su comprobación por el Servicio de Inspección de esta G.M.U.

7. Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo diario de la zona afectada por su instalación, en cumplimiento de la **Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el punto 2 de su Capítulo VI.**

8. Deberá cumplir todas las prescripciones y condiciones establecidas en los arts. 71 y sigs. de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública. [B.O.P. DE CADIZ NUM. 177, de 15 de septiembre de 2.008]

9. El Horario de apertura y cierre: Conforme a la Licencia de apertura y la Orden de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2.002.

Código Seguro De Verificación:	N214QEn/e09JANjnAkiJ6Q==	Fecha:	26/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/N214QEn/e09JANjnAkiJ6Q==	Página:	3/4



* El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **SEICIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DOS CENTIMOS (651,02 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la Ocupación de dominio público con Kiosco, desde el 21 de marzo al 30 de septiembre de 2015, conforme a la licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. (ORDENANZA FISCAL 453).

12,60 (m2) x 0,52 € (tarifa kiosco en zona 1) x 194 (días) = 1.271,08 €

LIQUIDACIÓN (1.271,08 €) – DEPOSITO (620,06 €) = 651,02 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bollullo.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	N214QEn/e09JANjnAkiJ6Q==	Fecha	26/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/N214QEn/e09JANjnAkiJ6Q==	Página	4/4



RESOLUCION

VISTO el expediente nº 1324/14, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en P.Z. DE LA VICTORIA (BAMBARA), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED]** y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 5/08/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por **el interesado**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante la anualidad de 2.014, frente a su establecimiento sito en **P.Z. DE LA VICTORIA (BAMBARA)**, con unas dimensiones de **44 M2**. Se adjunta carta de pago del abono de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que tras la finalización del año 2.014 sin obtener licencia para el aprovechamiento especial de dominio público al tratarse de un establecimiento con licencia de apertura para bar con música, en fecha 24/02/15, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que realizada visita de Inspección el día 01.08.14 se constató la ocupación de dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa en la ubicación y con las dimensiones solicitadas.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley**

Código Seguro De Verificación:	LwXWb2Fj naZ9 cB7gg3 i7TbA==	Fecha:	26/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/LwXWb2Fj naZ9 cB7gg3 i7TbA==	Página:	1/2



Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] por importe de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (1.359,60 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, en **P.Z. DE LA VICTORIA (BAMBARA)**, de conformidad con su solicitud y el Informe de Inspección emitido en fecha 24.02.15. (Ordenanza Fiscal 451).

44 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.359,60 €
44 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 1) = 686,40 €
TOTAL = 2.046 € (LIQUIDACION) – 686,40 € (DEPOSITO) = 1.359,60 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO: Dar traslado de la Resolución al Departamento de Licencias y Disciplina y a la Asesoría Jurídica, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	LwXWb2fj naZ9 cB7gg2 i7TbA==	Fecha:	26/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/LwXWb2fj naZ9 cB7gg2 i7TbA==	Página:	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el expediente nº 189/15, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ CRISTOBAL COLON (BAR LOS TRES HERMANOS), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2.015, frente a su establecimiento, en **C/ CRISTOBAL COLON (BAR LOS TRES HERMANOS)**, con unas dimensiones de **30 M2**. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y **Ordenanza Fiscal 456**, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

Código Seguro De Verificación	YRMj4vSz1Ebn5gz53UhrWQ==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/YRMj4vSz1Ebn5gz53UhrWQ==	Página	1/4



6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ CRISTOBAL COLON (BAR LOS TRES HERMANOS)**, con unas dimensiones de **30 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 16.10.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

1. *Primer Bloque. Hilera de mesas con tres sillas situada retranqueada a su fachada y al lateral de la Entidad bancaria "La Caixa", ocupando diez metros de longitud con un ancho de un metro y cincuenta centímetros 10,00 x 1,50 m. (15,00 m²).*

2. *Segundo Bloque. Hilera de mesas con tres sillas pegada a la fachada de su local sin uso definido, ocupando diez metros de longitud con un ancho de un metro y cincuenta centímetros 10,00 x 1,50 m. (15,00 m²).*

* *Deberá respetar un pasillo mínimo libre de instalaciones de al menos 1,50 m. entre los dos bloques de mesas instaladas para el tránsito peatonal.*

b) *Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana** debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).*

c) *En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos*

Código Seguro De Verificación	YRMj4vSzIEbn5gz53UhrwQ==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/YRMj4vSzIEbn5gz53UhrwQ==	Página	2/4



públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS (927 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **C/ CRISTOBAL COLON (BAR LOS TRES HERMANOS)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

Código Seguro De Verificación	YRMj4vSzIEbn5gz53UhrwQ==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/YRMj4vSzIEbn5gz53UhrwQ==	Página	3/4



30 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 927 €
 30 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 468 €
TOTAL = 1.395 € (LIQUIDACION) – 468 € (DEPOSITO) = 927 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	YRMj4vsziEbn5gz53UhrwQ==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/YRMj4vsziEbn5gz53UhrwQ==	Página	4/4





RESOLUCION DEL PRESIDENTE DE LA GMU

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 3 de Cádiz de 27 de Febrero de 2015, requiriendo la remisión de expediente administrativo a los efectos del Recurso interpuesto por don [REDACTED], contra esta Gerencia por la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Gerente nº 715/2013 dictada el 24 de mayo de 2013, y recaída en el expediente administrativo nº 677/2013, y que se sigue en aquel bajo el número ordinario 845/2014.

Visto lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de trece de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es competente para acordar la remisión del expediente administrativo el Presidente, por haberse instruido y tramitado el mismo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

SE DISPONE

PRIMERO: En cumplimiento del acuerdo emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Cádiz, en el procedimiento que se sigue con el número ordinario 845/2014, interpuesto don [REDACTED] contra esta Gerencia por la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Gerente nº 715/2013 dictada el 24 de mayo de 2013, y recaída en el expediente administrativo nº 677/2013, remitase copia autenticada por el Sr. Secretario General del Expediente Administrativo instruido al efecto, preparado en la forma indicada por el artº 48 LJCA, previo emplazamiento a los eventuales interesados en el procedimiento a fin de que comparezcan, como demandados, si así lo estiman, en defensa de los derechos e intereses legítimos en plazo de nueve días hábiles ante el órgano jurisdiccional, por medio de procurador y asistido de letrado, todo ello en los términos indicados en el arº 49 LJCA.

SEGUNDO: Comparecer en el procedimiento de referencia a través de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Encomendar la representación y defensa de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Recurso, en el Letrado de la Asesoría Jurídica de este Organismo Autónomo Municipal, don Domingo Fernández Tubío, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios Jurídicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

En Sanlúcar de Barrameda,

RESUELVE, EL PRESIDENTE DE LA GMU, FDO.: DON VICTOR MORA ESCOBAR.
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, FDO.: DON MANUEL TIRADO MARQUEZ.

Código Seguro De Verificación:	XSd50v7hFNIBynB6An+osQ==	Fecha	27/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XSd50v7hFNIBynB6An+osQ==	Página	1/1



EDIFICACIÓN
VME/PM/map

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del Acuerdo Plenario celebrado el 16/09/13, así como de lo dispuesto en el Art. 22.1.e), de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y visto el Informe de Intervención emitido al efecto, 22015000054.

RESUELVO:

PRIMERO: *Aprobar la siguiente factura:*

IBRCERO	CIF/NIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		C/O/001267	303,64 €	Facturación consumo copias e impresiones IRC358 (Nº (31/01/15-25/02/15))

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución a los interesados.*

RESUELVE, EL PRESIDENTE, FDO. VICTOR MORA ESCOBAR
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, FDO.D. Manuel Tirado
Márquez

Código Seguro De Verificación:	xjEDTpPjmiJx9xzuFvaFR==	Fecha:	27.03.2015
Nota:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/xjEDTpPjmiJx9xzuFvaFR==	Página:	1/1



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 368/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], para Adecentamiento de Fachada, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11.540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de Marzo de 2015, se solicita por el interesado licencia de Adecentamiento de Fachada en C/ Algas "San Carlos".

RESULTANDO que con fecha de 17 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Adecentamiento de fachada, estableciendo los siguientes condicionantes:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- ♦ La validez y eficacia de la Licencia de Obras queda supeditada a la autorización del Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Costas, Demarcación de Costas en Andalucía Atlántico (Cádiz).

RESULTANDO, que con fecha 26 de Marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	i+0q1jsjs7e0C1a/wiLggg==	Fecha:	30/03/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/i+0q1jsjs7e0C1a/wiLggg==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para Adecentamiento de Fachada, emplazada en C/ Algas "San Carlos".

SEGUNDO.- Deberá tener en cuenta los siguientes condicionantes:

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*
- *La validez y eficacia de la Licencia de Obras queda supeditada a la autorización del Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Costas, Demarcación de Costas en Andalucía Atlántico (Cádiz).*

Código Seguro De Verificación:	i+0q1jsjsJ8CC1a/uiLggg==	Fecha	30/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/i+0q1jsjsJ8CC1a/uiLggg==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	45,20 €	45,20 €	
TOTALES	146,70 €	146,70 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	i+0q1jsjsJ8CC1a/uiLggg==	Fecha	30/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/i+0q1jsjsJ8CC1a/uiLggg==	Página	3/3

